TOMO 116 Montevideo, Miércoles 19 de Setiembre de 1934 Núm. 8423

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

1

Decreto. Se determina un impuesto que abonará el Hospital Sanatorio Español sobre las cuotas de sus asociados.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 11 de 1934.—Número 6281|934.

Vista la gestión iniciada por la Dirección del Hospital Español en el sentido de la no aplicación del impuesto del 3 % a que se refiere el artículo 8.º de la ley de 6 de Octubre de 1919 y el decreto de 20 de Abril de 1932;

Considerando: Que si bien de los textos legales y reglamentarios se desprende que corresponde el gravamen sobre los servicios pagados que presta la Institución, ello sería perjudicial para sus finanzas desde que los coloca en situación de inferioridad con respecto a los otros sanatorios particulares, no comprendidos en la jubilación;

Resultando, por otra parte, que no sería lógico que el Hospital Sanatorio Español contribuyera para la jubilación de su personal con una cuota menor a la que habitualmente deben contribuir las empresas de servicios públicos;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º El Hospital Sanatorio Español abonará el impuesto del 3 % sobre las cuotas de los asociados, de igual manera como está dispuesto para las Asociaciones Mutualistas de sistencia médica.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — NAVARRO. — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se extiende a los remates de fincas, tierras y haciendas la excepción del régimen de Semana Inglesa.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la presente gestión iniciada por varios corredores y rematadores públicos;

Resultando: Que se solicita por los interesados que se modifique la reglamentación de la ley de 22 de Octubre de 1931 en el sentido de que la excepción al régimen general de Semana Inglesa, establecida para los remates de fincas y tierras se extienda a los remates de haciendas;

Resultando: Que se invocan en favor del tal solución la costumbre tradicional en todo el país de que los remates de haciendas se realicen los sábados de tarde y los domingos, en el interés de aprovechar para tal fin los días en que el público está desocupado, así como la razón de que si ha habido mérito para exceptuar del régimen los remates de fincas y tierras, lo hay cuando menos en la misma medida par hacer lo propio con remates de haciendas;

Considerando: Que la enumeración contenida en el decreto de 14 de Enero de 1932 (artículo 4.º) es restrictiva, así como la ampliación de 23 de Agosto de 1933, por lo cual las oficinas competentes no pueden contemplar estos casos de analogía;

Considerando: Que la actividad de los rematadores de ganado está condicionada por la inactividad de los presuntos compradores que en horas de trabajo están impedidos de concurrir a los remates, lo que justifica bastantemente la excepción solicitada;

Considerando: Que las razones que inspiraron los dos citados decretos reglamentarios de la ley de Semana Inglesa, aconsejan equiparar a los casos contemplados en el inciso 16 del artículo 4.º de ambos, el de los remates de haciendas;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese el inciso 16 del artículo 4.º del decreto de 23 de Agosto de 1933 por el siguiente:

"Inciso 16. Remates de fincas, tierras y haciendas."

Art. 2.º Comuníquese, etc. — NAVARRO. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se fijan plazos para la afiliación de patronos al régimen jubilatorio

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vistas las diversas solicitudes formuladas a este Ministerio para la prórroga de la afiliación patronal a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el decreto de fecha 17 de Mayo de 1934;

Considerando: Que el plazo acordado por ese mismo decreto, no fué suficiente a los efectos de proceder a la afiliación respectiva, quedando, en consecuencia al margen de los derechos que se adquieren con la afiliación gran cantidad de patronos;

Los interesados en la publicación de edictos, **deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. Los edictos de remates, por su importancia, exigen más atención.**

Y por los fundamentos expuestos en el citado decreto de 17 de Mayo de 1934;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1.° Los patronos que deseen afiliarse al régimen jubilatorio, podrán hacerlo hasta el 31 de Diciembre de 1934 si se hallan en actividad o prestaron servicios como tales con posterioridad al 1.° de Febrero de 1934.
Los que inicien en el futuro sus actividades como patronos, gozarán del plazo establecido en el decreto de 17 de Mayo de 1934.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — NAVARRO. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se libra un orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Socorros

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.—Número 6022|934.

Siéndole necesario a la Comisión Nacional de Socorros de Montevideo disponer de los recursos que le fueron asignados, para seguir desarrollando su plan de trabajo;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Librar orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Socorros de Montevideo por la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) con cargo al decreto de fecha 14 de Mayo último y por la cuota correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, con aplicación a satisfacer las necesidades de los desocupados y menesterosos.
2.° Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.—Número 6022|934.

Por el Ministerio de Hacienda líbrese orden a la Tesorería General de la Nación a fin de que se entregue a la Comisión Nacional de Socorros de Montevideo la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000.00), por la cuota correspondiente al mes de Agosto último, de acuerdo con la resolución de esta fecha, con aplicación a satisfacer las necesidades de los desocupados y menesterosos, debiendo imputarse la expresada suma a los fondos autorizados por decreto de 14 de Mayo del corriente año. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se dispone un descargo de una suma puesta a disposición de la Comisión Nacional de Socorros

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.—Número 6022|934.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Socorros de Montevideo, referente al descargo de la suma de $ 255.00 que existía en el Banco de la República como saldo de la cuenta en dicho Instituto al terminar su cometido la Comisión anterior;
Considerando: Que el Poder Ejecutivo entrega, por disposiciones en vigor, a dicha Comisión las cantidades necesarias para el cumplimiento de sus cometidos filantrópicos y humanitarios;
Considerando: Que el saldo referenciado, al momento de constituirse la nueva Comisión, no pudo ser puesto por el Banco de la República a disposición de la misma por haberse transferido a la cuenta "Tesoro Nacional" conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de Mayo del año en curso y cuyo reintegro al patrimonio de la precitada Comisión sería objeto de una gestión morosa;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Procédase por la Contaduría General de la Nación al descargo de la suma de docientos cincuenta y cinco pesos ($ 255.00) del total de doce mil quinientos cincuenta y nueve pesos con noventa y cinco centésimos (pesos 12.559.95) puesta a disposición de la Comisión Nacional de Socorros de Montevideo por decreto de 2 de Mayo del corriente año.
2.° Comuníquese, etc. — NAVARRO. — CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se autoriza a una pensionista para residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.—Número 5483|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la pensionista señora Agueda Aguirre de Pereira a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;
Considerando: Que la recurrente justifica encontrarse amparada en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo del año en curso;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declárase que la pensionista señora Agueda Aguirre de Pereira puede residir en el extranjero, sujeta a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.
2.° Comuníquese, etc. — NAVARRO. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se autoriza a una pensionista para residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.—Número 2385|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la pensionista señorita María Gavazzo, a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;
Considerando: Que la recurrente justifica encontrarse amparada en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo del año en curso;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declárase que la pensionista señorita María Gavazzo puede residir en el extranjero, sujeta a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.
2.° Comuníquese, etc. — NAVARRO. — CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el señor Ministro de Hacienda en el acuerdo del día 10 de Setiembre de 1934.

1—Decreto por el cual se presta aprobación al nuevo texto de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

2—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 30 bultos conteniendo cable y material eléctrico para la Usina Eléctrica de Montevideo. (Carpeta 10208).

3—Se resuelve incluir en el primer presupuesto que liquide la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 2.025.79 para ser abonados por trabajos extraordinarios del personal de dicha Dirección correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 1934, por servicios prestados en los asuntos relacionados con las gestiones de deslinde y edificación (autorizada por el Presidente de la República. Resolución 16 de Setiembre de 1933). (Carp. 10034).

4—Se nombran a los señores que han de integrar los Jurados Avaluadores de los Departamentos del litoral e interior del país encargados de atender en los reclamos formulados de contribución inmobiliaria. (Carpeta 10058).

5 al 8—La Dirección General de Impuestos Directos abonará al Procurador de Herencais señor José L. Chouhy la suma de $ 1.024.70 que le corresponden por su intervención tenida en el trámite del expediente de la sucesión del señor Luciano Alonso (comisión 2 o|o sobre pesos 51.235.13). (Carpeta 8057).

9—La Dirección General de Impuestos Directos abonará al Procurador de Herencias señor Rafael D. Millot la suma de **$ 33.51, correspondiente a los honorarios por su intervención en el trámite de la sucesión del señor Andrés Di Matteo (2 o|o sobre $ 1.675.55). (Carp. 8057).**

10—Se nombran a los señores Caviglia Hnos., Trabucati y Cía. y Pablo Mañé como titulares y Pizzorno Castro y Cía., Onetto Vignale y Cía. y José Martínez Reina como suplentes para integrar el Jurado de reclamos de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo. (Carpeta 11056).

11—Se acepta la renuncia presentada por el señor Emilio Kramer del cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres en el Departamento de Cerro Largo. (Carpeta 1005).

12—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación 343 las sumas que abonaron en demasía dentro de la cantidad total de $ 74.00 por concepto de patente de giro. (Carpeta 10099).

13—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a los contribuyentes comprendidos en la relación número 323 la suma que abonaron en demasía por concepto de impuesto inmobiliario dentro de la suma de pesos 816.80. (Carpeta 10098).

14—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 324 la suma de $ 83.32 que abonaron con exceso por concepto de impuesto inmobiliario. (Carp. 10098).

15—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar a las fábricas de bebidas sin alcohol por *el año 1933 con* la cuota de la categoría 8.a (cuota mínima). (Carpeta 13688).

16—Decreto por el cual se reglamenta la forma de pago de patente de giro y adicionales de las casas de comercio o industrias que en el momento de la clasificación dispuesta por el artículo 24 de la ley de la materia hayan entrado en liquidación a fin de evitar las frecuentes pérdidas que experimenta el Tesoro por la evasión que se opera en los negocios clausurados. (Carpeta 14064).

17—Se concede a la Sociedad Anónima Lametal Talleres Metalúrgicos del Uruguay, una nueva prórroga hasta el 31 de Diciembre para la integración de su capital. (Carpeta 10323).

18—Se aprueba la modificación introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima Kodak Uruguaya Limitada reconociéndosele un capital de $ 100.000. (Carpeta 1159).

19—La Proveeduría de Muebles y Utiles entregará a la Inspección General de Hacienda la suma de $ 400.00 para pago de los gastos originados con motivo de la mudanza de dicha oficina e Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. (Carpeta 10006).

20—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de cuatro cajones conteniendo material eléctrico para la Usina Eléctrica del Estado. (Carpeta número 10208).

21—Se autoriza la importación libre de derechos de cien probetas de vidrio graduados para los pluviómetros del Servicio Meteorológico. (Carpeta 10185).

22—Se autoriza la importación libre de los repuestos para motores de aviación para uso exclusivo de dicha Escuela. (Carpeta 10185).

23—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de dos paquetes con un instrumento de medición y sus accesorios para la Usina Eléctrica del Estado. (Carpeta 10208).

24-25—No se hace lugar al pedido del Centro de Navegación Transatlántica solicitando la exoneración del impuesto de faros a los buques balleneros consignados a los señores Christophersen y Cía. que entraron al puerto de Montevideo en Marzo próximo pasado. (Carpeta 12830).

26—Se autoriza la liberación del 50 por ciento de los derechos de Aduana a nueve cajones de soldaduras para hierro y acero destinados a la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta 10490).

27—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de una bobina cable armado para la Usina Eléctrica del Estado. (Carpeta 10208).

28—Se presta aprobación a la tarifa de alumbrado público, oficinas municipales e iluminaciones extraordinarias para el pueblo Tupambaé, propuestas por la Usina Eléctrica. (Carpeta 10262).

29—Se aprueba la ampliación a 12 meses, a contar de la fecha de entrada del plazo para que los automóviles en tránsito que gozan de los beneficios de la tarifa especial, deban ser reexportados. (Carpeta 3309).

30—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Rafael Alonso Freire la suma de $ 2.371.44 que abonó en exceso al importar dos partidas de amoníaco líquido destinado a la "Sociedad Anilinas Alemanas". (Carpeta número 14124).

31—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 6.265.46, que abonó en exceso en el año 1926 por concepto de movilización de bultos al despachar diversas partidas de fuel-oil. (Carpeta 370).

32—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas de Pando señorita Delia Senac de Pérez. (Carpeta 10218).

33—Se autoriza la importación libre de derechos de un equipo de máquinas para organizar el Registro de Propietarios de *Bienes Raíces en Impuestos Directos.* (Carpeta 10186).

34—Se autoriza la importación libre de derechos de 13 cajones de agatol y 3 de acetona destinados a la producción de gas acetileno para el Balizamiento. (Carpeta 10185).

35—Se autoriza la devolución de pesos 75, al propietario de la finca ocupada por la Inspección General de Hacienda, importe del 10 o|o descontado, por no corresponder la aplicación de la ley sobre alquileres en este caso. (Carpeta 13522).

36—Decreto ampliando el artículo 7.o del decreto de 7 de Abril próximo pasado al pago del impuesto de herencias. (Carpeta 12466).

37—Se declara que la Empresa C. H. Walker y Cía. está obligada al pago del impuesto sustitutivo del de herencias; desde el 16 de julio de 1910, fecha de la ley que se creó. (Carpeta 1608-28).

38—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos a devolver a los contribuyentes comprendidos en la relación 342, la suma de $ 600.08, por concepto de contribución inmobiliaria. (Carpeta 10098).

39—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos a devolver a los contribuyentes comprendidos en la relación 346 la suma de $ 261.11 por concepto de contribución inmobiliaria. (Carpeta 10098).

40—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos a devolver a los contribuyentes comprendidos en la relación número 344, la suma de $ 767.80, por concepto de impuesto de vialidad. (Carpeta 10096).

41—Se declara retirada la autorización que se había concedido a la S. A. Tide Walter Oil Export Corporation, para instalarse en el Uruguay, así como el otorgamiento de personería jurídica. (Carpeta 10877).

Relación de asuntos correspondientes a la Secretaría del Ministerio de Hacienda

Montevideo, Setiembre 13 de 1934.

1—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos a reintegrar por concepto de contribución inmobiliaria a los contribuyentes comprendidos en la relación número 345 la suma de $ 493.85. (Carpeta 10098).

2-3—Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima Arrozal 33 y se le concede personería jurídica. (Carpeta 14286).

4—Se desestima la gestión de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos sobre exoneración de patentes de giro. (Carpeta 14024).

5-6-7—Se presta aprobación a la tarifa proyectada por la Administración Nacional de Puertos para los barcos que fondeen en la Bahía de Montevideo y no realicen operaciones de carácter comercial. (Carpeta 14346).

8—No se hace lugar a un pedido de la A. N. C. A. P. para que los cupones de la Deuda Industrial del Uruguay cuyos servicios están a su cargo sean compensados con los servicios que por igual concepto debe reintegrar al Tesoro Nacional. (Carpeta 9282).

9—Se autoriza la importación libre de derechos de 6 pistolas de repetición y sus accesorios destinados a la Jefatura de Policía de la Capital. (Carpeta 10188).

10—Se declara que el señor Arturo Servente está obligado al pago del impuesto de contribución inmobiliaria correspondiente a la finca número 16847 por los 2.os semestres de los ejercicios de 1933 y 1934 sin los descuentos establecidos por la ley Serrato. (Carpeta 13739).

11—Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima Propiedades Unidas y se le concede personería jurídica. (Carpeta 14230).

12-13—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar por concepto de contribución inmobiliaria a los contribuyentes comprendidos en a

relación número 3242 la suma de pesos 1.191.76. (Carpeta 10089).

14-15—La Tesorería General de la Nación abonará a la Dirección General de Impuestos Directos $ 15.00 para gastos de limpieza de la Administración de Rentas de Artigas. (Carpeta 62).

16—Se nombra al señor Francisco Irastorza y al señor Juan Capra para formar parte de la Comisión Clasificadora de Perfumerías y Materias Primas. (Carpeta 11308).

17—Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar marcador señor Celestino González Rosa.

18—Se acepta la renuncia presentada por el Procurador de impuestos del Departamento de Canelones. (Carp. 10058).

19—Decreto por el cual se amplían los cometidos re las Oficinas Técnicas de Empadronamiento de los Departamentos del litoral e interior de la República con el de la Administración de Propiedades del Estado y de las del Tesoro Escolar radicada en sus respectivos Departamentos. (Carpeta 14348).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Setiembre de 1934

Trámite administrativo — Treinta y Tres: observaciones al protocolo del escribano Máximo Anastacia correspondiente al año 1933; observaciones al protocolo del escribano don Carlos Larrosa correspondiente al año 1933. Rivera: observaciones al protocolo del escribano don Honorino Mello, correspondiente al año 1931; Juez de Paz de la 5.a sección de Rocha, consulta. Artigas: exposición del señor Actuario sobre exhortos librados al Cónsul de la República en la ciudad de Quarahy (Brasil). Salto: observaciones al protocolo del escribano don Guillermo Búrmester correspondiente al año 1933. Soriano: observaciones al protocolo del escribano Agustín Labadíe correspondiente al año 1932; Schiave María con el defensor de oficio doctor Juan Nunes Ribeiro, queja; Monzón Juvenal, exhorto; Norberto Vera, Jubilación; Jurados en lo Criminal, bienio 1933-34; Oficial 2.o del Juzgado L. del Crimen de 2.o turno, Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro y Auxiliar 3.o del Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno, licencias. Rivera: Domingo López e hijo, cuenta. La Caja Obrera con Ernesto Ribas, denuncia. Presidencia de la República: gestión de la Dirección de Crédito Público sobre embargos trabados en los haberes de los empleados y pensionistas civiles y militares. Salto: primer turno, denuncias en los autos caratulados Juana Quiroga de Quiñones, sucesión; primer turno, denuncias en los autos caratulados Antonia Oliveira Portugal, sucesión. Maldonado: pedido de dos sillones giratorios para el Juzgado. Durazno: el señor Juez L. de 1.a Instancia con el Juez de Paz de la 6.a sección, denuncia. Maldonado: Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, gastos de oficina. Juzgado L. Correccional de 1.er turno y Juzgado L. del Crimen de 2.o turno, movimiento habido. Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, y 2.o turno, Maldonado, Hacienda 1.er turno, Durazno, Salto 1.er turno. Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno, Treinta y Tres, Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, Tacuarembó, verificación de libros de Alguaciles. Paysandú: 2.o turno, certificados de protocolos. Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. Cerro Largo: movimiento habido. Soriano: el señor Juez L. da cuenta de la intervención del Juez de Paz de la 1.a sección en una convocatoria política. Artigas: la Intendencia Municipal solicita la opinión de la Suprema Corte en los asuntos que expresa. Fernández Walter, investidura de escribano. Calasciona Francisco con el señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó. Auxiliar del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, licencias. Presidencia de la República: remite nota de la Oficina de Identificación y Estudios Médicos-legales sobre gastos de oficina; solicita un expediente. Tacuarembó: Juan A. Ríos, cobro de honorarios. Auxiliar del Juzgado L. de 1.a instancia de Flores, licencias. Romero Juan R., Dicono Alberto, Ramela Julio, Artola Cornelio. Nicolás Beristo Tasauye, Lamas José, Iglesias Angel, Sosa Aguar, solicitan su inscripción en la Matrícula de Procuradores. Durazno: el señor Juez L. de 1.a Instancia con el de Paz de la 5.a sección, queja. Rivera: observaciones al protocolo del escribano don Joaquín Fajardo correspondiente al año 1931. Río Negro: causas en estado de sumario. La Corte Electoral reclama de los señores Actuarios el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 215 de la ley del Registro Cívico Nacional. Rivera: observaciones al protocolo del escribano Odorico Antúnez correspondiente al año 1931; observaciones al protocolo del escribano Claudio Barboza correspondiente al año 1931. Cazón Zoñora Celso. Presa Elio, Pérez Armando. Nunes Ribeiro Juan, solicitan su inscripción en la Matrícula de Procuradores. Payssé Emilio, título de procurador.

Libertad condicional — Providencias en trámite, 16.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 83.

Asuntos contenciosos — Trámite: Alfonso Gritenas. Isabelino Amílcar Lares. Jorge y Juan Alam. Estado con sucesión Serratosa. Estado con sucesión Fagares. Estado con García Joaquín. Ernesto Vera. Clotilde Albondanza. Paula Guzmán. Anglo Mexican con Estado. Pedro Guariño con Municipio.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 7; mensajes, 4; Cuadernos de protocolo revisados (jueves y viernes), 20; rubricados, 22; legalización de firmas de escribanos recibidas, 1; Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 75. — José María Piñeyro, Secretario.

En Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Soriano: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección, don Juan Onofre Gutiérrez.

Departamento de Tacuarembó: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 10.a sección, don Aristóbulo R. Yéregui.

Departamento de Río Negro: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección, don Pedro Mónaco Navarro.

Que se comunique, anote y publique. —Y firma la Suprema Corte de que certifico — Pinto, Méndez del Marco. Guani, Aguirre y González. — José María Piñeyro. Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Setiembre 11 de 1934

Trámite — Dirección de Represión al Alcoholismo con Fuentes y Díaz. Otis Elevator Company. Estado con Empresa Constructora Weys y Freytag. Rodeiro (Juan) con Fisco. Cibils (María y Manuel A.) y otros con Ferrocarriles del Estado. Martínez Castro (Félix) con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Toyos (Abelardo). Dirección General de Impuestos Directos con Morton (Pablo). Fisco con Marcenaro (Lorenzo) y Segade y Cía. (Manuel). Fisco y Pintos (Guillermo) con West India Oil Company. Fisco con Cha (Julio y Pedro) y otros. Municipio de Montevideo con Cobbam (Eduardo C.). Municipio de Montevideo con Giménez de García (Pilar). Municipio de Montevideo con Decia (Juan Carlos). Municipio de Montevideo con Valverde (Manuel A.), suc. de, Trece providencias reservadas.

Interlocutorias — Fisco con Cazerza (Oscar). Municipio de Montevideo con Ossola (Carlos). Municipio de Montevideo con Tosso (Lino). Municipio de Montevideo con Vázquez (Francisco). Fisco con Sanguinetti y Pigni. Ferraro (Nicolás). Fernández de Velázquez (Jacinta) con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 13 de Setiembre de 1934

Juana Morales de Pereyra, oriental, 69 años, viuda, José Sciavo 3943.

Josefa Costa de Vicente, española, 76 años, viuda, Hospital Pasteur.

Eliseo Moreira, español, 34 años, soltero, 8 de Octubre 4690.

Pedro Cuenca Barragán, oriental, 73 años, casado, Hospital Pasteur.

Luis Semino, italiano, 84 años, casado, Ceibal 1577.

Víctor Francisco Bentancor, oriental, 76 años, viudo, Itú Carrasco 2384.

Carmen Varela de Rodríguez, española, 31 años, casada, Tacuarembó 1042.

Manuel Nobelcho, oriental, 28 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Ramón Mercado, argentino, 61 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Rufina Fernández, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Leoncio Domingo Paladino, oriental, 3 meses, Leandro Gómez 2476.

Esperanza Luch de Montí, española, 80 años, casada, Julián Laguna 2 a.

Eduardo Cardozo, oriental, 19 años, soltero, Inclusa 5.

Bernardino Magallanes Muñoz, oriental, 38 años, casado, Manuel Herrera y Obes.

Nemesio Morin, oriental, 65 años, soltero, Santos 92.

Manuela Bauzá de Lago, española, 71 años, viuda, Hocquart 1791.

Pedro Abelenda, oriental, 19 años, soltero, Colón.

Ademar Lepra, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Antonia Mariño de Aguiar, española, 86 años, viuda, Gracia 3768.

Domingo Roldán, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Antonio Ruggiero, italiano, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Elena Barreiro, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Francés, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.

María Elena Santos, oriental, 9 meses, Melitón González 1220.

Bibiana Brito de Pérez, oriental, Hospital Vilardebó.

Miguel Izeta, oriental, 60 años, casado, Doctor Pablo De María 1459.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 32.a sesión ordinaria

relativo a la distribución preferencial de divisas.

Primer caso:

La importación de cualquier mercadería cuyo valor esté comprendido en la cuota asignada al país exportador, debe autorizarse, siempre que, el importador posea las divisas o medios de pago correspondientes que los habrá solicitado con anterioridad a la Comisión Honoraria de Importación y Cambios y ésta se los hubiera otorgado de acuerdo con el artículo 4.º.

Segundo caso:

La importación de artículos de consumo de necesidad y materias primas para la industria nacional, debe autorizarse, siempre que el importador posea las divisas o medios de pago obtenidos en la forma explicada para el caso anterior. Las divisas o medios de pago que dispondrá la Comisión Honoraria de Importación y Cambios para estos casos, son los que integran el conjunto de los 25 % restantes de divisas, luego de deducida del volumen de nuestra exportación las respectivas cuotas de importación, equivalentes de acuerdo con el artículo 2.º al 75 % de la exportación de la República, con respecto a cada país. Por tanto, las importaciones, en este caso, se harán con divisas al tipo de cambio dirigido, de la misma manera que es el primer caso, pero como la importación, en este segundo caso, excede de la cuota asignada a determinado país o puede producirse respecto a países que no tienen cuota asignada, para evitar que el principio de comprar a quien nos compra quedara violado, se limita la importación a los rubros de imprescindible necesidad.

Tercer caso:

Deberá igualmente autorizar la imputación de artículos de consumo de necesidad y materias primas, siempre que el importador posea divisas o medios de pago obtenidos no de la distribución que hace la Comisión sino en el mercado libre de cambios, obtenidos al tipo de cambio negro y se establece como el caso anterior un rubro limitado a lo necesario e imprescindible, para que por este conducto no quede violado el principio de comprar a quien nos compra.

El artículo 4.º no necesita explicaciones ya que su comprensión es harto clara.

Por tanto, Vuestra Comisión en minoría deja fundada en esta forme breve y sumaria su proyecto, reservándose el derecho de ampliar su informe en Sala.

Guillermo Stewart Vargas."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BARBE. — Habiendo sido repartido el proyecto, hago moción para que se suprima la lectura y se entre a la discusión general del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis).**

—En discusión general.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ.—Como la Comisión ha informado en la forma más amplia posible y ha tratado de darle la mayor claridad a su informe, me voy a concretar a escuchar las observaciones que pudieran hacer los señores Legisladores, a tomar nota de esas observaciones y a contestarlas al final del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — *El orador* que se ha inscripto en primer término, es el señor Representante Dupont Aguiar. Tiene la palabra.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El meditado informe de la Comisión de Asuntos Financieros en mayoría, que me honré en suscribir, tanto como el mensaje del Poder Ejecutivo, me eximirían de intervenir en este debate, si pudiera silenciar mis entusiasmos por la nueva política que preconiza este proyecto. Pero no habiendo podido acallarlos, distraeré la atención de la Cámara para ponderar las nuevas ideas que sostiene el proyecto que se discute y que yo creo que contienen el reactivo que reclama nuestro debilitado organismo económico.

No me ocuparé del proyecto de la minoría de la Comisión que suscribe el doctor Stewart Vargas, porque no advierto en él ninguna discrepancia de fondo ni de doctrina y sí simples diferencias en la aplicación de las mismas ideas, en forma tal que yo creo que son del resorte de la discusión particular.

Entrando en materia, señor Presidente, diré que no deseo abrumar a la Cámara con el extenso relato de las causas originarias de la crisis que agobia al mundo. Me alarma la idea de que es preciso incursionar en el engorroso proceso de estos problemas. Sin embargo, no puedo por menos de mostrar la relación orgánica de las medidas que se proponen, dentro del aspecto mundial, — que no es posible desintegrar. Nuestros problemas económicos y su debida repercusión monetaria, no pueden ser desglosados del panorama mundial. Entiendo que la crisis no es un problema estrictamente interno, aun cuando errores propios hayan contribuído a agravarla; asimismo entiendo que el problema no es simplemente monetario; no obstante advierto una íntima vinculación porque tienen un origen en común.

Por eso creo, señor Presidente, que para abordar este problema, para tener una visión de conjunto, descubrir sus complejidades, es menester tratarlo en su doble aspecto: el estrictamente económico y el monetario.

El proyecto en discusión, señor Presidente, tiende a resolver el problema mediante la adopción del sistema de la economía dirigida y organizada, lo que los economistas han dado en llamar la nueva fórmula del Estado. Yo sé que ha de levantar resistencias, porque son muchos los intereses creados que han de sentirse lastimados y porque el espíritu levantisco de nuestro pueblo se muestra siempre receloso de todo aquello que, real o aparentemente, restrinja o limite la libertad.

Pero, para calmar esos recelos, señor Presidente, me bastaría repetir palabras pronunciadas por el inteligente e ilustrado Ministro de Hacienda, doctor Charlone, en oportunidad de un debate memorable en la Cámara de Diputados, cuando refiriéndose a la economía libre, decía: "Jamás la ha conocido el mundo. Hasta más, señor Presidente: con razón se dice que todo el Siglo XIX no es nada más que un período de transición entre una economía dirigida, — como fué la economía de las corporaciones, — y esta economía dirigida, controlada y concentrada en la cual el mundo va entrando progresivamente después de la guerra".

Algo más puede decirse para disipar esos recelos. En una serie de conferencias dadas con el fin de estudiar el problema de la crisis desde distintos ángulos, por las cuatro eminencias conocidas por el "pocker de ases" de la ciencia económica inglesa, Sir Basil Blacket, Director del Banco de Inglaterra, decía al respecto: "Un plan corporativo consciente es, no *sólo un medio deseable de progreso, sino* una necesidad inevitable, si es que vamos a salvar la estructura económica de la civilización moderna del desastre y la tarea inmediata a la cual debemos dar toda nuestra fuerza es probarnos a nosotros mismos y al mundo, que forjar un plan es una cosa en armonía con la libertad, y la libertad con el plan".

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARTECONA. — Deseo plantear a la Cámara una cuestión de carácter personal: si me cabe o no el inciso M) del artículo 90, dado que formo parte de una Sociedad Comanditaria de Despachantes de Aduana y el proyecto que se está discutiendo de lo que trata es de una cuestión de restricción a las importaciones. Planteo, pues, el caso a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el artículo 90, inciso M).

"Artículo 90. Inciso M) Todo Representante está obligado a declarar ante la Cámara o la Comisión que integre toda vinculación personal o de intereses que lo liguen a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en la deliberación y votación, en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta."

SEÑOR BARBE — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE—Entiendo, señor Presidente, que el señor Diputado Artecona tiene perfecto derecho a intervenir en la discusión y votación del proyecto que está a consideración de la Cámara.

(Apoyados).

—Formulo moción, pues, para que se le autorice por parte de la Cámara a intervenir en la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Diputado Barbé.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

—Puede continuar el señor Diputado Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR—Puen bien, señor Presidente: los problemas económicos, en sus características, han respondido a sus épocas. Debemos encararlos con la rígida precisión, porque, como lo han sostenido y sostienen los economistas más distinguidos, la economía política es una ciencia física y como tal, debe ser tratada exactamente de la misma manera que las demás ciencias físicas.

En los viejos tiempos, señor Presidente, los problemas eran simples y sencillos. Se dirigía la economía mediante barreras inexpugnables, dentro de las cuales se aseguraba un perfecto equilibrio entre la producción y el consumo, es decir, que se lograba una producción estabilizada y, paralelamente, un consumo estable.

Más tarde surge la gran industria que crea el régimen llamado de la maquinofactura y de la economía universal. Se produce entonces más y mejor y a menor precio; pero compensando esas ventajas, como en un inesperado rescate, se advierten de tiempo en tiempo, en forma aguda, álgidos períodos de depresión y de crisis, que ya los antiguos habían conocido, y referido en la leyenda bíblica, del sueño del faraón, de las siete vacas flacas que se devoraran a las siete vacas gordas. Eran los ciclos de crisis, que el mundo admitía como algo fatal e inevitable.

Frente a esas crisis, responden ellas a un fatalismo o a errores en la dirección económica del mundo, es necesario adoptar tres posturas, que son otros tantos sistemas o doctrinas.

La doctrina que primero surge, señor Presidente, es la que se conoce vulgarmente por "laissez faire, laissez passer"; es decir, dejar librada la solución de los problemas al libre juego de las leyes naturales de la economía política.

Este es el punto de vista individualista o del liberalismo económico, que entiende debe dejarse a las fuerzas naturales que operen según su propia gravitación.

Hay una segunda postura, señor Presidente, que yo creo que es más eficaz que la anterior. y, sin embargo, sigo entendiendo que es imperfecta e incompleta.

Se concreta en la doctrina del intervencionismo, o solidarismo, que admite también las crisis como algo fatal; pero se anticipa a ellas con medidas de previsión que son otros tantos paliativos. El Estado, imitando la conducta de las hormigas, acumula en las épocas de abundancia, los alimentos que ha de necesitar en las épocas de escasez, de manera de entregárselos a las vacas flacas para que no se devoren a las vacas gordas. Esos alimentos son las llamadas leyes de solidaridad o de previsión social.

Pero más allá de los paliativos que no curan sino adormecen al enfermo, están las medidas enérgicas, las intervenciones directas, los procedimientos que no atacan el efecto sino la causa.

Este criterio infòrma la doctrina de la economía dirigida y organizada. Si el mal está en la falta de equilibrio entre la producción y el consumo, ese equilibrio es necesario restablecerlo, armonizar esos dos factores económicos. Para obtener esa armonía no es suficiente la batuta de los aranceles aduaneros, porque, por lo general, se dictan con un punto de vista puramente fiscal y constituyen, por consiguiente, un método incompleto, inorgánico a veces contraproducente.

La política a seguir en estos momentos, debe ser de características más profundas. La crisis no ha de ser vencida, por cierto, con las normas tradicionales de la acción administrativa; ni ese es tampoco el procerimiento más adecuado para que los perjuicios de la crisis se repartan equitativamente entre toda la colectividad.

Dije al principio, señor Presidente, que el problema económico es también un problema monetario, porque tienen un origen común. Es menester, pues, estudiar esos dos aspectos. Yo creo que el problema monetario es el que ha trastornado al mundo, derrotando las leyes económicas de más arraigo.

Es de imaginarse que repetiré cosas muy sabidas, pero que no pueden omitirse en esta oportunidad. Durante veinticinco siglos, señor Presidente, el mundo ha comercializado con la moneda metálica. Entonces los problemas no eran complejos, y cuando se notaba alguna complicación, siempre tenía un carácter local, afectaba un medio y fuera del medio infectado el mundo seguía gozando de perfecta salud.

Pero ya en el siglo pasado empezó a alternar con la moneda metálica, en el trueque comercial, la moneda papel; no obstante los problemas siguieron siendo sencillos, porque cuando se advirtió una complicación,—el primer fenómeno monetario papel: la inflación,—tuvo un correctivo inmediato creándose los institutos de emisión y determinándose el respaldo a oro, a fin de que la moneda siguiera ofreciendo las mismas garantías y conservara, de esa manera, su valor escrito.

Más tarde, señor Presidente, siguiendo el mundo su ritmo innovador, apareció el cheque, y ese sí, trajo serias complicaciones. En un principio no se advirtieron, porque el cheque estaba resguardado con un depósito previamente efectuado en los Bancos; pero más tarde, no sólo se empezó a operar con valores tangibles, sino que empezaron a actuar también valores impalpables — como es, sin duda el crédito — y ya los cheques no tenían la garantía del depósito previamente efectuado. Se transformaba así al particular, en un emisor de moneda.

La superposición de créditos provocó una gran expansión comercial e industrial. Se multiplicaron los medios de trabajo, advirtiéndose paralelamente una sobreproducción de materiales que excitó la competencia y trajo una lucha de precios que amenazaba con desencadenar una honda crisis industrial. Es en ese instante, señor Presidente, que se declaró la gran guerra de 1914.

Yo creo que el historiador que trate de averiguar las causas reales de ese conflicto, tendrá que investigar la situación económica del mundo de ante-guerra. Las naciones más ricas en industria y en comercio, se vieron ararstradas a la guerra. Debieron, por lo tanto, reservarse sus productos y tranformar sus máquinas en fábricas de armamentos. Desatendieron así su comercio exterior y los países que habían podido escapar al conflicto para poder sustituir aquellos productos que ya no les llegaban, tuvieron que crear su propia industria y desenvolver sus riquezas inexplotadas. Dejó de ser así, la producción, la industria, un privilegio de unos cuantos países, porque se difundió y cobró desarrollo en los distintos continentes.

Cuando de esa enorme conflagración se quiso volver al orden, se advirtió que se había creado un problema internacional, pues de la inflación del crédito y de la sobreproducción aguda habíase derivado un desequilibrio entre el valor del oro —unidad monetaria—y el costo de la vida en el valor unitario de los productos alterando su valor en cada uno de los mercados internos de los distintos países. De esa diversidad entre el valor del oro y la unidad de precios en el mercado interno, surgió la prima a la exportación, que ha sido la causa originaria de las nuevas corrientes de valorización y depreciación de las monedas que actuando a manera de fuerza centrífuga arrastraron a ese juego a todas o casi todas las monedas, incluso la nuestra.

Un nuevo hecho viene a complicar más las cosas de lo que estaban. Aparece una nueva moneda internacional que se llamó divisa. Voy a decir — aunque me toque repetir conceptos generales, por demás conocidos — voy a esbozar, más bien dicho, cuál es la función de la divisa en el mercado internacional. Es el mecanismo simple y sencillo, dentro del patrón oro, que permite al exportador vender sus productos y cobrarlos en moneda de origen y, al importador, comprar los artículos y pagarlos en moneda de destino. Llevado ese mecanismo a nuestro intercambio se puede decir que la moneda nativa dejó de ser un instrumento de pago en el exterior para conservar esa virtud en el mercado interno y, las divisas, a su vez va no fueron solamente una medida de valor sino que también una mercancía y, como tal, sujeta a la ley fatal de la oferta y la demanda.

Evidentemente, señor Presidente, el mundo está viviendo su drama. Un drama de crisis; pero, más que nada de crisis de equilibrio, porque se advierte a esta altura otro nuevo desequilibrio entre el progreso técnico en la producción y el progreso técnico en materia de cambios. El hombre ha perfeccionado sus instrumentos de trabajo: cada vez produce mejor, más admirablemente; sin embargo, no ha sabido perfeccionar simultáneamente el instrumento de los cambios, su organización monetaria.

Cuando no se advertía, ese desequilibrio, se pensó erróneamente que la culpable de la crisis era la superproducción de materiales; que se había perdido la visión de la realidad, pues la producción superaba al consumo, lo que hizo exclamar a Ferrero que "si así fuese, no bajarían los precios de todos los productos indistintamente. No se ha visto nunca que el mundo produzca en cantidad excesiva la totalidad de las cosas que necesita, pues todas las crisis de superproducción que hemos conocido, han sido parciales. Los precios disminuyen, no porque el mundo se haya lanzado a producir en todos los órdenes más de cuanto necesita, sino porque se ha valorizado aquel producto que sirve de valor a los demás; esto es, el oro. El oro que se extrae cada año, es insuficiente, porque se necesita cada vez más moneda y en cantidad superior a la producción actual de oro".

Ha llegado el momento, señor Presidente, de injertar la situación del país dentro de ese cuadro universal. Nuestros productos exportables se venden en el exterior y se cobran en divisas, y la importación se paga con ese mismo signo. De ahí que si el valor global de las exportaciones fuera superior al de las importaciones, una vez liquidadas las cuentas, tendríamos un saldo sobrante de divisas, lo que haría que la oferta fuera mayor que la demanda; y a mayor oferta, menor costo de las divisas, y a menor costo mayor valor de nuestra moneda. Pero, desgraciadamente, las importaciones tuvieron un valor global superior a las exportaciones, produciéndose, por consiguiente, un saldo desfavorable, que es el llamado cambio diferido, y causando, por consiguiente, una demanda mayor que la oferta, valorizándose así las divisas y depreciándose nuestra moneda que ha llegado, frente a la moneda extranjera, a perder casi dos terceras partes de su valor original en el mercado libre.

He explicado, señor Presidente, lo que tantos no se explican: cómo es posible que estando nuestra moneda respaldada en un encaje a oro equivalente al 55 o|o de la emisión, ha podido llegar nuestro peso a valer solamente treinta y tantos o cuarenta centésimos. Creo que con mi explicación anterior he aclarado ese punto: pero es que también ellos desconocen que la falta de equilibrio entre la producción y el consumo, o más bien dicho, que sólo el equilibrio entre la producción y el consumo puede dar estabilidad a la moneda, y seguridad a los cambios.

Pregunto ahora, señor Presidente; ¿qué remedio hay para ese mal? El remedio está en provocar el fenómeno inverso; es decir, aumentar las exportaciones y reducir las importaciones. ¿Cómo se consigue eso? En primer término, organizando y dirigiendo nuestra economía, aumentando las exportaciones, dando alicientes a los países compradores, como lo propone el proyecto en discusión, que les concede un mínimum de 75 o|o de las divisas, para pagos y compras en el país de origen; y restringiendo las importaciones, encauzándolas hacia nuestras necesidades y hacia los países compradores, aún cuando se nos tilde de adoptar como cosa nueva el trueque de la milenaria leyenda económica. En una palabra: hacer de las importaciones un instrumento al servicio de la exportación; es decir, todo lo contrario de lo que se ha hecho hasta ahora.

Recordemos, señor Presidente, que estas medidas no se proponen en un ambiente plácido de sistemas económicos de libertad de comercio, de libertad de cambios. Son hechos positivos, susceptibles de críticas o de censuras, pero que no entra dentro de las posibilidades el rectificarlos. La verdad palpable — hay que confesarlo — es que hemos vuelto a la Edad Media en materia de comercio internacional, y todavía, cuando hemos creído que podríamos escalar las barreras aduaneras que se han levantado aún en

los países que eran hasta hace poco más amigos con el sacrificio de los precios, aparece, entonces, ese nuevo invento de los contingentes y cuotas para extrangularnos, para restringir el derecho de comerciar hasta lo indecible.

Sin embargo, hay todavía quienes se mantienen firmes en sus convicciones doctrinarias, y recuerdan con verdadera ternura los tiempos del liberalismo económico. Se me ocurre que adoptan una postura semejante a la del pacifista que se pusiera a evocar las bendiciones de la paz y las maldiciones de la guerra en el momento en que un ejército enemigo invade las fronteras de su país. Esta no es una guerra con sangre, pero, sí, es una guerra económica, y, para el caso, es adecuado el símil, porqué también los pueblos se desangran, cuando la miseria puede conspirar contra la salud física y moral de sus componentes.

Aparte, señor Presidente, de las ideas que yo pudiera tener sobre la materia, en ningún caso admitiría que fuera mi país el que lanzara la primera piedra; pero la verdad es que somos los últimos en tirar y después de ver cómo nos han dejado el tejado!

Yo no oculto que soy librecambista; pero, frente a las circunstancias actuales y en atención a los supremos intereses del país, me declaro proteccionista. No pienso, señor Presidente, que sea exacto lo que se ha dicho del proteccionismo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Ha terminado el tiempo reglamentario durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hago moción para que se le amplíe el término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Stewart Vargas.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta votos).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Agradezco la atencion que me dispensa la Cámara.

Decía, señor Presidente, que no oculto que soy librecambista. Creo, como Henry George, que el librecambio es el estado natural del comercio, es el estado tal como se practica cuando no se halla sometido a trabas artificiales; pero agregaba que, tal como están las cosas, me declaro proteccionista, frente a los bien entendidos intereses del país.

(Apoyados).

—No creo, decía, también, que el proteccionismo sea lo que se ha dicho: que es un instrumento más bien para dañar a los demás, que para ayudarse a sí mismo, porque no hay que olvidar, como dice Richard Law, que, en el hecho, para Inglaterra es más bien la protección que el librecambio en política tradicional desde el siglo XIV al XIX, y que es indudable que el grado de desarrollo alcanzado por las industrias en Alemania y Estados Unidos se debe a la protección. Lo que es un instrumento para dañar y no para beneficiarse, señor Presidente, es el nacionalismo económico, la antarquía, el "bastarse a sí mismo", que es lo que podríamos llamar el "chauvinismo" económico, frente al patriotismo que no ataca, sino que se defiende.

Echemos un vistazo, señor Presidente, por el panorama universal, que no ha de ser un espectáculo reconfortante para los idealistas. A Inglaterra, cuna del liberalismo y del librecambio, no le han parecido suficientes las trabas aduaneras, y ha implantado el régimen de los contingentes y cuotas impuestas por un pacto interimperial. Estados Unidos, el país individualista por excelencia, crea el régimen de aranceles más rígido que conoce la humanidad y, sin embargo, pareciéndole todavía insuficiente, se lanza a un portentoso ensayo económico a base de remedios heroicos. Francia, la Francia liberal y hospitalaria de todos los tiempos, restringe sensiblemente sus importaciones e impone a los países compradores pactos de reciprocidad del 100 por 100. Rusia, la Rusia de Marx y Lenin, implanta la dictadura económica más formidable que se conoce, con el famoso plan quinquenal. Sud Africa, — y lo invoco por esta circunstancia: por ser el país que produce más oro en el mundo,— abandona no obstante el patrón oro e imprime a su economía una enérgica dirección. Y en otro rincón del mundo, Nueva Zeelandia, aquel país que hace 30 años nadie conocía, y que hoy es un modelo de orden y democracia, controla y dirige su economía.

Y para no seguir con los ejemplos, señor Presidente, — porqué yo creo que son tantos como naciones hay, — me referiré en último término a la Argentina, que hace ya varios meses implantó un régimen semejante al que nosotros deseamos implantar ahora, y, cuando a su Ministro de Hacienda, uno de los economistas más distinguidos de ese país, se le reprocha su inconsecuencia con la doctrina liberal que siempre había preconizado y se le recuerdan sus ataques a la doctrina de la economía dirigida, contesta el doctor Pinedo con las siguientes preguntas: "¿No habrán cambiado las circunstancias? ¿No serán hoy distintos los problemas a aquellos que había cuando el actual Ministro de Hacienda era Diputado al Congreso y propagandista?"

Y antes de terminar con esos recuerdos, señor Presidente, recordaré un párrafo del discurso pronunciado por el eminente estadista argentino, doctor Exequiel Ramos Mejía, en el Instituto Internacional de Agricultura, con sede en Italia, y en ocasión de su visita a ese país, como Jefe de una misión extraordinaria, palabras que, por feliz coincidencia, traducen fielmente el problema actual y el pensamiento que nos anima. Dijo, luego de recalcar que en su país se mira con predilección una política económica de moderación y de equilibrio: "Pero no dependerá de su voluntad la posibilidad de llegar a ese desiderátum, porque, como todo organismo, se ve en la necesidad biológica de la defensa; cuando se siente atacado; y no podrá cruzarse de brazos ante la guerra económica sin cuartel que le hacen hasta sus mejores amigos de antaño. No se pondrá en actitudes que puedan considerarse inamistosas, pero a nadie podrá parecerle mal que trate de estrechar sus vínculos comerciales tanto como le sea posible con las muy pocas naciones que tienen evidente capacidad de compra de productos argentinos".

Y, finalmente, señor Presidente, tocaré otro aspecto del panorama mundial: el que se refiere al comercio internacional. En el Boletín de la Sociedad de las Naciones correspondiente al año 1932 se da cuenta de la enorme contracción que ha sufrido el comercio internacional y, dando cifras, expresa que las imputaciones se han reducido a la tercera parte de las que arrojaban los años normales.

Y se explica, señor Presidente, esa contracción comercial. El mundo ha comerciado a base de crédito y, para que el crédito subsistiera, era necesaria la confianza. Y en este loquero que es el mundo, en plena guerra económica, no era posible que dejara de resentirse el crédito. Si antes se advertía la inflación del crédito, ahora se advierte, en marcha acelerada la deflación.

Hace poco un escritor económico, para significar bien cuál es el "rol" que desempeña el crédito en las transacciones, recordaba que todo el oro almacenado en el mundo alcanza a la suma de doce mil millones de dólares, y que sólo en la Argentina, en un año normal, en 1929, en el "clearing" se compensaron cheques por valor de cincuenta mil millones de pesos curso legal, equivalentes, entonces, a veinte mil millones de dólares, cantidad muy superior a todo el oro almacenado en el mundo. Y tenía una frase muy expresiva para darle mayor significación al hecho. Decía: "Mercurio mismo, Dios del Comercio, detrás de una ventanilla con todo el oro del mundo al alcance de su mano, no hubiera alcanzado a pagar los cheques presentados en un año normal a las Cámaras Compensadoras de solamente la República Argentina. Y téngase presente, — agregaba, — que esos cheques no representan más que una parte de los efectos comerciales en giro".

Dije al principio de mi exposición que, a pesar de que la crisis no era un problema estrictamente interno, errores propios habían contribuído a agravarla. Voy a mostrar algunos de ellos y, aunque le parezca extraño a la Cámara, me veo obligado a remontarme a la época en que se adoptó en las escuelas, como texto, un librito de geografía que aseguraba que este era uno de los países ricos del mundo.

Así se enseñó a la niñez, a creerse los felices pobladores de un país rico. Sin embargo, señor Presidente, y fuerza es confesarlo, el Uruguay es un país pobre. Tiene un porcentaje mínimo de tierra laborable. País pequeño, enclavado en una zona templada, no aprovecha ni de las ventajas del frío ni de las ventajas del calor. Tiene un clima homogéneo y, por lo tanto, un solo género de producción. Su subsuelo hasta ahora no le ha prometido ninguna riqueza y, fuera de la gramilla, — que yo sostengo que es su única riqueza explotable, — no le brindan perspectivas, ni en materia forestal, ni en pesquería. Esa es la verdad, aunque sea triste confesarlo; pero la verdad siempre debe decirse, máxime cuando buscamos remedio a las penurias.

Los hombres de Gobierno, señor Presidente, nada hicieron para destruír ese engaño. Por el contrario, se empeñaron en poner a su servicio una activa propaganda traducida en hechos, para que cobrara mayor asidero la errónea creencia y se afirmara el equívoco.

Primeramente, se puso en práctica una peligrosa política de inflación. Quien recuerde la historia, — y no me remontaré mucho, — de los últimos quince años y hasta hace muy poco tiempo, — y voy a tomar, así, al azar, la vida y la gestión de un régimen constitucional, — podrá identificar esa política en una famosa sentencia que dice: que el poder adquisitivo elevado, cuando no eleva la producción, es típica y galopante inflación. Se hagan o no billetes, elevar el poder adquisitivo de las masas estirando el crédito o gastando dineros públicos más allá de lo posible con cargo a empréstitos u operaciones de crédito, es una de las formas más modernas y conspícuas de inflación.

Creo innecesario referir el proceso de esa política inflacionista, porque son cosas que nadie ignora ni ha podido olvidar. Pero sí, me voy a permitir citar un caso típico, a mi juicio, de esa política de inflación que ha predominado mucho tiempo en este país. Me voy a referir, señor Presidente, al empréstito de 30.000.000 de pesos autorizado por la ley de 18 de abril de 1926 y que constituía la primera serie de un empréstito proyectado en 45.000.000. Como la época no era propicia para crear nuevos impuestos, — yo no sé si por aquel tiempo se acercaba alguna elección, — resolvióse realizar una operación de esa magnitud sin financiarla. Se afectaron algunos recursos improductivos al servicio de esa deuda, que exigía en épocas normales 2.100.000 de pesos por año; creo que el producido líquido del servicio de Aguas Corrientes y Red Cloacal en los Departamentos del interior; el excedente del fondo de garantías del Estado, etc., y dice la ley que, el déficit que arrojara, una vez computados esos recursos, se cubriría con el producido de las Patentes Adicionales de Aduana. Esa operación significó a Rentas Generales, o le ha significado en estos últimos tiempos, 500.000 pesos anuales, y a las obras del puerto de Montevideo,

igual suma, porque son los usufructuarios del producido de las Patentes Adicionales.

Pero yo recuerdo, señor Presidente, que por entonces, hablando con un ex legislador y ex Consejero Nacional, que se había sindicado mucho tiempo como líder de la tendencia moderadora en los gastos, como yo le observara cómo era posible que se hiciera una operación de esa magnitud sin haber sido previamente financiada, me dijo estas palabras, que repito porque creo que son una verdadera confesión y reflejan el estado de espíritu colectivo de entonces: "No importa: se notaba en la plaza una gran depresión. Era necesario entonarla inyectándole nuevas fuerzas." Esto es lo que se llama técnicamente, inflación.

Y ese empréstito sirvió,—y esto es lo más serio, a mi juicio,—para que el país viviera en el engaño, para que no supiera cuál era su real situación económica, manteniendo la moneda más o menos valorizada y permitiendo que subsistiera el afán de gastar. Cualquier señor Diputado puede comprobar lo que digo, con sólo revisar los gráficos de índices de gastos, y verá que a partir del año 27 se nota una curva ascendente que culmina en el año 30, el año que se ha gastado más dinero en este país, cuando ya hacía tres o cuatro que se sentía una pavorosa crisis económica en el mundo.

El procedimiento empleado no era nuevo ni ingenioso; pero, indudablemente, representó un peligro cuyas consecuencias ahora estamos pagando.

Voy a decir algo más sobre esos errores propios, porque no se trabajó sólo con hechos sino con nuevos y originales conceptos. Recuerdo que en el diario "El Día",—que ahora ya no es peligroso, pero que lo era entonces, porque gozaba de una gran influencia en nuestro ambiente,—se sentaron estas dos originales premisas: primero, que un país era tanto más adelantado y rico cuanto más gastara; y, segundo, que sólo los países ricos y progresistas tenían un costo de vida alto, y cuanto más cara la vida, más adelantado sería el país. Y para cohonestar estas afirmaciones, se invocaba el ejemplo de Estados Unidos de Norte América.

No se puede pedir nada más asombroso. Importa tanto como decir que los médicos, los colegas del señor Presidente, por ejemplo, son los hombres más ricos del país, porque el doctor Gallinal es galeno. Pero se aventuraban esos conceptos con esta intención: para que los particulares colaboraran intensamente en la expansión de los gastos, imitando así al Estado.

Se creó así, con esa unión de hechos, prácticas y conceptos, una nueva mentalidad que cambió las modalidades tradicionales de nuestro pueblo, volviendo su prudencia y previsión en imprevisión y derroche. La facilidad del crédito completó la obra de disolución de nuestras sanas costumbres y el país entró a gastar sin tasa ni medida. Eran esos,—porque yo no quiero que una derivación política tuerza este debate, — los errores propios a que he referido al principio de mi exposición.

Para terminar, señor Presidente, reiteraré de nuevo mis conceptos favorables a la economía dirigida. Afirmo una vez más que no me interesa tanto la teoría como la finalidad, y que la finalidad, a mi juicio, es defender el resto de riqueza que nos queda. Si en medio de esa hostilidad internacional que ha limitado sensiblemente el derecho de comerciar, cuando nuestra moneda se envilece por culpa de la situación deficitaria de nuestra balanza de pagos, no es posible caer en una discusión académica respecto a doctrinas, métodos o sistemas. Cuando los países más ricos y progresistas del mundo levantan barreras casi inexpugnables o interponen regímenes de cuotas y contingentes, seguir hablando de libre cambismo se me ocurre que es un absurdo: porque ya no sería libre cambismo, sería, libre introduccionismo.

La ortodoxia más exigente, frente a nuevas circunstancias, no puede mantenerse en sus formas clásicas: los hechos gravitan poderosamente y postergan las ideas.

Doy término, señor Presidente, a esta larga y fatigante exposición...

(No apoyados).

—... por lo que pido disculpas a la Cámara. No he querido salirme de ciertas disciplinas que hacen de la discusión general el examen de las ideas centrales que inspiran el proyecto. No creo,—como lo dice el informe de la Comisión de Asuntos Financieros,—que el proyecto en discusión sea la panacea salvadora que ha de curar radicalmente todos los males. Sin embargo, cuando queremos salir de la encrucijada económica y financiera en que nos encontramos, es imprescindible que nos arbitremos los medios adecuados para salvar la vida. Y es indudable que la sanción de este proyecto abre, a mi juicio, una nueva época, porque deja vislumbrar nuevos y seguros derroteros.

Y digo más, señor Presidente: sobre el frontispicio del nuevo régimen económico que se inauguraría, debemos escribir con letras bien claras estas palabras, a manera de lema y para que nos sirva de guía en el futuro, mientras el mundo, como ha dicho sabiamente Ferrero, no se reconcilie con la razón contra la cual se ha sublevado hace veinte años: "Comprar a quien nos compre, lo que más necesitemos, dentro de nuestra capacidad".

Y con estas palabras creo dejar revelado el contenido sustancial del proyecto que se discute.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI — Yo me inscribí, señor Presidente, obedeciendo a la disposición reglamentaria que quiso recordar, —no con mucha oportunidad por cierto, —el señor miembro informante; pero declaro que antes de hablar, me hubiera agradado mucho escuchar la palabra de otros señores Diputados que expusieran los puntos de vista favorables al proyecto en discusión, demostrando la necesidad imprescindible de su adopción inmediata.

Me toca hablar después de haber escuchado con mucho interés la disertación de un señor Representante que ha hecho una erudita incursión por el campo de la economía y las finanzas internacionales, y ha traído a colación datos ilustrativos para la exposición general del problema, pero que no se ha referido en concreto al proyecto mismo en debate.

Yo, señor Presidente, en tales circunstancias voy a verme precisado, reclamando desde luego para ello la tolerancia de la Cámara, a empezar por exponer la situación del Partido Socialista ante el proceso económico y financiero que ha dado motivo en nuestro país a proyectos de la naturaleza del que viene ahora sometido a nuestra consideración.

Nuestro país se ha visto envuelto — y se ve todavía, y se verá quién sabe durante cuánto tiempo aún — en la ola de una intensa crisis universal, por el momento irreductible, que es, al mismo tiempo, cíclica y orgánica o de estructura, pues constituye un fruto natural e inevitable del sistema de producción y de cambio en el régimen capitalista, siendo asimismo una sentencia de muerte a corto plazo para dicho sistema, porque demuestra y pone crudamente de manifiesto sus tremendas contradicciones íntimas y sus graves inconvenientes esenciales.

De tanto en tanto — como lo recordaba muy bien el señor Diputado preopinante — y cada vez con mayor frecuencia, sobrevienen estas crisis que descubren, cada vez también con una evidencia más impresionante, la incapacidad del régimen capitalista para hacer de las colosales fuerzas de producción y de riqueza que él desata en el seno de las sociedades, factores de mejoramiento, de bienestar, de progreso constante de la clase productora, y, por consiguiente, factores de salud material y moral de las naciones contemporáneas a las cuales estas periódicas catástrofes económicas castigan y abaten como otros tantos flagelos.

Desde el año 1790, es decir, desde la Revolución Francesa, hasta ahora, parece que han habido nada menos que dieciocho grandes crisis y dieciséis de otras menos profundas y duraderas. Y he leído en una historia financiera, que allá por el año 71, se desató en Europa una crisis que duró nada menos que quince años, tal vez la misma que se hizo sentir en estas tierras por el año 75, provocando algunos trastornos financieros, como el derrumbe del Banco Mauá, y, acaso también, algunas lamentables perturbaciones políticas.

La teoría de la crisis de Marx, perfectamente comprobada por los hechos, explica de un modo admirable el automatismo con que se van acumulando en el seno del régimen actual, de este régimen de producción y de cambios, los elementos destinados a producir estas grandes "pannes", por así decirlo, estos verdaderos "impasses" en que se ven sumidas de pronto las grandes naciones, y en la época presente, por obra de la solidaridad económica y de la interdependencia material, también las naciones chicas y poco industrializadas como la nuestra. Pero a este automatismo de elementos inherentes a un régimen de producción que se rige por el provecho y las conveniencias del capital y no por la solicitación de las grandes necesidades humanas, se agregan otros elementos coadyuvantes que cooperan a los efectos de preparar y precipitar estas catástrofes económicas, cada vez más extensas y más profundas.

León Blum, hace más o menos dos años, advertía a los partidos políticos de la burguesía francesa, que esta crisis ha servido para recalcar la certeza de las críticas que el socialismo dirige a la organización presente, dándole razón ante las imprudencias cometidas por el mundo capitalista, que él ha denunciado en su hora como causas seguras de nuevos y mayores perjuicios para los trabajadores y para la propia organización económica.

Desde luego, la bárbara locura de la guerra mundial, cosa propia del mundo capitalista y del concierto o desconcierto de las naciones gobernadas por la burguesía; conflicto determinado, como lo decía el señor Diputado preopinante, por causas de orden económico, sobre todo, de preponderancia o de predominio industrial, y cuyas consecuencias inmediatas no podían ser otras, sino terribles trastornos en la vida de todos los pueblos civilizados, desde que — como se sabe — significó esa guerra la desaparición de bienes y riquezas por valor de cuatro mil millones de dólares, el endeudamiento fantástico de las naciones más poderosas del mundo y, además, la pérdida o la anulación de diez millones de vidas humanas; luego, la racionalización de la industria y la organización científica del trabajo, con más todavía ese neo-capitalismo norteamericano que creía haber encontrado en la alianza del abaratamiento mecánico de los productos y la elevación de los salarios — dos cosas que hasta en-

tonces parecían antagónicas e irreconciliables — que creía haber encontrado en eso, digo, el secreto, la fórmula de una prosperidad indefinida y de un bienestar creciente para las clases obreras, sin salirse de los cuadros de la economía individualista.

La racionalización y el neo-capitalismo trajeron como inmediato resultado la superprodución llamada "mevente", es decir, esa que no se puede vender o que es necesario venderla en condiciones desastrosas — y la desocupación, que llegó a adquirir proporciones extraordinarias hasta alcanzar la cifra de treinta millones de obreros sin trabajo en el mundo civilizado, de los cuales en algunos momentos catorce millones pertenecieron exclusivamente a esa próspera, rica y poderosa República del Norte.

Todavía, como si esto no fuera bastante, el inflacionismo del crédito, a que se ha referido también el señor Diputado preopinante, que no fué tan solo un fenómeno uruguayo, desgraciadamente, sino que fué un fenómeno que presenciamos en todos los países del mundo, principalmente a causa de la guerra, porque fué durante la guerra cuando los Gobiernos se vieron obligados a arrojar al mercado una enorme cantidad de medios de pago, a aumentar de todas maneras, de un modo artificial, su capacidad de compra, acuciados por la necesidad que tenían de arbitrarse recursos a cortos plazos. Y las consecuencias de ese inflacionismo, como del inflacionismo del crédito, tanto en sus manifestaciones de aumento brutal de emisiones de billetes de Banco, como de emisiones de títulos de deuda, conjuntamente con las otras consecuencias a que me he referido, nos ponen frente a este fenómeno de la crisis internacional; que nos hace palpar efectos debidos a orientaciones políticas, a actos financieros, a directivas sociales cuya responsabilidad recae pura y exclusivamente sobre la burguesía gobernante y el capitalismo en general.

La misión, pues, en todas partes del mundo, de los partidos socialistas, en mayor o menor grado, ha sido la de contrarrestar esas corrientes, esas desviaciones, esas fuerzas, frenando en lo posible esos extravíos o poniendo en guardia a las grandes masas populares contra las ilusiones que se querían hacer derivar de esos mismos extravíos. Y en nuestro país el Partido Socialista tuvo también que marcar, en todos los problemas de orden económico y financiero, — sin excluir, naturalmente, los que se refieren a la política igualitaria con la que está relacionado este proyecto de intervención de cambios, distribución de divisas y regulación o restricción de las importaciones, — marcar, digo, profundas disidencias frente a la clase gobernante.

En materia monetaria, señor Presidente, puede decirse que en la actualidad todo está en crisis. No están en crisis solamente las valutas que se desvalorizan, las divisas que escasean, los cambios que se dificultan; están en crisis las teorías y los conceptos.

Los fenómenos del cambio han llegado a ser tan complejos y tan intrincados en estos últimos años, que sorprenden a menudo a los teóricos y a los tratadistas con comprobaciones de hechos que rompen de pronto el molde de todas las previsiones y saltan haciendo cabriolas por encima de las teorías y de los principios consagrados.

Por eso el economista Gide, poco antes de morir, decía en Francia que a los economistas se les habían quemado los papeles; *y es lástima que los economistas de verdad y los estudiosos y teóricos serios* en materia económica y financiera se vean obligados a manifestar y confesar que se les hàn quemado los papeles, porque ello abre la puerta y deja el terreno libre al "dilettantismo" y a la improvisación, tanto más tratándose de tópicos como estos en los que, como decía Mazzini de la música, todo el mundo se considera habilitado a hablar y a discurrir aunque no entienda una nota.

Se sostiene ya en este terreno las opiniones más contradictorias y más opuestas; se afirman comprobaciones que se destruyen unas a otras; y si hace, por ejemplo, cinco siglos Copérnico decía que él había visto prosperar y engrandecer a las naciones de buena moneda, y en cambio decaer y desaparecer a las naciones de mala moneda, hoy hay ya famosos economistas, entre ellos un célebre economista inglés, que advierten que puede haber un país rico con moneda pobre o insana, como puede haber un país pobre con moneda rica, sana y valiosa.

No voy a negar la realidad de esta comprobación. Acaso la República Argentina nos dé el ejemplo de haber sido, en alguna época, un país rico con una moneda insana y pobre, y al Uruguay nos ha dado el ejemplo, en las mismas épocas, de ser un país pobre con una moneda relativamente sana.

Pero nosotros somos partidarios de la moneda sana. Entendemos que no puede haber buena política económica ni seguridad alguna de desenvolvimiento integral de las actividades de la producción y de intercambio en un país, si no cuenta con un signo monetario perfectamente estable y fijo. Y creemos que no existe otro procedimiento para obtener la perfecta estabilización de una moneda que aquel que consiste en adaptar el signo monetario a las exigencias del patrón oro y en poner toda la circulación fiduciaria en las normas de la más completa convertibilidad.

Yo sé que cuando nosotros formulamos afirmaciones de esta índole, se nos acusa de ser excesivamente teóricos.

Vivimos un momento en el que precisamente se está presenciando el derrumbe del patrón oro. Las naciones que se habían mostrado más fieles a él, las que pasaban por ser sus grandes paladines internacionales, han renunciado a sostenerlo y han claudicado, como Inglaterra y Norte América después, en una forma desconcertante.

No voy a hacer la defensa, señor Presidente, del patrón oro. Voy a dejar de lado las disquisiciones doctrinarias tendientes a demostrar que para la salud económica del mundo, ha de ser imprescindible retornar cuanto antes a esa regularización perfecta de la moneda, como ha de ser imprescindible retornar también, cuanto antes, a los principios del librecambismo comercial, que según el señor Diputado preopinante está muy bueno para ser defendido en teoría, pero que, frente a la práctica debe ser abandonado, y lo ha recordado como una bandera que solamente sirve para los instantes de absoluta tranquilidad. El señor Diputado nos decía que en estos instantes sostienen los principios del librecambio, le hacen el efecto de pacifistas teóricos que en medio de una guerra desencadenada, se dedicasen a entonar himnos a la paz o a rezar por la concordia y la fraternidad humanas. A mí, en cambio, señor Presidente, muchos librecambistas de los que están siempre dispuestos a votar en cualquier parte del mundo proyectos de índole proteccionista, me hacen el efecto de pacifistas de corazón que se dedican, sin embargo, a fabricar fusiles y cañones.

El socialismo ha tenido siempre muy buen cuidado de evitar comprometerse en la fabricación de fusiles y de cañones *o, por lo menos, de evitar que partiese de* él la iniciativa para internarse en una política de agresión, como es la del proteccionismo. Ahora, como es natural, el Diputado preopinante nos recordaba los graves errores que se han cometido en nuestro país, conducentes a esta situación deplorable en la que nuestro peso ha perdido ya más de las dos terceras partes de su valor, al menos en las cotizaciones para el intercambio comercial. El decía que habíamos vivido una época de engaño, en la que nosotros creíamos pertenecer a un país rico dentro del cual nadábamos en la abundancia, disponiendo de posibilidades infinitas y de considerables reservas económicas que nos permitían gastar sin tasa ni medida. Nos trajo recuerdos muy oportunos. Nos habló, por ejemplo, de aquellos instantes en que se contrataban empréstitos por valor de treinta millones de pesos casi sin financiarlos, confiando puramente en la capacidad de pago, en la capacidad económica de los contribuyentes del país, a quienes sería posible siempre sacarles, de un modo u otro, los recursos indispensables para servir esos grandes créditos con el extranjero.

Yo puedo recordarle algo más. Poco antes de haberse lanzado el primer empréstito Hallgerten, de treinta millones de pesos para la construcción de obras públicas, se difundió y se defendió una vasta iniciativa, que nosotros calificamos desde el primer instante de "fantástica" e impracticable, que consistía en realizar un empréstito de trescientos millones de pesos para rescatar latifundios y dedicarlos al fraccionamiento y a una mejor explotación de nuestro suelo, para realizar obras públicas de diversa naturaleza, y no sé para cuántas cosas más. Era tal el entusiasmo por la aplicación de este proyecto de los trescientos millones de pesos, que hasta se llegó a nombrar una Comisión que tenía por objeto resolver de antemano la distribución de esa suma que habría de entrar a las arcas de nuestro erario nacional.

Yo fuí designado para integrar esa Comisión, y recuerdo que mandé mi renuncia con una breve carta, un tanto humorística, en la que manifestaba que no me agradaba incurrir en la misma puerilidad de esos señores que todavía no han comprado el número de lotería, y ya están haciendo cálculos de cómo van a invertir el dinero que van a recibir en cuanto saquen el premio gordo. Y además manifestaba yo que para obtener suma tan grande, a los efectos de provocar la indispensable modificación de nuestra estructura agraria, mucho mejor que gravar al país en esa forma e hipotecar su porvenir económico, era implantar, desde luego, los grandes impuestos sobre la renta del suelo, que serviría para constituir, en virtud de su propia progresividad, un fondo para rescatar esos latifundios; que por este procedimiento se llegaría a la distribución de esta tierra, hoy acaparada en pocas manos, librando a la República de la contingencia azarosa que significaba meterla en esa aventura de un empréstito de trescientos millones de pesos.

Ese empréstito, felizmente, no se llevó nunca a cabo, como nosotros habíamos previsto, ni se volvió a hablar más del asunto, y la verdad es que si el país hubiera realizado esa operación sería el caso de preguntarse a estas horas en qué situación nos encontraríamos. Pero si no se contrató el empréstito de trescientos millones de pesos, se contrató, poco después, el de los treinta millones, que alguien pretendía que debería ser de sesenta millones. Y ¿quién fué uno de los más decididos propagandistas, acaso el autor de esa operación que comprometió al país por una suma que, según el señor Diputado preopinante, es tan excesiva y ha contribuído tanto al inflacionismo de *nuestro crédito? El doctor Terra.* El doctor Terra, que era partidario, no de los treinta millones, sino de los sesenta millones! El doctor Terra, que fué también

caluroso partidario de otro empréstito más de diecisiete millones de pesos, también contratado con la casa Hallgarten, y que nosotros tuvimos oportunidad de combatir decididamente en el seno de esta Cámara el año 1929 o 30.

También nos ha recordado el señor Diputado preopinante que el año 1930 se caracterizó entre nosotros por el gran despilfarro, por la exageración en los gastos, en momentos en que la crisis universal estaba golpeando ya rudamente en nuestras propias puertas, y más aún que golpeando en nuestras propias puertas, se nos había metido dentro de nuestra propia casa. Y el año 30, sin embargo, hombres que tienen una figuración destacada en este régimen — que según el señor Diputado preopinante habría venido a corregir todos estos males — fueron de los que más se distinguieron en su afán de gastar el dinero con mano rota, hasta el punto de que hubo uno de ellos — factor decisivo en los acontecimientos políticos actuales — que formuló un proyecto para que se condonaran todas las deudas por adelanto de sueldos a los empleados públicos, lo que significaba un regalo de doce millones de pesos, que habría tenido que pagar el Banco de la República.

Son estos y otros más, señor Presidente, errores y culpas que el Partido Socialista en nuestro país ha tenido que puntualizar a su debido tiempo y ha combatido con tanto ahinco. Y si el Partido Socialista se ha mostrado partidario de la restauración monetaria y la vuelta a la convertibilidad en el año 1929, fué precisamente porque nosotros entendemos que en materia de política valutaria sólo hay un camino sensato, honesto, correcto y que pone a cubierto a los pueblos de sorpresas y de contingencias desagradables: es el camino de la perfecta convertibilidad del billete, que impide esos mirajes engañosos de los inflacionismos en la economía y que impide también la desproporción entre el medio circulante y las necesidades reales del intercambio comercial. Constituye esa desproporción, uno de los factores decisivos en la desvalorización de toda moneda. Cuando en nuestro país el peso estaba recién desvalorizado en un 5 o|o, nosotros quisimos dar la gran voz de alarma en el seno del Parlamento Nacional, y no la dimos antes, porque antes no habíamos podido figurar en la Legislatura del país, y reclamamos que desde ese instante nos abocásemos al estudio de los medios para detener la desvalorización de nuestro signo; pero nos encontramos con que, no ya el simple ambiente parlamentario, sino casi el ambiente nacional, sobre todo en los círculos bursátiles y financieros, era enormemente contrario a toda tentativa de detener esa desvalorización de nuestra moneda, en la que nuestros exportadores, especialmente los ganaderos, veían grandes posibilidades de restaurar la economía general de mejorar sus negocios.

Se sostuvo, entonces, la teoría — y con mucho éxito para gran parte de la opinión — de que la desvalorización de nuestro peso, en vez de ser un grave peligro para nuestra economía, habría de ser un verdadero beneficio, una bendición de Dios. Gracias a la desvalorización del peso, podrían comprarse con más facilidad nuestros productos en el exterior.

Esta teoría ha recibido en estos últimos tiempos, refuerzo considerable y de innegable prestigio. Vemos, por ejemplo, a Inglaterra, abandonar, a fines del año 31, su tradición de país adherido a las doctrinas del patrón oro, dejando de lado los grandes esfuerzos que había venido realizando para mantener la paridad de la libra esterlina en el intercambio internacional, metiéndose de pronto en un régimen de embargo del oro y de inconvertibilidad, y pocos años después vemos seguir el mismo camino a Estados Unidos, donde una nueva política parece orientarlo hacia el inflacionismo sobre la base de la desvalorización del dolar para facilitar las exportaciones de ese país y para disminuir el monto de las grandes deudas hipotecarias a oro que pesan, sobre todo, en las espaldas de los productores agrícolas. No son, pues — lo reconozco — buenos instantes estos para levantar la voz en favor de un retorno a los sanos caminos, tanto más cuanto se me podría advertir que no tenemos nosotros el derecho de querer dar el ejemplo a las demás naciones cuando somos tan pequeños, y cuando por querer dar el buen ejemplo, podríamos correr el riesgo de quedar inmediatamente aplastados por los que no quieren seguirlos y, en cambio, están siguiendo la mala senda.

Nos pasa con la moneda lo mismo que nos pasaba con respecto al proteccionismo y al librecambismo. Todos reconocemos en la actualidad, teóricamente, que una de las causas...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor legislador.

SEÑOR PEREZ — SANCHEZ. — Hago moción para que se le amplíe el término durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Legislador.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Pérez Sánchez.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco la deferencia, y voy a continuar recordando que también en lo que respecto al librecambismo y al proteccionismo se dijo siempre que la República no podía abandonar lo que podríamos llamar su tradición proteccionista, porque eso sería dejarla completamente indefensa frente a los países que empezaban a adoptar las medidas de protección aduanera.

Nosotros hubiéramos querido que nuestro país no hubiese arrojado nunca la primera piedra en el camino del proteccionismo arancelario; pero hemos tenido que presenciar y hemos tenido que soportar una política que se empeñaba en que nuestra República fuera precisamente la que en todo el continente americano, y acaso en todo el mundo, diera el más alto ejemplo de proteccionismo arancelario en momento en que todavía muchas otras naciones se mantenían fieles a las corrientes del librecambismo. Y hasta recuerdo que cuando llegó a nosotros una embajada comercial de Inglaterra para advertir a estos países del Río de la Plata que, si sus compradores no la secundaban, Inglaterra se iba a ver obligada a abondonar su tradición librecambista — con graves perjuicios para los intereses de los exportadores de estas naciones, con graves perjuicios para nuestra ganadería y para nuestra agricultura — y que era necesario, por consiguiente, que no se le abandonara en el campo del librecambismo, porque si todas las naciones entraban por el camino de la protección arancelaria, Inglaterra se vería forzada a apartarse de su antigua y gloriosa tradición librecambista, aquí se interpretó esa advertencia de la Comisión Comercial, no como una advertencia en el sentido de que se ayudara a Inglaterra a reforzar las corrientes del librecambismo mundial operando en el mismo sentido en que ella obraba, sino que se interpretó como un consejo para que estos países continuaran encarnizados en su proteccionismo, para que lo agravaran, si era posible. Así fué, en efecto, señor Presidente: se entendió tan mal ese consejo o esa advertencia, que se agravó el proteccionismo arancelario, e Inglaterra, poco después, se vió obligada ella también a dejar de lado los principios librecambistas, a poner altas barreras arancelarias, y ahora nuestros productores ganaderos y agrícolas están sufriendo las dolorosas consecuencias, porque a ellos les habría convenido mucho más, por cierto, que Inglaterra se hubiera mantenido fiel al librecambismo.

La posición de los partidos socialistas frente a todas estas evoluciones, ha seguido en general una línea coherente; ha denunciado los graves inconvenientes de las maniobras realizadas por el capitalismo en el campo monetario, y ha señalado que el problema de la moneda constituye para la economía capitalista, algo así como una verdadera pesadilla, por decirlo así, una tragedia sin desenlace.

En efecto: cuando se deja salir en un país la moneda de su perfecta paridad; chando se la deja desvalorizarse o penetrar en este campo de fluctuaciones constantes que no permiten la realización de ningún negocio sobre base segura y previsible, ya no se encuentra luego camino fácil para remediar el mal, y, sea cual fuere la orientación que se adopte, ha de irrogarse siempre graves perjuicios a la nación de que se trata. Así, por ejemplo, nosotros nos encontramos ahora con una moneda que ha perdido — como lo advertía el señor Diputado preopinante — las dos terceras partes de su valor; que se cotiza en el mercado libre a un poco más de 20 centésimos: creo que a 24 o a 25 en los días que corren. ¿Cómo valorizar esta moneda? Desde luego, si tuviéramos todavía que escuchar a quienes en el año 1929 nos reprochaban el que nos preocupáramos de revalorizar el peso cuando recién había empezado a perder un 5 o|o de su valor, sería el caso de dejar que el peso siguiera valiendo los 24 centésimos o que se desvalorizara todavía más. Exagerando el concepto de que la baja de la moneda favorece las exportaciones, hubo muchas personas entre nosotros que entendían que la desvalorización monetaria no debía preocupar a nadie.

Pero es indudable que cuando la desvalorización llega a ser demasiado grande, se transforma ya en un obstáculo demasiado grande, también, para toda clase de desenvolvimiento económico, inclusive para las propias operaciones de exportación: decreta la parálisis general del organismo de la producción y del cambio en el país; condena al comercio a una situación de inestabilidad y de verdadera bancarrota; enrarece el ambiente económico y, de todo ello, solo pueden resultar graves perjuicios para las finanzas, para la hacienda pública, para la economía pública y para las economías privadas. Si nosotros no nos diésemos cuenta exacta, señor Presidente, del grado en que se encuentra este problema monetario en nuestro país, negaríamos a todo Gobierno y a toda Legislatura el derecho de abordar el mal echando mano de los paliativos que están a su alcance.

Yo declaro que no pretendo negarle a un Gobierno ni a una Legislatura la facultad de resolver los males que tiene ante sus ojos con los recursos que están al alcance de sus manos. Nosotros no somos los responsables de que nuestro peso haya salido de la paridad que le correspondía. No hemos podido conseguir que volviera a la convertibilidad, que era, desde nuestro punto de vista, la manera segura de conseguir su perfecta estabilización, porque, como quedó perfectamente demostrado en aquella famosa discusión de la segunda semana monetaria realizada en Francia, — cuando se estudiaba el problema de la estabilización del franco, por manifestacio-

nes de expertos como Rober Wolf, Favareille y otros que tengo aquí apuntados,— sólo hay un medio de conseguir que una moneda se estabilice de verdad, que se fije por encima y a cubierto de todas las oscilaciones, y es la convertibilidad perfecta en oro a ventanillas abiertas. No fué posible conseguirlo, y yo sé que alguno me dirá ahora: "¿Y qué le hubiera ocurrido a la República si en el año 29, cuando el peso empezó a desvalorizarse y había perdido tan solo el 5 o|o de su valor, se hubiese adoptado el proyecto de la convertibilidad, a pesar de los resguardos que el mismo proyecto traía, autorizando al Banco para en determinadas circunstancias volver de golpe a la inconversión, tal como se hizo con la ley inglesa?". Dirá alguno: "A estas horas no tendríamos en los caudales del Banco de la República cincuenta millones de pesos oro; se habría ido todo el oro del país y acaso la República se habría visto obligada a renunciar a su patrón oro como han tenido que hacerlo muchos otros países que se habían esforzado en mantenerlo, y que, sin embargo, se vieron también constreñidos a dejar el patrón en cuanto Inglaterra o Norte América o las grandes naciones que marcan la orientación en este terreno, abandonaron ese principio fundamental,— así Dinamarca, Suecia, Japón, etc., etc. — y nosotros en la actualidad entonces estaríamos obligados a volver al régimen de la inconvertibilidad para defender nuestra moneda sin tener absolutamente un centésimo de oro en las cajas del Banco".

Pero, señor Presidente, yo pregunto si los que entonces se oponían a la implantación de lo que, a mi juicio, era el principio sano en el terreno de la política monetaria, porque es el que evita los inflacionismos y las fluctuaciones y las especulaciones de todo orden, podían prever que Inglaterra tendría que abandonar el patrón de oro y que algunos años después Norte América imitaría al Reino Unido. Y, además, yo pregunto también si se ha hecho el cálculo de lo que le cuesta a la República ese lujo de tener cincuenta millones de pesos oro atesorados en el Banco de la República, en las cajas de su Banco emisor. Desde cinco años a esta parte, haciendo cálculos un poco " a grosso modo", probablemente el país ha tenido que pagar por concepto de importaciones, — calculando que en esos cinco años, desde 1929 a 1934 inclusive, — haya tenido que soportarse una desvalorización como término medio del 40 o|o de nuestra moneda, — nuestro país ha tenido que pagar ciento cincuenta millones de pesos más por concepto de lo que ha comprado en el exterior, y nuestra exportación, haciendo el mismo cálculo, habría percibido ciento setenta millones menos de lo que le correspondería. Claro que respecto a las exportaciones se me dirá que gracias a la desvalorización de nuestro peso se han podido exportar esos cuatrocientos y pico de millones, que constituyen la suma de lo que se ha exportado durante los cinco años a que me refiero; que sin la desvalorización las exportaciones hubieran sido mucho menores. Pero refiriéndonos concretamente al caso de las importaciones, tenemos siempre que nuestro país ha gastado ciento cincuenta millones de pesos más. Y si se me dice que por tener nosotros una moneda más valorizada las importaciones hubieran sido mayores y, por lo tanto, la salida de oro hubiera sido mayor también, yo advertiré que en ese caso el país se hubiera enriquecido, porque habría comprado más mercaderías con menos moneda.

Ahora, claro está, nos encontramos en una situación tan extraordinaria, que no es puramente local, sino mundial, en la que los países no se consideran ricos cuando tienen muchas mercaderías sino cuando disponen de mucho oro. Lo que está padeciendo el mundo en la actualidad,—y esta es la definición de la crisis actual, — es una gran hambre de oro. Los pueblos y las naciones necesitan para su intercambio, más que productos y mercaderías que están abarrotando sus depósitos, necesitan oro para intercambiarlo, para pagar sus deudas, para rellenar los huecos enormes de sus créditos que solamente reclaman oro y no productos. Y es así, cómo vemos aparecer entonces proyectos de esta índole que tienden a solucionar todo el problema restringiendo las importaciones para que la balanza de pagos deje un saldo positivo en favor de nuestra nación o interviniendo en los cambios para que la escasez y la penuria de divisas se canalice de manera de evitar los grandes inconvenientes de la crisis monetaria.

Y bien: yo acabo de decir, señor Presidente, que no voy a reprocharle al Gobierno el que trate de corregir los males que actualmente palpa y que son culpa todos ellos también de la mayor parte de los hombres de esta situación como lo fueron de los hombres de la situación anterior, descartados los factores internacionales que están localmente por encima de toda voluntad humana. No voy a reprochar, digo, al Gobierno que trate de buscar algún paliativo; pero en esto de la elección de los paliativos hay también grandes equivocaciones, señor Presidente, y grandes olvidos. Y acaso uno de los grandes olvidos y de las grandes equivocaciones en que se está incurriendo entre nosotros, es el dar demasiada proponderancia, para la resolución de este problema, a la balanza comercial.

Se cree que para estabilizar nuestra moneda, que es de lo que se trata, — no ya para revalorizarla a los efectos del intercambio exterior, lo que acaso sería mucho pedir, sino para mantenerla fija evitando fluctuaciones que son perniciosas para la vida económica del país, verdaderamente deletéreas, — lo único que hace falta es regular la distribución de divisas y detener las compras excesivas en el exterior, de modo tal que las divisas no escaseen, que las exportaciones nos den siempre un saldo, un remanente en valutas como para hacer frente a los créditos con el extranjero, librándonos por lo tanto de esa presión de la prima que se cobra por medio de las diferencias de cambio con el exterior.

Y bien: a este respecto el proyecto que tenemos ante nuestros ojos, en lo fundamental no innova nada. El señor miembro informante ha pretendido presentarlo como el planeamiento de una nueva ordenación financiera y económica del país.

Ha magnificado las cosas hasta el punto de dar a entender que surge ahora un nuevo régimen económico, por el hecho de que se vayan a dictar unas cuantas disposiciones relacionadas con la creación de una Comisión de Cambios y la facultad que el Banco de la República pueda tener para distribuir las divisas o para maniobrar con una determinada cantidad de oro.

No, señor Presidente; no hay, desgraciadamente, en este proyecto, nada que reaccione contra la mala orientación que ya se había venido acentuando en nuestro país. Este proyecto no es nada más que una leve modificación de las reglas que ya se habían establecido en materia de intervención de cambios.

Continuamos con esa que el señor Diputado preopinante llama **economía dirigida**, pero que solamente se refiere a dirigir los cambios y la distribución de divisas, y que, por consiguiente, tolera mal la denominación, porque cuando se habla de una economía dirigida, ha de tenerse en cuenta, no tan sólo la dirección relacionada con el problema de los cambios, sino la dirección de la producción y la distribución de la riqueza dentro del propio país.

Y lo que hace falta en las circunstancias actuales, es intervenir con concepto social y de acuerdo con la presión de las grandes necesidades colectivas en la producción, en la manera de producir, en la manera de aplicar los capitales y también de distribuir la riqueza. En cambio, estas intervenciones que sólo afectan al intercambio en la circulación de los productos y de las mercancías lejos de ser beneficiosas en lo fundamental, son siempre hondamente perjudiciales. Tanto más, señor Presidente, cuanto que se olvida que para valorizar o estabilizar una moneda, no basta la nivelación de la balanza comercial: hay otro factor importantísimo, y es la relación del numerario circulante con las necesidades comerciales del país.

Este proyecto puede considerarse un proyecto de política monetaria en cuanto afecta a la cantidad y a la proporción de los cambios. La política monetaria, según algún financista moderno, como Keynes, por ejemplo, tiene sin duda un efecto inmediato y directo sobre las cotizaciones del cambio. Las cotizaciones del cambio de un país determinado, están siempre directamente relacionadas con la política monetaria de ese país; y la política monetaria de un país se caracteriza por la manera de emitir, la proporción en que se emite, la oportunidad en que se emite, y luego el sistema monetario que adopte, ya sea el de patrón oro, el **gold exchange standard**, la inconvertibilidad como nosotros, o cualquiera otro que se pueda idear. Pero se dirá: ¿cómo este proyecto que solamente se refiere a la distribución de las divisas y a la manera como han de introducirse las mercaderías en nuestro país, puede ser considerado un proyecto de política monetaria?

Repito, señor Presidente, que por el hecho de que modifica las cotizaciones de los precios, de que produce alteración de los precios.

Ya algún economista tan antiguo como Ricardo, había descubierto el principio, confirmado también por Marx, de que le emisión de billetes, a la cantidad y proporción de numerarios circulante, no es lo que modifica los precios, sino que resulta lo contrario: la alteración de los precios es la que determina la proporción de numerario circulante. Cuando los precios suben, los comerciantes van a los Bancos a reclamar más dinero, porque necesitan más dinero para sus transacciones. De modo que la suba del precio determina un aumento en la proporción del numerario circulante, y es por esto, precisamente, que los banqueros, en la época de la guerra, cuando se les acusaba de ser ellos los factores del inflacionismo del crédito y de las emisiones, decían que no, porque ellos nunca emitían más que lo que el público les reclamaba. No hay ningún banquero que se dedique a poner en circulación billetes, ni ningún Banco Nacional o privado que lo haga, si no encuentra público que reclama esos billetes porque los necesita. Y los banqueros podían demostrar que en esas circunstancias, en las grandes penurias de la guerra y la post guerra, y actualmente también dentro del ciclo de la crisis, el público va a las ventanillas a reclamar dinero. Necesita más dinero para sus operaciones, y tanto más dinero va a necesitar cuanto más aumenten los precios.

Y bien, señor Presidente: toda política que como ésta, tienda a alterar los precios,—y ese ha de ser por fuerza el efecto inmediato de todas estas restricciones que aumentan el precio de los artículos que el país necesita importar,—esta política inmediatamente adquiere repercusiones monetarias, pero no en el sentido favorable a la valorización de la moneda, sino en un sentido favorable a la desvalorización de la misma, ya que es también un principio inconcuso el de que el valor de una moneda, no tan sólo su va-

lor adquisitivo en el interior, sino también a los efectos del intercambio en la paridad o en la comparación con las otras monedas, está siempre regulado, en lo fundamental, por la relación que guarda el numerario circulante con la necesidad del intercambio. Si aumenta la circulación de moneda de un país sin haber aumentado en la misma proporción las operaciones comerciales, sobre todo las de importación, puede tenerse por seguro que esa moneda se desvaloriza, y que no sólo se desvaloriza en cuanto a su poder adquisitivo en el interior, sino que, a plazo más o menos largo, se desvaloriza también en las cotizaciones para el intercambio con las otras monedas en el mercado del mundo.

Y esto, señor Presidente, no son cosas que yo esté inventando ahora. Por el contrario, tal vez pueda decirse que son demasiado viejas, y que, por demasiado viejas, han perdido ahora oportunidad y actualidad.

Sin embargo, yo tengo aquí un folleto, —obra de un hombre cuya versación en materia económica nadie de nosotros puede desconocer, un estudioso serio en materia de finanzas, a cuya capacidad intelectual alguna vez he tenido que referirme y cuya autoridad científica no podrá poner en duda ninguno de los componentes de esta Cámara, — es un folleto del señor Pdero Cosio, que ha sido Ministro de Hacienda del nuevo régimen, de este nuevo régimen que en su frontispicio debiera gravar, según decía el señor Diputado preopinante, el lema de "Comprar a quien nos compre", que en la República Argentina ha popularizado un señor Colombo, industrial poderoso, jefe de una gran liga de industriales, que hace allí una intensa propaganda por el proteccionismo arancelario.

Bien; en este folleto, fechado el año 1931, encuentro yo conceptos tan saludables como los que voy a permitirme leer. Dice: "El origen y razón primordial de la pérdida que sufre el peso, está en el exceso de la emisión. Vuélvase al monto de 1929, y el peso perderá solamente 20 o|o. Redúzcase a la suma de 1927, y nos aproximaremos a la par. Déjese de lado la balanza de pagos, como el culpable fácil de encontrar y servir de excusa para encogerse de hombros. Si un profesor como Cassel, ya ha enseñado todo lo que hay de falaz en el concepto de balanza de pago, recientemente fué un gran banquero del Directorio del Midland Bank de Londres, quien expuso en las columnas de la revista del propio Banco, unas demostraciones experimentales de que con balance deficitario puede producirse en el país importación de oro (sin empréstitos del Gobierno, naturalmente), y, al contrario, con balance favorable, ocurrir todavía la exportación cuantiosa de metálico. Este banquero empieza por referirse a la clásica teoría de que si un país importa por valor de algunos millones más de lo que exporta, tiene por fuerza que colmar la diferencia con un envío de monedas de oro, y en caso de no tenerlo o de no querer desprenderse del que posee, debe pagar una prima sobre el precio de las letras de cambio".

Y en otras páginas de este mismo folleto, el señor Cosio añade: "Si se ha de continuar esta política de protección industrial conviene de todos modos definir con franqueza cuánto por ciento ha de perder el peso, para que los efectos buscados se realicen. Entonces el monto de la emisión se ha de manejar de tal suerte que la cotización del cambio se regule alrededor del tipo buscado.

Volvemos a repetir: con 74 millones y medio de emisión, el peso bajó a un valor oro de 0.65 y hoy está en 0.62; con 71 milolnes perdía un 25 o|o y valía 0.75. Actualmente, se obtendría la par con reducir la emisión y contenerla en unos 65 millones. Supongamos que se busca la conciliación de los diversos intereses y sólo se reduce la emisión a un máximo — aún en período de zafra — de 70 millones de pesos, ningún inconveniente se sufriría en la situación de los negocios y el peso no perdería más de 20 o|o.

Afirmo, además, con la convicción de mis conocimientos científicos sobre la materia y mi experiencia bancaria, que el solo hecho de una declaración del Directorio en este sentido, tendría una influencia moral poderosísima en la solidez de las cotizaciones futuras. Hoy se vive en el extranjero bajo el temor de una incógnita: "Hasta dónde querrá llevar el Banco de la República la depreciación del peso?".

Créase que hoy en todos esos países donde ya se está de vuelta en esto del por qué de la depreciación monetaria, nadie duda respecto a la causa que determina la baja de una divisa: es el monto de la emisión circulante de la misma, y, por consecuencia, se trata de una cuestión absolutamente en manos de quien dirige el Banco emisor. El primer gran ejemplo lo dió, a raíz de la paz, el Directorio de la Reserva Federal en los Estados Unidos, reduciendo la emisión hasta que la tirantez de los negocios hondamente sentida dió el alto: se había recogido un 50 o|o de los billetes. Le siguió el Banco de Inglaterra con la adopción del plan Cunliffe de reducir gradualmente la emisión y fijándose como máximo para cada año siguiente el monto que existía el 31 de Diciembre del año anterior. El plan se cumplió y la libra volvió a valer 4 dólares y 0.865. Italia valorizó por el mismo procedimiento hasta un punto en que el malestar del país detuvo esa política y se estabilizó entonces la lira. Francia detuvo sus emisiones y con el solo anuncio de que volvería al régimen del patrón oro determinó tal vertiginoso movimiento de oro y divisas hacia París, que el caso es excepcional y digno de un estudio aparte.

Para valorizar el cambio no hay más que un camino, que asombra por lo simple: reducir la emisión. La política del Gobierno o del Banco dirá la última palabra, o sea, en qué proporción quiere valorizarse la moneda, en cuánto tiempo, etcétera."

Aquí el señor Cosio se apoya naturalmente en conceptos de un economista tan famoso como Gustavo Cassel, tan citado en todas las discusiones de estos últimos tiempos sobre materia de cambio y de moneda, quien dice: "Una moneda jamás puede tener otro valor que el que le da la escasez de los medios de pago".

Natural es, señor Presidente, que los remedios que aquí aconseja el señor Cosio, puede abocarnos de pronto a inconvenientes prácticos graves. Reducir mucho de golpe una emisión; internarse sin preocupaciones en el terreno de la deflación, puede traducirse en un enrarecimiento súbito del ambiente económico, en una reducción del dinero necesario para el desenvolvimiento de muchos negocios, en una restricción del crédito, que en época de crisis, sobre todo de crisis de trabajo, es decir, de desocupación creciente, puede transformarse en una agravación del paro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Representante?...

Ha vencido el término de que disponía...

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑÑOR POLLERI. — Parecería que el doctor Frugoni está en las postrimerías de su discurso. Hago moción para que se le conceda el plazo necesario para terminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que pueda ocurrir eso, hay que declarar el debate libre, y se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR POLLERI. — La importancia del asunto lleva a declarar libre el debate. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Polleri: para que se declare libre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho**).

—Puede continuar el doctor Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Este problema, encarado desde el punto de vista de la relación entre el numerario circulante y el monto de nuestro comercio exterior, ha sido demasiado descuidado por todos los que en nuestro país se han dedicado a curar nuestra moneda y a regularizar la situación de nuestro cambio. Ha pecado de unilateralidad el criterio de los dirigentes de nuestras finanzas, porque solamente han prestado atención a la preocupación de nivelar la balanza de pagos y han abandonado por completo este otro aspecto de la cuestión que, a mi juicio, como a juicio de muchos economistas, es fundamental.

Yo quiero advertir a la Cámara que la emisión circulante en la actualidad, es más alta que la que existía en años en que el comercio exterior era muchísimo más importante. Por ejemplo, en el año 1930, la emisión circulante era de 73.785.000 pesos.

¿A qué criterio debemos adscribirnos nosotros para llegar a comprender cuál debe ser la proporción útil, necesaria, de un medio circulante? Algunos economistas, como Marshall, por ejemplo, dan el criterio de que debe estar en la relación de un décimo a un quince avo de la renta nacional. La renta nacional en nuestro país, señor Presidente, en la actualidad creo que no se ha calculado; pero en épocas de prosperidad se ha entendido alguna vez que ella no podía llegar a más de doscientos millones anuales.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Yo me voy a colocar en el terreno más optimista, admitiendo que la renta nacional pueda ser de doscientos millones anuales. De acuerdo con el criterio de Marshall, veinte millones de emisión circulante sería lo que correspondería a las necesidades de nuestro país para evitar la fluctuación del cambio o la desvalorización de la moneda.

Claro está que se trataría entonces de veinte millones a la par, que valen tanto como los setenta y cinco millones de la actualidad; pero cuando se tuvieran los veinte millones de moneda circulante a la par, se tendría una moneda perfectamente saneada, una moneda que estaría constantemente regularizada por el mecanismo de la convertibilidad en oro, que por sí sólo tiene la virtud de establecer siempre el equilibrio entre las necesidades del cambio y el monto de la circulación.

Otro criterio es el de algunos economistas que establecen una cuarta parte de las exportaciones. Las exportaciones en la actualidad, en el año 33, llegaron más o menos a sesenta y siete millones. Estamos siempre alrededor de los veinte millones que nos daba el criterio anterior.

Bien, en el año 30, con exportaciones que alcanzaban a más de cien millones, a casi ciento un millones, la emisión circulante era de 73.785.000 pesos: en el año 31, con exportaciones que alcanzaban a 78.000.000 de pesos; el numerario cir-

culante era de 75.000.000 y pico; en el año 32, cuando ya la balanza comercial acusaba un descenso enorme en las exportaciones, que habían pasado a ser de 58.260.000 pesos, la emisión circulante era de ochenta millones y pico.

En el año 33 subió un poco la cifra de las exportaciones, hasta 66.000.000; pero, en cambio, la cifra de la emisión circulante subió a 83.300.000 pesos. En el año 34, hasta el 30 de marzo, — que es hasta donde alcanza la estadística que tengo a la vista,—hay ya una circulación de 80.000.000 de pesos entre emisión mayor y emisión menor, sin contar otro factor importantísimo que también debiera incluirse, para el criterio de muchos economistas, en el número de medios de pago ya que todos ellos contribuyen a valorar o revalorar, o desvalorizar una moneda determinada.

En efecto: ya desde la época de Stuart Mill, cuyo concepto comparte y extiende algún economista como Tansig y otros,—se sostuvo que por medio de pagos debía entenderse, no tan sólo el billete o la moneda en metálico, sino todos los elementos del crédito: los títulos de deuda, los bonos, todo lo que es caucionable y puede en determinado instante transformarse en un medio de crear artificialmente capacidad de compra; y, según Gustavo Cassel, lo que más influye en todos estos problemas, es la capacidad de compra en un país determinado. Todas las alteraciones de la capacidad de compra de un país repercuten en seguida en las cotizaciones de los cambios; y la capacidad de compra de un país, no solamente está determinada por el numerario circulante, sino también por los títulos de deuda, los bonos y los diversos medios de pago que se ponen en circulación. Y entonces nos vamos a encontrar con datos que, sin duda, desagradarán un poco a los señores Representantes que tomaron muy en serio las palabras del Diputado preopinante cuando nos hablaba de qué se había venido a reaccionar contra el inflacionismo del crédito en situaciones anteriores, porque me encuentro con que la Deuda Pública es en la actualidad, — la que está en circulación, — de 298.000.000 y pico de pesos, habiendo más de 40.000.000 de deuda autorizada. En el año anterior era de 270.000.000 con 23.000.000 de deuda sin emitir. Todavía el año anterior, el año 32, la Deuda Pública en circulación era de 240.000.000 y pico. En el año 31 era de 238 y pico y en el año 30 de 218.000.000.

Hay, pues, un aumento progresivo que acusa una diferencia entre el año 34 y el 32, que sería la correspondiente al "nuevo régimen", de más de 30.000.000 de pesos en títulos de Deuda Pública, a los que hay que añadir todavía el aumento de los Títulos Hipotecarios, respecto de los cuales, ya en el régimen anterior, tuve que llamar alguna vez la atención en esta Cámara por la circunstancia de que se estaba procurando la desvalorización de nuestra moneda y se autorizaba al Banco Hipotecario a hacer una emisión de veinte millones de títulos, cosa que ha vuelto a reproducirse en este nuevo régimen restaurador, donde, como es sabido, el año pasado se autorizó la emisión de no recuerdo cuántos millones más de Títulos Hipotecarios.

Ahora bien, señor Presidente: como estaba diciendo cuando quise traer a colación estos datos sobre las oscilaciones de la emisión en relación con el monto de las importaciones, que demuestran que tenemos ya una emisión excesiva que sobrepasa en mucho, probablemente, a las reales necesidades de nuestro intercambio, yo no desconozco que el concepto sentado por el señor Cosio en su folleto, pueda *resultar demasiado radical, tanto más, cuanto que algunos expertos, como, por* ejemplo, Pommery, en esa sesión monetaria de la semana de la moneda a que antes aludía, dice que "suele verse una relación estrecha entre la revalorización y la deflación, y la política de revalorización es nombrada política de deflación. En verdad, las experiencias monetarias temporarias, demuestran que no hay sino una relación muy débil entre la una y la otra, es decir, entre la deflación y la revalorización".

En otra parte dice: "Bien entendido que toda política monetaria presupone la puesta en orden de las finanzas públicas; pero las experiencias que han sido hechas en todos los países, demuestran que la disminución de la valorización monetaria, no tenía sino un rol extremadamente reducido sobre la apreciación de una moneda".

Con todo, señor Presidente, téngase en cuenta que se trata, aquí, de una deflación probablemente relacionada con regímenes donde no existe la convertibilidad. Cuando nos hallamos en el régimen del patrón oro, la deflación no puede sino producir de inmediato un reajuste, porque determina la escasez de numerario y, por consiguiente, la desvalorización de la moneda. Esta es una verdad incontrastable.

Pero realizar así, de golpe, una política deflacionista que tienda a la disminución de las emisiones, a la reducción del medio circulante y, por consiguiente, también de los recursos del crédito, es — como ya lo advertía — una medida o una política que nos lleva al encuentro de gravísimas dificultades, que, desde luego, servirían para agravar en mucho el mal de nuestra desocupación. Y entonces, sería el caso de preguntarse: ¿qué debemos hacer?

La verdad es que la contestación no estamos obligados a darla nosotros, los que no nos hemos complicado en esta salida de nuestro peso de la paridad y del patrón oro; los que no hemos contribuído para nada en internarnos en este verdadero tembladeral del inflacionismo que lo ha desvalorizado, y que lo mantiene en una fluctuación constante.

Las fluctuaciones hacia abajo son malísimas por las repercusiones que traen; y las fluctuaciones hacia arriba, si hubiéramos de adoptar ahora una franca política de revalorización, tienen también, como lo advierte en estas mismas páginas Pommery, sus graves inconvenientes. Lo que quiere decir que si la inflación es malísima, porque trae como consecuencia todos esos graves desastres que ya se han señalado y que estamos palpando, la deflación es, también, una cosa muy seria.

Con todo, colocados frente al problema, y obligados a pronunciarnos, aun cuando no tengamos absolutamente ninguna responsabilidad en el origen de estos acontecimientos y pudiéramos lavarnos las manos diciendo: "Ya que no tenemos nada que ver en las fluctuaciones actuales, no tenemos tampoco por qué asumir la responsabilidad de declararnos a favor del inflacionismo que es malo, ni a favor del deflacionismo que es malo también"; obligados a proceder de alguna manera, nosotros decimos: "No puede desconocerse que todo el problema no queda reducido a la nivelación de la balanza de pagos; que tiene también mucha más importancia la relación del numerario con las necesidades comerciales. Pero si no podemos reducir el numerario en relación con las necesidades comerciales hasta el punto de provocar de inmediato la revalorización de nuestra moneda y su fijación y estabilización absolutas, por lo menos tengamos en cuenta ese otro aspecto del problema. Y no nos olvidemos que tratar de regularizar nuestros cambios yendo a la restricción de las importaciones, *vale tanto también como restringir la circulación* de la moneda, y cerrar los créditos, porque se afecta en lo fundamental la economía mercantil, que tiene tanta importancia en la economía general de un país como este".

Estas restricciones a la importación en que se viene insistiendo entre nosotros desde hace tanto tiempo — primero por mar de orientaciones proteccionistas, después por obra de estas medidas de emergencia con las que se quería restaurar a tambor batiente el peso desmonetizado o se querían regularizar los cambios — estas restricciones a la importación, digo, abaten nuestra economía mercantil, y lesionan de un modo gravísimo todo el organismo de la economía nacional; colocan a nuestro comercio en una situación desesperada; hacen desaparecer muchas actividades que no encuentran luego compensación en las actividades industriales del país: muchas casas de comercio tienen que cerrar sus puertas, dejando en la calle a sus empleados.

Nosotros vemos en la estadística, el grave daño que hace, por ejemplo, la importación de un artículo suntuoso, que no es de mayor necesidad, y resolvemos de una plumada que ese artículo no entre más en el país, pero no nos damos cuenta de que, al decretar que un determinado artículo, aunque no sea de primera necesidad, no entre más en el país, decretamos la clausura de una gran cantidad de casas de comercio, la paralización de muchas actividades intermediarias; que hay muchos empleados que se quedan sin empleo; que hay muchos talleres que tienen que cerrar sus puertas; que hay muchos negocios que tienen que cerrarlas también; y esto trae una repercusión sobre el estado general de los negocios y la situación de nuestro pueblo, que no debe desconocerse.

Entonces habrá que compensar, habrá que combinar las medidas de un orden con las medidas de otro orden; no habrá que arrojar todo el peso de la restauración monetaria y económica sobre las medidas de restricción de las importaciones. Tendremos que tener en cuenta que nuestro pueblo necesita importar muchos artículos que no se producen entre nosotros; habrá que tener en cuenta que nuestro pueblo se empobrece cuando puede introducir menos aceite, menos azúcar, menos yerba; y habrá que tener en cuenta, también, que se corre el riesgo de producir todo ese empobrecimiento general, sin conseguir la estabilización de la moneda. Porque si el factor más importante no es precisamente ese, sino el otro, es decir, la relación de numerario circulante con las necesidades del comercio, mientras no atendamos esa relación, mientras no tratemos de mantenerla —por lo menos en lo posible, en sus límites necesarios— todo lo que se haga puede resultar completamete inútil, y puede resultar que estemos perjudicando enormemente a nuestro comercio, paralizando muchas de nuestras actividades, dejando a mucha gente en la calle, sin conseguir por eso que nuestro peso se estabilice.

Y la verdad, señor Presidente, es que los hechos están dando la razón a esta presunción dolorosa; porque esta política de restricción a las importaciones empezó a aplicarse en una forma verdaderamente brutal el año 31, y desde entonces acá, yo pregunto si ha mejorado nuestro peso.

Nuestro peso ha continuado desvalorizándose más. Hoy se importa menos de lo que se importaba en el año 30. En el año 31 se importaba mucho más, y el peso se había desvalorizado tan solo un 35 o|o; hoy se importa mucho menos que el año 31, acaso la mitad, y nuestro peso va desvalorizado en más de un 70 o|o.

Vale, pues, la pena, señor Presidente, de ponerse a estudiar los otros caminos que conducirán a la solución del proble-

ma, y no encarnizarnos en este solo camino, que por lo visto no soluciona la cuestión, sino que, en cierto sentido, la agrava.

He ahí, pues, para no fatigar más la atención de la Cámara, las razones por las cuales nosotros hacemos a este proyecto la objeción fundamental de que no aporta ninguna orientación nueva en el sentido de la solución del grave problema que se aborda; de que no es nada más que una continuación de los principios ya implantados, y en cierto modo una agravación de los mismos; que tiene además este otro inconveniente: de continuar dejando en manos de algunas entidades deterrinadas, couo es el Directorio del Bancó de la República, ampliado ahora por esta Comisión de Cambios que se crea, la facultad de distribuir las divisas y de regular las cuotas correspondientes a cada industria, lo que da lugar a ese juego tan perturbador y también tan corruptor de las influencias particulares y personales.

Sería preferible que se dictara de una buena vez una ley que estableciera todas estas cuotas y todas estas distribuciones, aunque esta ley hubiera que estarla modificando cada quince días, porque para el comercio sería una gran tranquilidad saber que tiene ya frente a él un cartabón, una pauta, una norma de conducta que lo pone a cubierto de toda influencia contraria o de toda concurrencia de influencias mayores. Los comerciantes no tendrían que echarse a convencer ni al Directorio del Banaco ni a los miembros de determinada Comisión, de que les hace falta introducir determinada cantidad de mercadería. Ellos tendrían, en la ley, las disposiciones claras y expresas que les indicarían qué es lo que deben hacer, cómo deben calcular sus compras y a qué deben, en definitiva, atenerse, en el desenvolvimiento de su negocio.

Se vuelve, pues, a dejar otra vez todo librado al criterio discrecional de unas cuantas entidades que se sustraen a la fiscalización inmediato del Parlamento, que adquieren algo así como una especie de autonomía para la realización de todas estas intervenciones que se prestan a favoritismos y obligan a los comerciantes a recurrir a gestiones e influencias que deberían descartarse.

Son, por el momento, señor Presidente, las objeciones fundamentales de orden general que se me ocurren; y creo haber dejado, por lo menos, expresada, aunque muy deshilvanadamente, la posición doctrinaria de nuestro partido frente a esta cuestión, y también esbozado nuestro punto de vista práctico, porque nosotros no somos de los que entienden que las doctrinas excluyen el tener posición práctica ante las cuestiones concretas. No nos estarban las doctrinas para encarar esas cuestiones, sino que, por el ontrario, preferimos frente a ellas, sentirnos apoyados en las ideas generales en que tratamos de inspirar siempre nuestras actitudes y nuestros votos en la Cámara.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAGS. — Señor Presidente, como es notorio, la minoría de la Comisión ha acusado una discrepancia con el proyecto de la mayoría. Desde luego, la minoría es bastante exigua, ya que, aparte del miembro informante, únicamente el señor Aznárez, miembro de la Comisión, me ha hecho el honor de acompañarme en la tesis que voy a sustentar en este debate.

No voy a extenderme mayormente, y seré breve, señor Presidente. Lo seré por muchas razones. Primeramente, porque creo que en estas cuestiones económicas, de suyo complejas, no se puede abordar en la generalidad de los términos el problema, ni tampoco abundar en los detalles del mismo, desde que los motivos que deciden el voto de los Representantes, son muchas veces tan especiosos, que si fuéramos a determinar todos los aspectos, quizás se omitiría aquel que pudiera convencer inmediatamente, a favor de nuestra tesis, a los señores Representantes.

Además, la minoría ha expuesto ya las razones de su discordancia en una exposición de motivos que creo será conocida de los señores Diputados, y, por otra parte, el doctor Frugoni ha defendido tan brillantemente la tesis de la minoría, sin conocerla, desde luego, porque no la ha aludido...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite? La conocía. Había leído el informe.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Precisamente estamos en muchos puntos, en lo fundamental, de acuerdo con el doctor Frugoni...

SEÑOR FRUGONI. — Me complace la coincidencia.

SEOR STEWART VARGAS. — ... y eso no por ser socialistas, sino porque las doctrinas que sostiene el doctor Frugoni, pertenecen a todos los espíritus en marcha...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEOR STEWAR VARGAS. — Sí, señor.

SEOR FRUGONI. — Yo reconozco que el proyecto de la minoría es más amplio y elástico que el de la Comisión. Desde ese punto de vista, merece nuestro apoyo. Pero tampoco acompañamos nosotros el proyecto de la minoría, porque adolece, en lo fundamental, de los mismos defectos que el otro. Se concreta a la restricción de las importaciones; y la restricción de las importaciones tiene, para nuestro modo de ver, el grave inconveniente de que encarece la vida del pueblo y de que le impide a nuestro país, en estos momentos en que han sufrido grandes bajas los precios de muchas materias primas y de muchos artículos necesarios en los mercados del mundo, aprovecharse de esas ventajas. Porque se le impide de doble manera: por obra de los impuestos aduaneros y por obra de las restricciones en la distribución de las divisas.

SEOR STEWART VARGAS. — Yo quería evitar que el doctor Frugoni dijera palabras decisivas y categóricas sobre este aspecto, porque a pesar de lo que él ha leído, quizás después de lo que yo diga esté de acuerdo; porque, precisamente, esos inconvenientes que él ve en el proyecto de la minoría, se subsanan, y una de las fundamentales discrepancias se refiere a ese aspecto de las importaciones. De manera que hasta en ese aspecto el doctor Frugoni ha defendido la tesis de la minoría.

El proyecto de la minoría, señor Presidente, es, a pesar de lo que ha opinado el señor Dupont Aguiar, que cree que son semejantes a mi modo de ver...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo no he dicho que sean semejantes. He dicho que no había una discrepancia doctrinaria.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La minoría sostiene que la discrepancia es fundamental, y tanto es así, señor Presidente, que considera que es una reacción a la política seguida hasta ahora por el Gobierno. Frente a la política seguida desde que comenzó la crisis, por el Gobierno—y que el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo no hacen más que darle nueva fuerza, y que el proyecto de la mayoría mantiene con ligeras modificaciones, que son de apariencia y nunca de fondo — frente a esa política, está la que preconiza la minoría. Para fundamentar esta tesis, me parece lo más procedente y lo más lógico, mostrar todo lo erróneo de la política seguida hasta ahora por nuestro Gobierno.

Esa política económica y financiera se puede definir en dos tendencias: en lo económico, restringir las importaciones; no restringirlas, precisamente, sino dificultarlas, agravando los aranceles, estableciendo el pago de derechos a oro, dificultando la distribución de divisas y estableciendo rubros para las importaciones según el criterio que tenga al respecto de lo necesario o de lo superfluo el Banco de la República o quien tiene que distribuir las divisas. Por lo tanto, entonces, sigue la tendencia y parte de la idea de que lo nefasto para el país es importar, y considera que todo el dinero que el país no gasta en importaciones, es dinero que se gana. Y eso es un error. No un error que yo afirme, sino un error axiomático en economía política.

Lo que no gasta el país en importaciones, no es dinero ganado. Todo lo contrario sería si se tomaran en cuenta las exportaciones, porque todo lo que el país gana en exportar es una efectiva ganancia para el país.

Por lo tanto, más lógico sería preocuparse de las exportaciones en lugar de preocuparse de las importaciones. En las importaciones, no se va a la prohibición —que sería hasta lo más lógico, de acuerdo con el criterio de que las importaciones son nefastas y no se deben permitir —sino que se va a un aumento de aranceles, que ya venían aumentados de antes por la política proteccionista del país, pero que ahora se llega a lo que se ha denominado en términos económicos "Tarifas de combate" o "Aranceles rascacielos". Y se ha agravado esto todavía con la obligación de pagar los derechos a oro y con la distribución como decía, de las divisas y de los rubros.

Eso ¿qué consecuencias y qué repercusión tendrá en la economía nacional, señor Presidente? Son deducciones axiomáticas, también, de economía política: las importaciones, en ese sentido dificultadas, producen un aumento en el costo de la vida. El aumento del costo de la vida produce el encarecimiento de los artículos, produce una dificultad en la exportación, produce una restricción en la capacidad de compra en el país. Los consumidores, que están obligados a pagar esos productos encarecidos en el mercado nacional, artificialmente, por una especie de monopolio establecido por los aranceles, están obligados a comprar esos artículos, no al precio que realmente tienen, sino a ese precio aumentado por el valor de los aranceles.

Por lo tanto, aquel que tenía capacidad para comprar dos o tres artículos, ahora tiene para comprar uno, porque ese uno lo compra por el precio que compraba antes tres. Disminuye la capacidad de compra. Produce una nefasta influencia en la industria nacional que no puede producir en la medida que producía antes, porque el país ha disminuído su capacidad de compras. Por lo tanto, produce el paro industrial. Los obreros parados en gran parte son consecuencia de esa política y los no parados encuentran su salario real disminuído enormemente con respecto a su salario nominal. Eso, sobre todo, produce una dificultad enorme en la exportación. El costo de los productos a exportarse se encarece de tal suerte que nuestros productos de exportación no pueden competir en el mercado internacional.

Esas son las conclusiones lógicas a que ha llevado al país esa política de restricción o de aumento de aranceles u otras medidas para dificultar la importación.

Si se va al aspecto monetario, tenemos la misma nefasta política. Si hay una cosa evidente desde 1926 a esta fecha, para el observador imparcial en los problemas internacionales de economía y finanzas, es la constatación de dos hechos: la penuria del oro y el descenso en el precio de los productos; penuria y descenso provocados por muchas causas.

La estabilidad del oro en el siglo XIX, dependió de un aumento relativo de las operaciones comerciales compensado con el aporte de oro nuevo de los yacimientos auríferos. Pero ahora eso ya ha terminado. Las minas de oro han disminuído en una proporción alarmante en su rendimiento y, además, se ha producido otro hecho que ha provocado más todavía la penuria del oro, que es la adopción por muchas naciones del patrón oro en los últimos años, como Estados Unidos y Alemania, lo que ha llevado a estas naciones a acaparar el oro. Así Francia y Estados Unidos detentaban en 1930 casi el 50 o|o del oro del mundo. Lógicamente, entonces, existía una gran penuria de oro; pero ese déficit de oro, — como el oro es una medida o una expresión de la utilidad de los servicios y los productos, — producía el efecto inmediato contrario: rebajaba el valor de los productos. El valor de los productos disminuía con relación al oro, se depreciaba con relación al oro. Eso producía en los países exportadores la crisis industrial y el paro forzado. Tenían que abaratar los productos. Y nuestro país precisamente va contra esos dos axiomas que muestran los hechos de la economía política y las finanzas mundiales: ha encarecido los productos dentro del mercado nacional y en vez de admitir esa penuria del oro, la carestía del oro, ha querido abaratar el oro, y ahí está el cambio oficial.

El cambio oficial no es nada más que el abaratamiento del oro puesto a disposición de los que lo necesitan. ¿Pero ese abaratamiento del oro es dentro de nuestra nación. De ninguna manera, porque el Banco de la República no ha tomado ninguna medida conducente a abaratar el oro dentro del país. El abaratamiento del oro es con relación a la importación. El cambio oficial es dado para la importación únicamente. Y es así, entonces, que va contra sus mismos fines, porque las dos medidas que se han tomado, tanto la restricción de importaciones como la política monetaria de abaratar el oro para las importaciones, favorece las importaciones. Esto es lo contradictorio, y por eso acusa tanto desconcierto y descalabro la política seguida en esta materia, porque encarecer el precio de los productos dentro del mercado nacional, facilita las importaciones en la medida que dificulta las exportaciones. Estos son axiomas de economía y finanzas. El abaratamiento del oro, en el cambio oficial que se da, produce y facilita las importaciones en la medida que dificulta las exportaciones, porque ese abaratamiento del oro, ese cambio oficial, no es nada más que un impuesto establecido a las exportaciones, establecido a nuestra campaña.

Nuestra campaña es la que paga los platos rotos y todo el descalabro financiero del país. Nuestro país, que es una de las carnicerías del mundo, — y que hay que reconocer que no somos más que una carnicería de Sud América, — hace todo lo posible para enemistarse con todos sus compradores de carne o estableciendo dificultades para exportar la carne. Y es así que la campaña, donde reside la única esperanza de salvar al país, donde residen las fuerzas vivas que podrán salvarlo, y a nuestra economía nacional misma, en cualquier dificultad financiera que pase la República, es la que siempre paga. La *campaña está gravada con impuestos tan* ilógicos y tan gravosos como la contribución inmobiliaria; lo está con el impuesto al ausentismo, desde que es únicamente la campaña la que lo paga: el impuesto al ausentismo lo pagan únicamente las fortunas territoriales; las no territoriales no pagan ese impuesto: tienen un privilegio excepcional en nuestro país.

Lo mismo la solidaridad exigida para el pago de las pensiones a la vejez: la paga la campaña, porque la sobretasa es territorial; la pagan las grandes fortunas territoriales. Y es así, entonces, como tenemos una campaña anémica. Y es en este momento de penuria económica, cuando todas las miradas debían dirigirse a la campaña para que restableciera sus capitales y pudiera exportar con ventaja en el mercado internacional, cuando podría mejorar sus productos de exportación, entonces se le grava con un nuevo impuesto, que es el cambio oficial. Es un impuesto a todas las exportaciones, y como las exportaciones son principalmente de nuestra campaña, es gravada ella.

Con esto, señor Presidente, creo haber demostrado de una manera indiscutible, que toda la política de restricción a las importaciones, en lugar de impedirlas,— ¡pues, señor! — las ha facilitado. Las importaciones, como decía, producen la carestía de la vida, la carestía del costo de los artículos; producen toda esa nefasta influencia en la exportación.

Hay interés en importar cuando el importador puede desquitarse con el alto precio que cuesten los artículos en el mercado nacional por los aranceles y el coste internacional de los productos. De modo que la política económica, en lugar de ir a restringir las importaciones, las facilitaba, las imponía; todo lo contrario de lo que perseguía. Y la política monetaria iba a lo mismo: a facilitar las importaciones, puesto que se daba un cambio mejorado para las importaciones. Los cambios oficiales eran favorables a las importaciones. No es de extrañar, entonces, que el país haya continuado en esa crisis, desde que la única salvación que había, era regularizar, no las importaciones, sino las exportaciones: preocuparse de ellas, principalmente.

Y es así, señor Presidente, que frente a esa política, — de la que se ha demostrado el fracaso, y que el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo no hacen nada más que darle nuevas fuerzas, frente a la Comisión en mayoría, que no hace nada más que aceptar con ligeras modificaciones aparentes esa misma política, — la minoría ha levantado su proyecto, que es precisamente de no preocuparse de las importaciones y preocuparse, sí, de las exportaciones.

El principio que decía el señor Diputado Dupont Aguiar, "de comprar a quien nos compra", fuímos nosotros los que lo sostuvimos en Comisión; pero ese principio "de comprar a quien nos compra", debe completarse con el "de vender a quien nos vende". Y no se deben restringir las importaciones, porque en esa materia, admitido el principio de comprar a quien nos compra y de vender a quien nos vende, no hay producto o artículo superfluo, ya que no se pagan con moneda ni con divisas, sino que se pagan con los productos del país.

Imagínese por un momento que no se pagara con moneda ni divisas: que se pagara con productos las importaciones. Con semejante medio de pago, ¿no sería una importación beneficiosa si se trajera un traje de Francia a cambio de uno, de dos o de tres novillos. Y esto es, precisamente, admitir el principio "de comprar a quien nos compra y vender a quien nos vende".

Todas las importaciones son beneficiosas y necesarias al país, porque en la medida que compramos nos comprarán a *nosotros, y lo que debemos facilitar son* las exportaciones, la compra que a nosotros nos hagan. Por eso el proyecto de la minoría acepta ese principio, y lo hace básico en su proyecto y orgánico en sus artículos. Admite lo que establecía la Comisión Británica de Industria y Comercio que decía: "Nuestro interés fundamental como país se identifica y no se opone con el interés primordial de los pueblos que nos compran nuestros productos y satisfacen nuestras necesidades. También se establece a la larga que es mucho más importante para el comercio británico que se aumente y valorice el poder adquisitivo de los países con los que negocian, que el favor o la ventaja que representa para un determinado exportador británico la conquista de algún mercado especial.

Nuestra preocupación debe ser esa: no ir a tomar una actitud de tarifas de combate, de aranceles rascacielos respecto a los países compradores de nuestros productos, sino, al contrario, abrirles las puertas, facilitar nuestro intercambio comercial con ellos. Por eso no creo que sea una panacea el proyecto de la minoría; lejos está de ello. Lo que sería una panacea es que el Gobierno y las autoridades capaces de orientar la política financiera del país, se convencieran que esta tesis es la mejor, porque entonces se iría al abatimiento de los aranceles rascacielos, se iría al abatimiento de las tarifas de combate, se iría a la supresión de ese pago de derechos a oro. Extraña actitud, señor Presidente, la de un Estado que admite e impone la inconversión, que le da valor a la moneda papel igual al oro y que, sin embargo, para el extranjero que viene a nuestra tierra o cuando se produce la introducción en nuestro país de un producto, no admita el Estado mismo el valor oro de nuestro papel moneda!

¿Cómo se quiere valorizar nuestro peso, cuando tiene en contra ese concepto psicológico? Efectivamente; ese hecho de que el Estado sea el primero en desconocer su valor moneda igual al oro y no admitirlo y exigir que se paguen los derechos a oro, tiene una influencia psicológica enorme. Es así entonces que en los buques que paran en nuestros puertos, cuando uno por el azar de las circunstancias va a esos buques, no le admiten la moneda nacional. Me ha acontecido el haber tomado un oporto, y me lo han regalado por no admitirme la moneda. Era más fácil para ellos regalarlo que cobrarlo con moneda nacional. Pero si era lógico!: si la gente que roza nuestros puertos, tiene el hecho evidente de que el Estado, que obliga a recibir a los particulares el peso papel moneda a oro, empieza él por no admitirlo!

De modo que debe completarse este proyecto de la minoría con todas esas medidas conducentes al mismo fin de facilitar nuestras exportaciones, disminuyendo la carestía de la vida, disminuyendo el costo de los artículos, disminuyendo todo lo que ha producido la restricción de las exportaciones, para ir a vender a quien nos vende y comprar a quien nos compra.

Este principio es el que admite la Comisión en minoría. Exige y parte de la base de que las importaciones deben pagarse con las exportaciones; y esto es lo que organiza de una manera rigurosa en los artículos que están a consideración de la Cámara. No así el proyecto de la mayoría, que admite inconsecuencias y admite contradicciones, que aún admitiendo aparentemente el principio de comprar a quien nos vende, no lo admite en realidad.

El proyecto de la minoría fija una cuo*ta al país comprador de nuestros produc*tos: el 75 o|o. No ha ido al 100 o|o, porque no es posible, porque hay que dar una válvula de escape al comercio trian-

gular, que se llama. Además, nosotros tenemos relaciones con todos los países y hay necesidad de hacer pagos en países que no nos compran. De modo que ese 25 o|o queda para otros fines que se especifican en el proyecto; pero dentro de esa cuota del 75 o|o, no hay restricciones para la importación, nada más que las que derivan, y es lógico, de una distribución preferencial de divisas. Primeramente se toma en cuenta la deuda del Estado; luego, los artículos de primera necesidad, y después cualquier importación. Porque, vuelvo a repetir, no hay importaciones supérfluas con los países compradores nuestros. Todas ellas son necesarias, porque redundan en beneficios de nuestras exportaciones, y como decía el señor Diputado Frugoni, muy elocuentemente, producen todas esas derivaciones que él sacaba y que son ciertas, porque, realmente, cualquier producto, por suntuoso o suntuario que sea, desciende a las más bajas capas sociales y lleva también el dinero a manos del obrero.

Establecen otros artículos, que con ese 25 o|o de la exportación se puede introducir, superando la cuota, o de cualquier otro país, se puede introducir únicamente materias primas ó de primera necesidad. Esto lo hace precisamente para que no se altere el principio de comprar a quien nos compra y vender a quien nos vende, porque si se pudiera comprar cualquier cosa, lógicamente entonces se desplazaría el mercado y se podría comprar cualquier género, cualquier producto en otro mercado; y ahí, sí, debe haber restricción. Se debe comprar con ese excedente en países que no nos compran, o, superándose la cuota, en el país comprador; pero se debe comprar absolutamente lo necesario, lo mismo que con cambio libre; con cambio libre, fuera de este cambio que no es oficial. Es dirigir únicamente en el sentido de que ese cambio es contra determinado país, pero no se fija oficialmente ningún precio de él. Se deja librado a la oferta y la demanda para no perjudicar nuestra exportación y no gravar con ese impuesto — que es de suyo enormemente gravoso — a la campaña, de donde, repito, surgirá la salvación del país.

Esto lo hace la Comisión en minoría, no por contemplar el principio de la libertad de comercio. La libertad de comercio quizás esté más contemplada en el proyecto de la minoría que en el de mayoría; pero no ha sido una preocupación de los firmantes del proyecto de la minoría legislar sobre esa libertad de comercio. Se han regido únicamente por el principio básico del proyecto: "Comprar a quien nos compra y vender a quien nos vende". La libertad de comercio ha surgido; y si es más liberal el proyecto de la minoría que el de la mayoría, es porque así lo han querido las circunstancias; pero no ha sido preocupación de la minoría establecer esa libertad de comercio. Esta actitud nuestra y particularmente del miembro informante es la misma actitud que tuvo Abraham Lincoln en la guerra de Secesión de Norte América.

Cuando se planteó la guerra de Secesión norteamericana, era una cuestión de esclavitud; pero el Presidente electo Abraham Lincoln, en una carta magnífica, sostenía que él no se preocupaba de la esclavitud. Decía: "Lo que yo quiero y es mi bandera política, es la unión de los Estados Norteamericanos. Si yo consigo esa unión suprimiendo la esclavitud, bienvenida sea; pero igualmente salvaría a la Unión manteniendo la esclavitud. De manera que era una cuestión accesoria la esclavitud, aún siendo él mismo contrario a la esclavitud". Y esa es la posición del miembro informante y de los miembros de la minoría.

Soy partidario de la libertad de comercio; pero si este proyecto favorece la libertad de comercio, no es porque se haya querido que así sea, sino porque el principio de comprar a quien nos compra, establecido orgánicamente como se establece en el proyecto de la minoría, así lo dispone. De manera que cambio oficial no hay en nuestro proyecto.

Después establece una distribución preferencial, que no es individual, de divisas; una distribución simplemente preferencial e impuesta por ley a la Comisión, que no tiene ningún criterio a discernir en la obtención y en la distribución de divisas. Unicamente tiene dos motivos para guiar su criterio: que el valor a importarse esté dentro de la cuota y que se contemple el orden preferencial de las divisas. Pero si está dentro de la cuota y se contempla el orden preferencial, debe otorgársele sin ningún manipuleo, sin ninguna influencia, extirpando de raíz todo eso, porque si se establece otra cosa, habrá un premio, lógicamente hablando, a la distribución de esas divisas.

Tal es así el proyecto de la minoría, que tiene una discordancia fundamental con el proyecto de la mayoría, porque este proyecto restringe las importaciones, porque el proyecto de la mayoría viola el principio de comprar a quien nos compra, estableciendo la libertad de comprar con cambio negro cualquier producto y en cualquier país. Además, señor Presidente, el artículo 1.o, al establecer los rubros, señala una contradicción tan flagrante, una inconsecuencia tan absoluta dentro del principio, que una de dos: o no va a tener aplicación o va a ser la violación del mismo principio, porque si se establece que el 75 o|o de la cuota de importación se le otorgará de acuerdo con rubros, o esos rubros no se tomarán en cuenta o el país exportador no podrá importar el 75 o|o. Parte de una base completamente errónea.

El inciso 2.o del artículo 1.o establece esa libertad absoluta de comprar con cambio libre y en cualquier país, cosa que no hace el proyecto de la minoría. Y no lo hace por la razón siguiente: porque está dentro de sus cálculos y dentro de las posibilidades del proyecto eliminar la competencia que le pueda hacer al cambio diferido el cambio negro. Así lo destina a destinos diferentes, — si se me permite la repetición, — porque el cambio negro, de acuerdo con el proyecto de la minoría, no será competidor nunca del cambio dirigido, y es así entonces cómo va a la valorización de la moneda el proyecto de la minoría, acumulando toda la cuota es determinado país para que haya abundantes medios de compra, y acumulando entonces en determinado país comprador todas las divisas de nuestra exportación, es posible triunfar de la competencia de la oferta y demanda de divisas.

Es la misma táctica de Napoleón, si se me permite la comparación de estrategia militar: Napoleón acumulaba en determinado punto de la batalla, todo el poder numérico de su ejército y allí tenía mayoría y allí triunfaba; dividía al ejército enemigo, y después batía las alas alternativamente. Tenía mayoría siempre.

Aquí se produciría lo mismo, porque no pretendemos que se valorice nuestra moneda con respecto a todos los países; eso sería imposible; pero queremos, acumulando nuestro poder de divisas y cambio internacional en determinado país, conseguir la revalorización de nuestra moneda con respecto a ese país, y entonces cambiará completamente, si se produce eso, nuestra posición respecto a los países extranjeros. Y habrá que tomar medidas en este aspecto complementario, y no estaría el miembro informante en completo desacuerdo con lo sostenido por el doctor Frugoni, con el que hasta en eso estamos de acuerdo.

Necesariamente no se puede ir, con este único proyecto de la minoría, a considerarlo una panacea; lejos de eso: hay que ir a complementarlo con medidas económicas y financieras; pero la tesis está ahí: la tesis, que según el criterio de los firmantes en minoría, alentará o por lo menos guiará hacia la salvación del país.

He terminado.

(¡Muy bien!)

6

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Consultó a la Mesa sobre si es posible distraer la atención de la Cámara para hacer referencia a la proclamación del señor Pérez Aquino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tratándose de la integración de la Cámara, en cualquier momento se puede hacer.

SEÑOR SEMINO. — Como se trata de una sesión extraordinaria, por eso consulto. Si es necesario declararlo grave y urgente, propondría que así se hiciera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relacionado con la integración de la Cámara, a que se ha referido el señor Diputado Semino.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

—Tiene la palabra el señor Semino.

SEÑOR SEMINO. — La Comisión de Asuntos Internos, señor Presidente, de acuerdo con la resolución adoptada ayer por la Cámara, consideró la proclamación enviada a su seno por la Mesa de ésta y entiende que no le corresponde estudiar la proclamación de ningún señor Diputado. Cree que el procedimiento que correspondería era el que siguió la Mesa: enviada la comunicación por la Corte Electoral sobre la proclamación del señor Pérez Aquino, invitarlo a incorporarse a la Cámara, si se encontrara en antesalas.

El señor Martínez, que fué el que propuso el pase a la Comisión de Asuntos Internos, ha procedido de manera equivocada, seguramente recordando que al constituírse la Cámara se nombró una Comisión especial, pero no una Comisión especial que estudiara los poderes de los señores Diputados proclamados, sino que entendiera en las renuncias y en las opciones presentadas por los señores Diputados convocados, y la Comisión de Asuntos Internos, cada vez que ha tomado intervención en un caso de proclamación, no lo ha hecho más que para estudiar en una renuncia o en una opción.

Si acaso hubiera alguna duda en la Cámara, la consideración y resolución dada a la proclamación del señor Cerdeiras Alonso, aclaró totalmente todos los conceptos: en lo que se refiere a la proclamación de los Diputados, la Cámara no tiene absolutamente ninguna intervención. Así lo entendió también la Comisión de Asuntos Internos y por mi intermedio aconseja seguir el temperamento adoptado ayer en primera instancia por la Mesa de la Cámara, que es el que cree correcto.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Creo que la Comisión de Asuntos Internos extrema los conceptos, que aquella decisión no importó semejante cosa. La Cámara debe entender en todas y cada una de las veces que se incorpora un miembro; debe saber si ese miembro se incorpora bien, porque puede haber causas supervinientes a la proclamación y a la elección, que, según lo establece el propio texto constitucional, deben ser comprobadas en cada caso.

Me parece que se ha examinado demasiado ligeramente, tanto el asunto en debate, como la decisión adoptada por la Cámara en aquella oportunidad; y cito el caso de los suplentes que no tengan la

edad en el momento de ser elegidos y que la tengan en el momento de incorporarse a la Cámara. Todo eso tiene que ser comprobado por alguien; no por la Corte Electoral, que ya no tiene nada que ver en el asunto, sino por la propia Cámara.

Yo propongo, señor Presidente, que, sin perjuicio de efectuar la proclamación en este momento, porque no debe descuidarse la integración de la Cámara, el asunto sea estudiado en ese aspecto por la Comisión de Asuntos Internos.

(Apoyados).

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Si se siguiera el temperamento del doctor Polleri habría que pasar a la Comisión de Asuntos Internos o a otra Comisión que se designara, la proclamación de todos los Diputados electos, porque hasta el presente el procedimiento que indica el señor Polleri no se ha seguido.

En el extenso debate habido sobre la proclamación del doctor Cerdeiras Alonso, quedó bien claramente expresado, resuelto, indicado, que precisamente el temperamento que entiende la Comisión de Asuntos Internos debe seguirse, es el que corresponde, y véase que en este asunto no expreso opinión personal.

Es cierto que las teorías estaban completamente divididas; no lo voy a discutir; no voy a entrar al fondo del asunto; pero la Comisión de Asuntos Internos, habiéndose adoptado un procedimiento al respecto y no habiendo ningún antecedente en esta Cámara que permita aconsejar que se siga otro temperamento, o sea el que indica el doctor Polleri, no puede aconsejarlo. Sería la primera vez que la Comisión de Asuntos Internos debe intervenir en la proclamación de un señor Diputado, cuando no es para establecer si ha renunciado o si ha optado por alguna otra banca y que convendría para ello, que, se dijese cuál es la disposición en vigencia que así lo autoriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin perjuicio de que la Mesa invite al señor Pérez Aquino a que se incorpore, podría pasarse al asunto planteado por el señor Diputado Polleri a la Comisión de Legislación.

(Apoyados).

—Se va a votar si se pasa a la Comisión de Legislación el punto planteado por el señor Representante Polleri.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Continúa la discusión general del proyecto sobre reajuste económico-financiero.

Tiene la palabra el señor Representante doctor Regules.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—Voy a hablar por breves minutos nada más, y sólo para fijar las dos reservas fundamentales que, en la discusión general, hacemos al proyecto en debate. Voy a interrumpir, por tanto, la altura que había tomado este debate a través del tono encumbradamente doctrinario, que habrá alcanzado, sin otro consuelo, en realidad, que la consideración de que en los contrastes también hay interés, sin duda alguna.

El propósito de esta ley ha sido el siguiente: existe una masa de cambio diferido, 22.000.000 o 23.000.000 de pesos, que está trabando toda la economía nacional; y esta ley pretende, en primer término, financiar esa masa de cambio diferido de alguna manera; y, en segundo término, pretende, además, evitar que se vuelva a repetir esta acumulación de deudas, que traba, como decía, toda la economía nacional. A nuestro juicio, lo que tenemos que examinar es si la ley responde o no responde a este propósito.

¿Cuáles son las soluciones que la ley nos propone en este momento?...

Desde luego, para redactar una ley de esta naturaleza, tenemos que tener en cuenta una verdad trivial, pero ineludible, y es la de que no estamos construyendo sobre el baldío, sino que tenemos dos circunstancias que nos apremian y que condicionan, en gran parte, nuestra libertad de acción.

La primera de esas circunstancias es lo que el país ha hecho hasta ahora. Nosotros no estamos en un régimen de libertad de comercio, de contratación.

Nosotros tenemos ya la ley de Moratoria en los pagos de deudas con el exterior; tenemos el contralor de cambios, tenemos una primera Caja de Amortizaciones; todo lo cual significa que ya tenemos como hecho consumado un sistema restrictivo interno que no podemos descontar en el momento de estudiar hoy una solución determinada.

Tenemos el otro hecho por delante, que son las relaciones internacionales con los países que nos compran, y que nos apremian insistentemente para que paguemos los saldos que tienen favorables en las respectivas balanzas. Nos apremian de una manera enorme y no nos dejan tampoco una gran libertad de acción para poder tomar, en estos casos, todas las medidas que consideremos necesarias para llegar a una solución financiera y económica libremente elegida por nosotros.

Dentro de esta realidad, las soluciones que nos propone este proyecto de ley, son las siguientes: con respecto al cambio diferido: primero, una nueva serie de bonos de amortización, a veinte años de plazo, cuatro por ciento de interés; y, segunda solución de este artículo: todo el cambio diferido actual se convertirá al tipo de cotización que fije la Caja de Amortizaciones, asesorada por el Banco de la República. Esta es la solución con respecto al cambio diferido.

Para evitar que el cambio diferido futuro vuelva a producirse después de una gran lucha de opiniones, de doctrinas y de intereses, la Comisión resolvió aconsejar un tipo de control de importaciones, que está determinado y reglamentado por el artículo 1.o del proyecto a estudio.

¿Qué mecanismo va a ser el que va a tener el país, de ahora en adelante, y de acuerdo con ese control? Por el primer inciso se atribuye al Banco de la República la facultad de señalar las cuotas y los países, para dar las licencias de importación, con divisas que la propia Comisión Honoraria va a suministrar al comerciante; pero por el segundo artículo, el principio del control de importaciones, que venía rígido en el proyecto del Poder Ejecutivo, ha sufrido una derogación total.

(Apoyados).

—Por el segundo artículo, la Comisión de Cambios tendrá que dar al comerciante su licencia de importación, sin ninguna reserva, cada vez que el comerciante exhiba las divisas compradas, o tenga un comprobante de pago correspondiente. Contra este hecho, — que significa, en realidad, comprar libremente, — el proyecto lo único que dispone, es una supervisión atribuída al Banco de la República, para que pueda interrumpir este género de comercio en el momento en que se contrarían los intereses de la economía nacional.

De manera que, prácticamente, y considerando: primero, la disponibilidad de divisas; segundo, los compromisos de divisas que hay con el Estado, y tercero, la propia dificultad y lentitud de los organismos al hacer la distribución de divisas, de acuerdo con la parte primera de ese artículo, lo que tenemos que presumir que ocurrirá generalmente, es que casi todo el comercio se hará por la vía de este segundo inciso, y entonces, a lo que vamos, prácticamente, con respecto al contralor de importaciones, es a la siguiente solución: a un régimen de compra libre de mercaderías en el cambio negro, atribuyéndole al Banco de la República la facultad de hacer, en el momento que lo crea conveniente, la interrupción y la limitación de ese comercio libre.

Como vemos, en definitiva, este proyecto, cuando nosotros lo estudiamos en estas soluciones concretas, va a estas dos soluciones: a darle el poder discrecional, sin una norma legislativa clara y precisa a la Caja de Amortización y al Banco de la República, con respecto a los dos puntos esenciales que la ley quiere resolver: conversión del cambio diferido, es decir, precio que se va a pagar por todo el capital que está acumulando y bloqueado, y régimen de libertad de contratación de las importaciones.

Y es aquí, señor Presidente, donde aparece nuestra primera cavilación. En realidad, lo que venimos a hacer, es este régimen: **entregar la limitación de una libertad individual esencial, como es la libertad de comerciar**, y la propiedad privada, a la medida discrecional de los organismos técnicos **sin normas legislativas** de gestión y sin otro control que el régimen de publicidad que le asignamos por el artículo 9.o de la ley; y es natural por la vigilancia de un Parlamento abierto, que está viendo la marcha de la economía nacional. Nos decidimos, en definitiva, a entregar, así, sin una norma legislativa precisa, a la discrecionalidad del organismo técnico, la fortuna privada, los intereses del comercio y de la **industria, sin otro** control que el Parlamento abierto para vigilar la economía nacional, y confiado sólo en el acierto con que ese organismo **va a actuar sobre todos esos** renglones de importación, y aún sobre el avalúo de la conversión de las deudas diferidas.

Nosotros, para votar esta enorme dictadura, — que en realidad viene a ser tal, —en poder de los organismos técnicos, necesitaríamos la promesa categórica del Parlamento, primero, de que tomará esta ley como una experiencia, que no es nada más que una experiencia, sobre cuyos resultados todos tenemos grandes cavilaciones, que el Parlamento interrumpirá la experiencia conforme no de todos los resultados que se esperan al respecto.

Mientras el Parlamento no pueda contraer este compromiso, nosotros no nos encontramos dispuestos a votar una ley— de acuerdo con las directivas de nuestro **Partido en materia de derechos** individuales, — que pone entera la fortuna privada, al comercio y a la industria, en poder discrecional de un organismo técnico, cuyo acierto en este momento no quiero desconocer, pero cuya infalibilidad, por la misma complejidad de los asuntos, no podemos nosotros descontar en absoluto. Esta es la primera observación. Pero la segunda observación a esta ley, se relaciona, no con lo que la ley dice, sino con los problemas que están fuera de ella.

Nosotros entendemos, señor Presidente —y yo coincido en gran parte con las observaciones que a esa superstición de la balanza de comercio ha hecho en su documentada disertación el Diputado socialista — nosotros creemos que este proyecto no es sino la solución muy parcial de un gran problema de economía y finanzas nacionales, que tenemos que resolver con otros remedios urgentes, categóricos, y a los cuales debe aplicar su labor el Parlamento.

Ya tenemos hecha la experiencia de lo que son estas inyecciones de morfina a los cuerpos que necesitan cirujías fuertes. El contralor de cambios se hizo, la ley de moratorias se hizo, la Caja de Amortizaciones se hizo, todo con la ilusión de que con esas medidas no volveríamos a repetir en el país un régimen de fondos bloqueados, con la confianza de que nosotros revalorizábamos el peso

o facilitábamos su revalorización, y con la esperanza de que, por esa vía, equilibrábamos la economía nacional. Y la experiencia demuestra que al poco rato, en realidad, tenemos una nueva masa de fondos bloqueados, tenemos el peso peor que antes, y comprobamos que aquellas medidas no dieron resultado.

¿Por qué? Porque cuando se votó el contralor de cambios, se dijo desde la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios — creo que son palabras de su propio Presidente, doctor Quijano, — que aquello tenía que venir como solución absolutamente provisoria, adjetiva, no fundamental y permanente. La solución fundamental y permanente, indiscutiblemente se compone de un programa que tiene como primer elemento que no podemos resolverlo de golpe nosotros hoy, y que es el aumento de la producción del país; pero el otro elemento es el equilibrio, y sobre todo, la disminución, hasta lo heroico, o hasta la crueldad en el Presupuesto de Gastos.

(Apoyados).

—Es indudable, señor Presidente, que el país se está defendiendo valientemente en esta crisis que ofrece caracteres indudablemente, en algunos sentidos, más graves, pero que tampoco son mucho más graves que los de la última crisis del año 20, cuando nuestra balanza comercial — tenemos que recordarlo — llegó a tener nada más que 50.000.000 de pesos de saldo contrario.

Es indudable que el país se defiende valientemente. Ese comercio y esa industria están dando un gran ejemplo de sobriedad económica. Se puede leer las listas de quiebras de los Juzgados y de la Liga de Defensa Comercial, y no se encontrará un volumen excesivo de falencias, sino que tenemos el espectáculo de un comercio que se está defendiendo heróicamente.

Tenemos la ganadería, que también se está defendiendo de una gran crisis. Los ganaderos y los hombres de campo se están defendiendo de una manera tesonera y valientemente.

Pero frente a todo eso, la obra de los hombres de Gobierno es ir con valentía a la reducción del Presupuesto para incorporar al Estado al régimen de economías, resueltamente. Mientras el Poder Ejecutivo no nos remita el Presupuesto General de Gastos con las economías heroicas — yo diré economías crueles, si fuera necesario — que prometía el Ministro doctor Manini Ríos como condición complementaria de esta ley, nosotros tampoco estamos dispuestos a votarla.

(¡Muy bien!).

—Por lo tanto, para nosotros hay dos cosas esenciales en la discusión general; las demás salvedades las haremos en la discusión particular.

Primero, esta ley es una experiencia por la cual entregamos la libertad de trabajo y de comercio a la discreción de organismos técnicos que van a actuar sin normas legislativas de gestión. Nosotros pedimos que el Parlamento se comprometa, para votar una ley semejante, a interrumpir la experiencia conforme el organismo técnico no pueda equilibrar bien los intereses de la libertad individual y de la economía nacional.

Y segunda condición de juicio: mientras el Poder Ejecutivo no se comprometa, simultáneametne con esta ley, a traer al Parlamento lo más brevemente posible, un Presupuesto heroicamente saneado, único medio de restaurar realmente con la reducción — último insurgente que falta al Estado — el saneamiento de la economía general del país.

Era lo que tenía que decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — El problema, señor Presidente, es demasiado complejo para que se le pueda encontrar fácilmente una solución. Tiene que ser objeto de un estudio prolongado y muy atento. Pero también es cierto que nos encontramos frente a un problema más inmediato, al que hay que encontrarle algún remedio.

Para mí, el eje de los dos proyectos, es la abolición que se crea en el futuro, del cambio diferido. Eso se evita mediante el certificado de Aduana necesario para la importación de la mercadería. Quiero decir que en el futuro no se podría importar nada sin demostrar que se posee el cambio necesario para pagar.

Ahora, entrando al estudio de los dos proyectos, yo me encuentro con que en el artículo 2.o del proyecto de la mayoría se habla del 75 o|o que se le asignará a los países compradores. En esta parte del artículo existe una coincidencia — me parece — exacta con un artículo correspondiente del proyecto de la minoría, con diferencia de que en el artículo 2.o del proyecto de la mayoría se habla de rubro, y me parece que si se piensa bien en el asunto, la palabra **rubro** ahí no sé si cabe realmente o no, porque si se compromete por la ley el Estado a comprar un 75 o|o a un determinado país, no podrá negarle a ese país que importe las mercaderías que pueda ofrecerle. Se verá obligado a comprarlas. En cambio, en el artículo correspondiente del proyecto de la minoría, está el 75 o|o, pero hay una libertad absoluta para poder comprar dentro de este 75 o|o.

La diferencia fundamental que encuentro entre un proyecto y otro — y por eso es que he suscripto el informe de la minoría — es que en el proyecto de la mayoría se está sujeto a la distribución individual de las divisas; una cosa a que yo, francamente, me resisto un poco a aceptar, porque creo que, dentro de ese organismo honorario de cambios, siempre se correrá el peligro de las influencias de todo orden: las del capital, las de la expectabilidad social y mismo hasta la influencia política.

Y no se me diga — como he oído a más de uno de mis compañeros — que si la corporación se constituye con hombres de una honorabilidad reconocida por todos, eso será muy difícil. No admito tampoco eso, porque aún en corporaciones constituídas con esa clase de elementos, no pueden excluirse totalmente esos favoritismos, que, fatalmente, se producen siempre en esa clase de organismos.

El proyecto de la minoría — y eso es lo que lo hace simpático a mi modo de ver — establece, dentro del 75 o'o que se le asigna a cada país comprador, una libertad absoluta para los importadores nuestros, de tal manera que el Banco de la República o la corporación honoraria de cambios no podrán negar a nadie las divisas que se les soliciten siempre que estén dentro de la cuota del 75 o|o. Esta es, para mí, la gran ventaja del proyecto de la Comisión en minoría que difiere — como he dicho antes — fundamentalmente de lo que establece el proyecto de la mayoría, que habla de distribución individual.

Esa distribución individual es la que yo temo extraordinariamente, porque va — de un modo absoluto, a mi juicio — contra la libertad de comercio. ¿Cómo se establecería, por ejemplo, esa distribución individual de divisas? Habría que tomar con seguridad una base grande para poder hacer eso. Se tomaría, por ejemplo, el promedio que cada casa habría importado en los últimos tres o cinco años.

Ahora podría ocurrir casos como el siguiente: que una casa comercial, débil hoy por falta de capital, se encontrara mañana en una situación mucho más fuerte, mucho más rica, ya sea porque ha encontrado algún nuevo asociado, o por la actividad, capacidad e inteligencia de algún nuevo dirigente. Esta casa por ese régimen de los porcentajes, se vería en la imposibilidad de aumentar sus operaciones. ¿Con qué título se presentaría a solicitar una mayor cantidad de divisas, si se estableciera un promedio para cada firma o para cada persona? No las conseguiría. Hay casos de otro orden, pero parecidos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?

SEÑOR AZNAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La deducción de esa reflexión que hace atinadamente el señor Diputado, es que se vendría a perjudicar enormemente al comerciante, a dificultar el crecimiento de su comercio, a pesar de su actividad, de su inteligencia, del acierto con que dirige su negocio, por encontrarse con esas trabas.

SEÑOR AZNAREZ. — Hay otros casos que pueden presentarse.

Una firma muy importante, que tiene a su frente un titular de grandes capacidades por su actividad, por su inteligencia, etc., puede por la desaparición de éste, ser sustituído por un hombre menos capaz, con menos experiencia y menos afecto al trabajo. Bien: esta casa seguirá disponiendo o contando con aquel volumen de divisas de que disponía la casa anteriormente en perjuicio del comerciante luchador, activo y ambicioso que desee abrirse camino. En una palabra: se iría, a mi modo de ver, contra la libertad de comercio, de que yo soy un partidario asérrimo y fanático.

En el informe de la minoría, en cambio, como dije antes, se le da el 75 o|o exactamente como ocurre en el proyecto de la mayoría, pero todo el mundo es libre de presentarse al Banco y solicitar las divisas que necesita para las mercaderías que se propone comprar, no pudiéndoselas negar el Banco.

He oído algún argumento en contra de esta solución — que confieso me alarmó a mí mismo al principio, aunque lo rechazé poco después — y es el de que tres, cuatro o cinco grandes capitalistas de plaza puedan acaparar ese cambio y dejar a los demás sin divisas. Esto no lo creo; primero, porque me parece difícil que se puedan reunir capitales de esa importancia, y, segundo, porque el comercio nuestro no es acaparador: es un comercio enteramente conservador y tendría miedo de las oscilaciones del precio de las mercaderías en el mercado de origen, y estaría siempre lleno de temor e inquietud como lo vemos ahora y como lo hemos visto siempre. Tenemos — yo pienso así — el comercio más conservador del universo: aquí nadie especula ni nadie se embarca en empresas aventuradas. Por otra parte no creo qu ehubiera ningún comerciante que lo hiciera porque este es un país chico y todos estaríamos muy atentos para ver cómo desarrolla cada uno su acción y con qué divisas cuenta.

Hay un artículo — repetido en ambos proyectos pues la mayoría de los artículos son iguales en uno y otro — que dice que cada distribución se publicará en el "Diario Oficial". De manera que todos sabremos cuál es la cuota de divisa que ha podido conseguir cada firma.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Me parece que el señor Diputado confunde. Ese artículo precisamente fué bien aclarado en el seno de la Comisión. La publicidad de que habla, es previa a la distribución. La Comisión honoraria de distribución hará un aviso para que se presenten todos los comerciantes o personas que quieran hacer uso de las divisas.

SEÑOR AZNAREZ. — No es previa.

(Diálogo entre los señores Representantes Aznárez y Vigliola. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado.

SEÑOR AZNAREZ. — El señor Diputado Dupont Aguiar podría aclarar el punto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Diputado Aznárez me pregunta y me veo en la obligación de responderle aunque no deseaba intervenir más en la discusión, y menos con interrupciones, ya que no se me interrumpió cuando me tocó hablar.

Puede que se haya producido confusión cuando discutía con el señor Diputado Vigliola. La publicidad será la garantía que tendrá el comercio, de que la distribución de divisas se hará en forma equitativa...

SEÑOR ARZNAREZ. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ... y la distribución se sobreentiende que se hará de acuerdo con el promedio del volumen de las operaciones de los últimos años y otras circunstancias que atenderá el decreto reglamentario. Ese llamado a los interesados es innecesario, porque ningún comerciante ha de ignorar cuando el Banco va a proceder a la distribución de divisas. Primero se distribuirá por rubros y países y, luego, se procederá a la distribución individual que se hará de acuerdo — repito — con el promedio de las ventas de los años anteriores.

Muchas gracias.

SEÑOR AZNAREZ. — De modo, señor Presidente, que lo que me hace especialmente simpático el proyecto de la minoría, es esa libertad del comerciante de solicitar las divisas que necesita dentro del 75 o|o que se le asigna a cada país comprador y que el Banco de la República o la corporación honoraria de cambios, tendrá que darles y no podrá negarles de ninguna manera. Dentro de ese 75 o|o, todos los comerciantes podrán comprar las mercaderías que necesiten; y en cuanto al 25 o|o restante de las divisas en cambio dirigido, sólo podrán ser acordadas para materias primas, artículos de primera necesidad, ya sea de un país como de otro, según se lo dicte a cada importador, su propio interés.

En cuanto al cambio libre o negro, será también destinado exclusivamente a las mercaderías de primera necesidad y a las materias primas y no concediéndose certificados de Aduana a las que puedan importarse al margen de esa distribución.

Esa es la diferencia fundamental que ha hecho que suscribiera el informe en minoría, siendo como soy, en concreto y abiertamente contrario a la distribución individual de divisas, mientras que el proyecto de la minoría contempla exclusivamente a las materias primas y a los artículos de primera necesidad.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: yo no acostumbro a ser largo en las disertaciones, y en esta ocasión hay dos razones que me obligan a ser breve para la tranquilidad de la Cámara: en primer lugar, el haber pedido yo, en obsequio a la brillante y detallada disertación del *señor Diputado Frugoni, que se declarara* el debate libre, — no trabajaba para mí en ese momento, — y en segundo lugar, una alusión que se hizo, — muy acertada por cierto, — a que el confusionismo y quiebra de las doctrinas económicas actuales autorizan, aún a los más legos, a despotricar abundantemente sobre estas cuestiones. Por eso mismo voy a ser muy breve.

Desde luego debo decir que soy, en general, partidario del proyecto y más que del proyecto de la Comisión, del proyecto del Poder Ejecutivo. Si bien en el informe, — como ya lo han hecho notar otros oradores, — se habla de cambios radicales, cuando se examina la cuestión es necesario concluir que todo lo bueno del proyecto del Ejecutivo está en el de la Comisión, y que lo que es nuevo tal vez no sea tan bueno, sin perjuicio de haberse omitido algunas disposiciones que —a mi juicio — eran necesarias.

El señor Diputado Regules acaba de señalar al respecto, la contradicción que importa el inciso segundo del artículo 1.o que formula la Comisión con el propósito esencial del proyecto en sí. Con este proyecto se pretende continuar el régimen de importaciones restringidas o encaminadas o dirigidas, — como quiera llamársele, — en que el país se ha encausado desde hace tiempo. Pero este segundo inciso, no solamente va contra ese régimen, sino que puede tener proyecciones completamente contrarias a ese régimen y adversas profundamente al interés nacional, en el sentido de establecer que cuando se presenten comprobantes de que se dispone de divisas o cartas de pagos correspondientes, la importación podrá ser libre. Bien traducido en los actos de comercio, esto quiere decir que los comerciantes podrán procurarse las divisas de cualquier modo. Los honestos no lo harán; pero no faltarán quienes inflen sus compras en el exterior para poder disponer de sobrantes de divisas que los favorezcan a fin de poder atender este rubro del inciso 2.o.

Y además hay otro peligro todavía mucho más grave, y contrario, no ya tan sólo al interés de la economía general, sino al del propio Gobierno que debe celar en la defensa del erario y del capital nacional, porque con este régimen se favorecerán indiscutiblemente las exportaciones de cupones de títulos de deuda, para que se paguen en el extranjero y se creen divisas, las cuales después aparecerán como excedentes, para justificar facultad de compra para las importaciones del inciso 2.o.

Yo no sé si la Comisión ha visto esos aspectos; pero si no es así, sería bueno que lo considerara en toda su extensión y observara el peligro que ellos irrogarán.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?...

En el seno de la Comisión yo también defendía el proyecto originario del Poder Ejecutivo. Es indudable que existe cierta contradicción en este segundo inciso, y si le he prestado adhesión, ha sido por ese afán de coordinar un proyecto de ley que de otra manera no hubiera sido posible. Es cierto que existe el peligro de que se continúe operando en gran escala con el cambio negro; pero por otra parte, hay aquí un agregado al inciso segundo que resta importancia a lo que estaba manifestando el doctor Polleri.

Dice el agregado: "salvo que a juicio del Banco de la República se alteren fundamental e inconvenientemente los distintos rubros de la importación y los intereses generales de la economía nacional" Quiere decir esto que no es una libertad absoluta que va a tener la Comisión honoraria de cambio, de permitir la introducción por el solo hecho de que tenga carta de pago de cualquier artículo o producto. Tendrá una fiscalización del Banco y éste, *en cualquier circunstancia y en cualquier* momento, podrá aplicar el torniquete impidiendo que siga otorgando autorizaciones la Comisión.

En ese sentido he prestado aprobación a este artículo: por considerar que con el final del segundo inciso se estaba de nuevo en la restricción de las importaciones, que era lo que quería la Comisión.

SEÑOR POLLERI. — Es natural que al hacer lo observación, yo había tenido en cuenta la segunda parte del inciso a que acaba de referirse mi compañero de bancada el señor Mora Otero; pero a diferencia de lo que él expresa, y atendiendo ciertamente a la relativa eficacia que puede tener, considero que sólo puede ser admisible esa restricción, si se amplía, no dejando que se produzca el libre juego de este inciso y de sus consecuencias del punto de vista de las importaciones aumentadas y de las divisas creadas artificialmente. Para ello, — como en una reunión de Legisladores de mi bancada lo sugirió el doctor César Gutiérrez, — este segundo inciso deberá decir en su parte final, no "salvo que a juicio de la Comisión se alteren fundamental o inconvenientemente los distintos rubros de la importación y los intereses generales de la economía nacional", sino una cláusula mucho más terminante y de previa intervención del Banco de la República para autorizar antes las operaciones de ese género, estableciéndose con toda claridad su origen y sus consecuencias. De ningún modo en la forma como se establece aquí, a posteriori, cuando sus efectos se hayan producido ya.

De esa manera sí, si la Comisión se aviene a esa condición, habrá una positiva garantía para que el interés nacional no sea defraudado y la orientación del proyecto no quede quebrantada. De no ser así, en los términos en que está redactado actualmente, no. Estoy seguro de que, reflexionando sobre el asunto, el señor Mora Otero convendrá conmigo en que el régimen de seguridad que se propondría con esa modificación, es mucho más conveniente que el que establece el proyecto del Poder Ejecutivo por el artículo 4.o, por el que se facultaba a éste para que por sí, o por el organismo competente a quien le asigne el cometido, dictase medidas de racionamiento de los artículos destinados al consumo o a la industria.

No veo la razón por qué, dentro de un propósito de fiscalización y de racionalización de estas materias, se ha de privar al Poder Ejecutivo de que en relación a determinados artículos de importación que ocasionan drenaje de dinero, no se pueda ir a un racionamiento. Pongamos por caso la nafta, que ocasiona un desembolso considerable de dinero. ¿Por qué no ha de poderse imponer una restricción, en sistema de vales, por ejemplo, para justificar el empleo y el gasto de combustible?

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, esto que menciono al pasar, no tiene para mí el interés que tiene el abandono, también por parte de la Comisión en su proyecto, de un concepto que está esencialmente unido a la materia misma del proyecto, cual es el de fijar una fecha, un punto de partida para la vigencia de las disposiciones.

El proyecto del Poder Ejecutivo fijaba esa fecha en el 5 de agosto; vale decir, que desde ese día se sabía ya cuáles eran las consecuencias de esta ley, y que desde ese día empezarían a cumplirse sus previsiones defensivas. La Comisión, en cambio, ha ido al concepto de diez días después de la promulgación de la ley; promulgación que se efectuará quién sabe cuándo. Quiere decir que las ventajas, *si es que este proyecto las tiene* — y yo admito que así es — las ventajas del proyecto, decía, quedarán anuladas por un período de tres o cuatro meses. Con

más esto: la posibilidad para todos los comerciantes avisados o con disponibilidades en el momento de proveerse de todos los artículos y luego imponer al consumo los precios que resulten, no del costo real, sino de la vigencia de la ley, sacando de esa vigencia una causa de utilidad que será posible, pero que no es lícita, ni legítima, ni condice con los intereses positivos de la población del país.

Por eso mismo, en esta clase de leyes, con un criterio que ha sido adoptado hace muchos años, se ha ido siempre a la fijación de fechas de regimiento de los efectos de ellas e independientes de la promulgación, como lo hizo el mensaje del Poder Ejecutivo, a fin de que se paren las órdenes de embarque o que se realicen éstas dentro de un término de comunicación posible con los puertos de remisión de los artículos enviados a nuestro país. Pero no dejar una puerta abierta — la que ha vuelto abrir, por mejor decirlo, el proyecto de la Comisión — en el sentido de que se prolonguen, conociéndose todas las restricciones que van a venir, las posibilidades de importación hasta un período que no podemos actualmente medir porque la ley recién está tratándose aquí, y tendrá que tratarse en el Senado y ser promulgada por el Poder Ejecutivo. Ese es, a mi modo de ver, un defecto capitalísimo del proyecto de la Comisión, y es una de las innovaciones que, por ser nuevas, no son buenas, según lo dije.

Por lo demás, señor Presidente, y cumpliendo la promesa hecha al iniciar mis palabras, dejo para la discusión particular las observaciones pertinentes, en el momento de discutirse los artículos que correspondan.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra simplemente para una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente — porque no figura en el repartido que está en la Cámara — que he firmado discorde el proyecto de la Comisión, en parte, por entender que debía ser mantenido el artículo que figura en quinto término en el proyecto originario del Poder Ejecutivo, o sea el que se refiere a la patente nacional de autos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el doctor Charlone.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este proyecto de ley — que busca el saneamiento monetario del país en el equilibrio de la balanza de cuentas cuidando al propio tiempo de fomentar las exportaciones, desde que pone al servicio de ellas las propias importaciones dirigidas hacia los países que se interesan por nuestra producción exportable, este proyecto, digo, forma parte de un plan perfectamente orgánico y coherente, que viene desarrollando el nuevo régimen de Gobierno desde la hora en que surgió para encaminar al país por la vía, sin duda difícil, de su reconstrución económica.

Al señor Diputado Regules — que en cierto modo condiciona su voto favorable a este proyecto a la solución del otro gran problema de las finanzas nacionales que es el equilibrio presupuestal — yo le pido que, en estricta lealtad tenga en cuenta el camino inmenso que lleva andado el país desde el 31 de marzo de 1933 hasta la fecha, hacia el saneamiento de las finanzas nacionales.

No está acaso de más que yo recuerde lo que días pasados afirmé a ese respecto en una conferencia por radio: cuando el nuevo régimen advino a la dirección de los destinos del país, halló en la Tesorería del Estado una escasa disponibilidad de 380.000 pesos para hacer frente a obligaciones inmediatamente exigibles por valor superior a 10.000.000 de pesos. Un déficit que debió haber sido superior a ocho millones de pesos, porque era un mito el equilibrio presupuestal prometido en la ley de 5 de enero de 1933, fué reducido por el Gobierno actual, al noveno mes de su gestión, a la cantidad de 3.445.000 pesos, sin haber reclamado prácticamente un solo centésimo de impuestos nuevos para robustecer las Rentas Generales en cierto modo desangradas. Indudablemente que basta comparar la situación que el nuevo régimen le ha deparado al país en el primer año de su gestión, para ver ya claramente el inmenso progreso que hemos realizado en ese camino del saneamiento financiero del país.

Los últimos dieciocho meses del régimen anterior, arrojaron un déficit superior a 14.000.000 de pesos, a pesar de que en los últimos dos años de su gestión, el Gobierno depuesto había acudido por veintitrés veces a pedir sacrificios al bolsillo del contribuyente.

Recordaba en esa conferencia que ya ese sólo hecho de la reducción de pesos 3.445.000 de déficit que debió haber sido de más de ocho millones, — déficit que en definitiva no llega al 6 o|o de los gastos presupuestales de la nación, — le deparaba al país una posición de privilegio en el cuadro de las finanzas mundiales, porque más grave que el problema de nuestro desequilibrio presupuestal, es la situación que tienen la Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Austria, España, Holanda, Polonia, Portugal, Suiza y Yugoeslavia, con desequilibrios situados entre el 10 y el 20 o|o de sus gastos presupuestales; Japón, Dinamarca, Grecia, Rumania, Italia, Suecia, que sobrepasan al 20 o|o y poco o nada representa él frente al déficit de la Tesorería americana, que este año de 1934 será del 56 o|o de la cifra presupuestal estimada en la cantidad de siete mil millones de dólares.

En materia de Deuda Flotante es cierto que sobre la Tesorería de la Nación gravita una pesada herencia de treinta y un millones; pero mucho hemos ganado también con poner en cierto modo término al vertiginoso crecimiento de la Deuda Flotante, porque la verdad sea dicha, situada ahora en la cifra de treinta y un millones, representa ella, referida a la población del país, la cantidad de 16 pesos de deuda por habitante; proporción desde luego sensiblemente inferior a la de Estados Unidos y Brasil, en 67 pesos por persona; a la de Canadá, con 31 pesos; a la de España, con 31; a Italia, con 213; Portugal, con 116; Inglaterra, con 17; Argentina, con 89; Chile, con 32, etc., etc., como lo revela este resumen estadístico sobre finanzas mundiales, que comprende las cifras de treinta y cinco países.

Yo confío, señor Presidente, en que contemporáneamente con el problema del Presupuesto General de Gastos y antes, tal vez, el Poder Ejecutivo pueda someter a la consideración parlamentaria un plan de saneamiento y acaso de extinción radical de la Deuda Flotante, que eso sólo sí ya representaría una economía de dos millones en los gastos generales incorporados al Presupuesto General de la Nación.

Nos queda, señor Presidente, el tercer problema que deseamos resolver con esta ley: el de restaurar una economía enferma y sanear una moneda depreciada; hecho este último que es un factor de profunda perturbación en todos los resortes de la economía nacional.

Las fórmulas, — lo decía el señor Dupont Aguiar en su interesante disertación, — son las que ofrece esa nueva corriente de la "economía dirigida", a la que, en este Parlamento el magno problema de la desocupación obrera, me fué dado referirme para demostrar que el librecambismo o, mejor dicho, la economía liberal, la economía propiamente clásica, definía un movimiento de transición, y nada más, entre la economía dirigida de las corporaciones medioevales y esa otra economía, — dirigida también, — que la realidad viene elaborando en la que busca el mundo un derrotero firme.

El país, señor Presidente, especialmente de la guerra a acá, ha conocido muchos métodos de economía dirigida, que para nosotros ya no son una novedad. El señor Diputado Frugoni, refiriéndose a nuestra política de los empréstitos, que habían sido un inmenso error cometido por nuestros gobiernos — y adjudicaba la mayor parte de las responsabilidades al actual Presidente de la República doctor Terra, — por el hecho de haber propiciado la contratación de un empréstito de seseñta millones de pesos, en el año 1926. Y bien, señor Presidente; yo aprovecho esta circunstancia para señalar en el señor Diputado Frugoni, partidario de la economía liberal asentada en la división internacional del trabajo...

(Diálogo entre el señor Representante Frugoni y el señor Ministro de Hacienda).

—Fácil me será demostrar la contradicción en que incurre a este respecto el señor Diputado Frugoni.

Es necesario, señor Presidente, que se tenga en cuenta la diferente situación, por lo que se refiere al abastecimiento de capitales, que se ha producido en el mundo después de la guerra. Antes de ella, toda la economía librecambista estaba asentada en un principio que Gustavo Casel destaca en uno de sús magníficos estudios que tanta luz arrojan sobre esta aguda y prolongada crisis que el mundo padece: es el principio de la "división internacional del trabajo".

Nosotros, países de economía casi salvaje, vivíamos consagrados a la explotación de las riquezas naturales de nuestro territorio, a producir alimentos para hacer frente a las necesidades de subsistencia, y materias primas que enviábamos a los centros de mayor cultura industrial para que ellos nos devolvieran, a su vez, productos elaborados. Y, unido a eso, los capitales del exterior, especialmente distribuídos por Inglaterra, — que fué la gran comanditaria y capitalista del mundo hasta la terminación de la guerra, —que habiendo colonizado con sus capitales los países nuevos, — lo que se prueba en nuestro caso con las empresas de servicios públicos, dejaba a beneficio del país, invirtiéndoles en él para promover su mayor desarrollo, las ganancias que obtenía en dichas explotaciones. La inversión de las ganancias correspondientes al capital extranjero, en el sentido de promover el desarrollo del país, era una forma del empréstito.

Pero viene la guerra, y la situación cambia. Inglaterra ya no puede distribuir capitales en la misma medida en que lo hacía antes de la conflagración, y entonces aparece, con Estados Unidos, una nueva manera de distribuir el capital en el mundo; manera de distribuirlo, señor Presidente, que conviene mucho, — más en mi opinión — a la economía de los países nuevos. Partidarios de esa política consistente en tomar el dinero prestado para dejar libre el ahorro nacional a fin de que éste pudiera promover el desarrollo económico interno, fundando industrias y evitando que los países nuevos sigan siendo países colonizados por el capital extranjero, como por desgracia todavía lo somos en muchos aspectos de la

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 116 Montevideo, Miércoles 19 de Setiembre de 1934 Núm. 8423

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	0.50
De más de dos años	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 1.000 metros de gabardina y 1.000 metros de paño 1920, con destino a Talleres, para la confección de uniformes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1934, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.12-7556-v.set.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 360 botellas de vermouth, 240 botellas de vino moscatel, 1.000 tarros de café de un kilo cada uno; 300 tarros de café de medio kilo cada uno, 36 latas de "Tod-dy" o similar, 50 kilos de harina de garbanzos, 300 kilos de lentejas, 100 kilos de ciruelas, 100 kilos de orejones, 50 kilos pasa de higo, 5 cajones de bacalao marca "Corona" o similar, 300 paquetes de maizola o similar, de 100 gramos cada uno, 240 paquetes de "Completo Puritas" o similar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, debiendo de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.12-7557-v.set.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir borceguíes, botas, botines de paseo, alpargatas, jarritos, género fantasía, bombillas, candados, mates, botones para puño y pomos pasta dentífrica, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1934, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.12-7558-v.set.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir azúcar, aceite, atún, cigarrillos, cigarros de hoja, chocolate, cigarros toscanos, fideos en paquetes y cajones, garbanzos, harina, higos en almíbar, pomidoro, polvo para hornear, queso tipo Holanda, sardinas, sal fina, vino, dulce de zapallo y porotos de manteca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, debiendo de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.8-7393-v.set.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición de la Intendencia Municipal de Salto, se hace saber al público que ante la misma se ha presentado el señor Enrique Moratorio por poder del Banco de la República, solicitando autorización para alambrar desviando camino, un campo de propiedad de la citada institución, ubicado en la primera sección del Departamento y cuyos límites son los siguientes: al Este de la senda ubicada casi en el centro del campo, con los de propiedad de don Nicolás Abadie; al Oeste, con la sucesión Arturo R. Williams; al Norte, con B. y N. Solari; y al Sur, con Juan José Cupertino Williams. El encallejonamiento y desvío arranca desde el límite Este hasta el alambrado que da al viento Norte. El ancho de la senda de paso será de ocho metros. La oposición al encallejonamiento proyectado, deberá presentarse por escrito en las oficinas de esta Intendencia, dentro del término de treinta días como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 9 de 1934. — Prudencio Sosa, Intendente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.23-6338-v.set.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE CAL VIVA EN PIEDRA
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitació por segunda vez, hasta el día 25 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de cal viva en piedra, de primera calidad, por el término de un año, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.18-7774-v.set.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE BARRAS, CAÑOS Y PLANCHAS DE COBRE Y BARRAS REDONDAS DE BRONCE Y LATON.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 17 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de los materiales referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.15-7704-v.set.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para reparaciones a efectuarse en el buque petrolero "Ancap II".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, 25 de Mayo 415.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, 25 de Mayo 409, el día 24 de Setiembre de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.15-7711-v.set.22.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de la Facultad ha resuelto llamar nuevamente a aspiraciones para la cátedra de Mecánica y Maquinaria.
El plazo señalado para la presentación de las aspiraciones vence el 10 del próximo mes de Octubre.
Los interesados por conocer las condiciones que regirán el presente llamado a aspiraciones pueden ocurrir a la Secretaría de la Facultad.
(Cuenta corriente) Set.8-7426-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25316
Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"DRACONIS"
para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, sus accesorios, cámaras y cubiertas para las mismas, exceptuando llantas de goma). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Set.3-7185-v.set.19.

ACTA N.o 25901
Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PIRULO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7351-v.set.24.

ACTA N.o 25963
Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will L. Smith, S. A. U., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"QUALITY"
para distinguir artículos de la clase 24.a (con excepción de aros para pistones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-7647-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25914
Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (artículos y aparatos de ortopedia.) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7354-v.set.24.

ACTA N.o 25888
Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TEPEDRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7346-v.set.24.

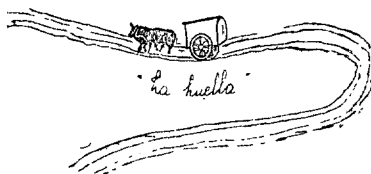
ACTA N.o 25897
Monevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la cidad de Baltimore. Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7162-v.set.20.

ACTA N.o 25935
Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Julián Bekerman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FORT"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-7669-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25915
Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7307-v.set.21.

ACTA N.o 25971
Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

VOLTESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceite para transformadores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-7733-v.oct.3.

ACTA N.o 25929
Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-7341-v.oct.2.

ACTA N.o 25977
Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TIYUCA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-7744-v.oct.3.

ACTA N.o 25972
Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Parisienn D'Expansion Chimique S. P. E. C. I. A., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"SPECIA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-7734-v.oct.3.

ACTA N.o 25982
Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leche malteada). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-7792-v.oct.4.

ACTA N.o 25930
Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Celotex Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-7793-v.oct.4.

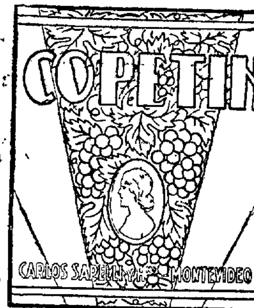
ACTA N.o 25986
Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BIOFERRINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Set.18-7801-v.oct.4.

ACTA N.o 25981
Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "J. y E. Atkinson Limited" establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-7765-v.oct.4.

ACTA N.o 25983
Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-7796-v.oct.4.

ACTA N.o 25985
Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"IMPERIAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto galletitas, azul y substancias para pulir y lavar; lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-7791-v.oct.4.

ACTA N.o 25966

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

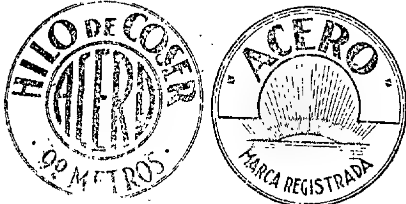
"MARIXA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-7692-v.oct.3.

ACTA N.o 25952

Montevideo, Setiembre de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ACERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.10-7444-v.set.26.

ACTA N.o 25919

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7298-v.set.21.

ACTA N.o 25315

Motevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, de Montevideo, ha soliitado la renovación de la marca



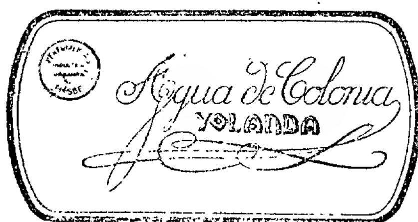
"ATTILA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, sus accesorios, cámaras y cubiertas para las mismas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Set.3-7184-v.set.19.

ACTA N.o 25869

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"YOLANDA"

...ra distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de ...cción.

$7.00 Set.5-7305-v.set.21.

ACTA N.o 25945

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

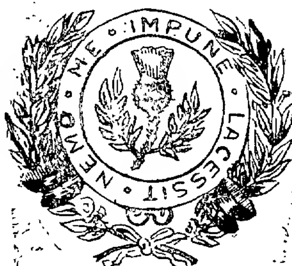


para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (menos piolín, trenzas de yute y calzado en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7498-v.set.27.

ACTA N.o 25949

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7496-v.set.27.

ACTA N.o 25947

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7500-v.set.27.

ACTA N.o 25948

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL CAMILERO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7501-v.set.27.

ACTA N.o 25931

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa, Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EMULSOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7520-v.set.27.

ACTA N.o 25936

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro C. Vignolo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNION - TEXTIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto S. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7507-v.set.27.

ACTA N.o 25909

Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "N. Dermandjian y Hnos.", co ndomicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

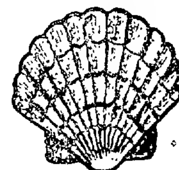


para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7537-v.set.27.

ACTA N.o 25932

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Keen Robinson y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7522-v.set.27.

ACTA N.o 25943

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha la Plate Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la Clark and Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7504-v.set.27.

ACTA N.o 25935

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Carlos M. Algorta Guerra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7523-v.set.27.

ACTA N.o 25946

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7499-v.set.27.

ACTA N.o 25938

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

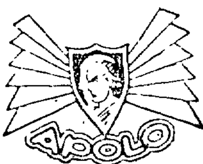
"NORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7428-v.set.25.

ACTA N.o 25937

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7427-v.set.25.

ACTA N.o 25934

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

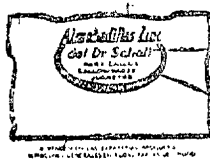


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7382-v.set.25.

ACTA N.o 25912

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (almohadillas y parches para callos y callosidades). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7383-v.set.25.

ACTA N.o 25910

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de derado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago. Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (artículos y aparatos de ortopedia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7384-v.set.25.

ACTA N.o 25944

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7497-v.set.27.

ACTA N.o 25954

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha la Textil Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

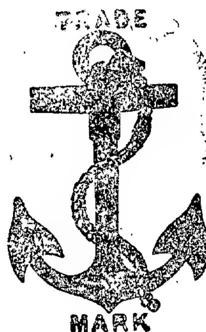


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.11-7519-v.set.27.

ACTA N.o 25950

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha la Plate Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la Clark and Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilados e hilo de lino y cáñamo y sedas para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7503-v.set.27.

ACTA N.o 25951

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha la Plate Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, con domicilio en la ciudad de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a 5.a, 14.a y 19.a (según se detallan). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7502-v.set.27.

ACTA N.o 25939

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7429-v.set.25.

ACTA N.o 25941

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARLENE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7430-v.set.25.

ACTA N.o 25940

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

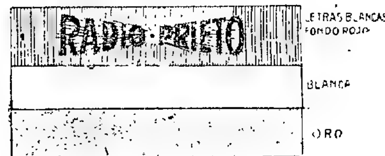
"MABEL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7431-v.set.25.

ACTA N.o 25956

Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Radio Prieto", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7575-v.set.28.

ACTA N.o 25911

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Dr. Scholl

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (artículos y productos farmacéuticos y medicinales y artículos y aparatos de ortopedia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7352-v.set.24.

ACTA N.o 25957

Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique rBusco, apoderado del señor Enrico Scavini, de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca

Lenci

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes, muñecas, títeres y sus similares y confecciones, vestuarios, adornos, sombreros y zapatos para muñecos, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7576-v.set.28.

ACTA N.o 25968

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Pomi e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

TOLEDO

para distinguir artículos de las clases 6 y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7675-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25933

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Petrel Industries C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

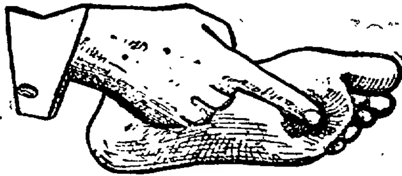


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7377-v.set.24.

ACTA N.o 25913

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

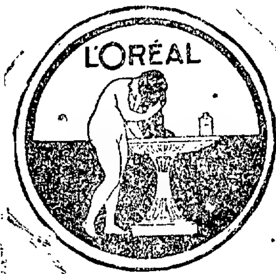


para distinguir artículos de la clase 16.a (artículos y aparatos de ortopedia.) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7353-v.set.24.

ACTA N.o 25928

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7342-v.set.24.

ACTA N.o 25924

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7335-v.set.24.

ACTA N.o 25887

Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TENEBIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 Set.7-7345-v.set.24.

ACTA N.o 25906

Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la "Ragis" Rabbethge y Giesecke Kartoffelzucht, G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca

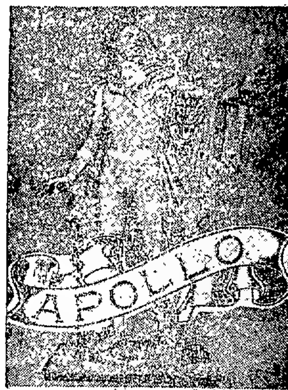


para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7246-v.set.20.

ACTA N.o 25908

Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan María González, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7247-v.set.20.

ACTA N.o 25907

Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en esta ciudad, han han solicitado la renovación de la marca

"NESTOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7248-v.set.20.

ACTA N.o 25904

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Caprano y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

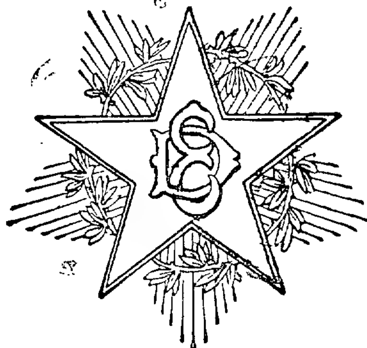
"BETIC"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7228-v.set.20.

ACTA N.o 25899

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Droguería de la Estrella, Ltda., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y preparaciones farmacéuticas). — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 Set.4-7238-v.set.20.

ACTA N.o 25958

Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schulke y Mayr A. G., con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de al marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7652-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25962

Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Slowak y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7648-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25955

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kolynos, Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7651-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25960

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Buckstein y Bister, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7650-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25961

Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TOURING"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7649-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25892

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Kalman Katz y Juda Katz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

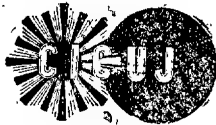


para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7222-v.set.20.

ACTA N.o 25903

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha la Compañía, de Intercambio Comercial del Uruguay - Japón, Suzuki y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitacdo el registro de la marca

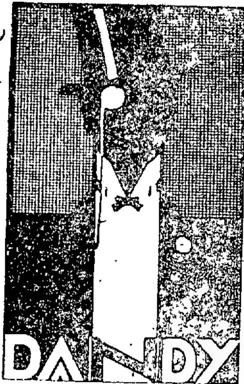


para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7223-v.set.20.

ACTA N.o 25905

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Carrano y Compañía, ha solicitado el registro de la marca



"DANDY"

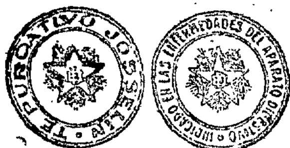
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7227-v.set.20.

ACTA N.o 25900

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Droguería de la Estrella, Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



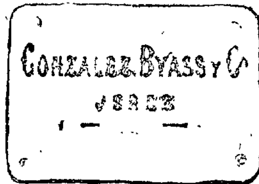


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7237-v.set.20.

ACTA N.o 25916

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitade la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7301-v.set.21.

ACTA N.o 25917

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca

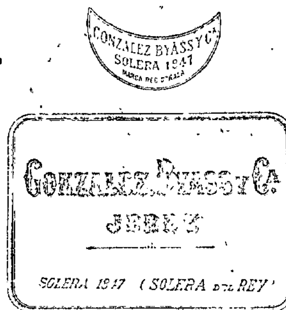


para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas espirituosas) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7300-v.set.21.

ACTA N.o 25923

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca

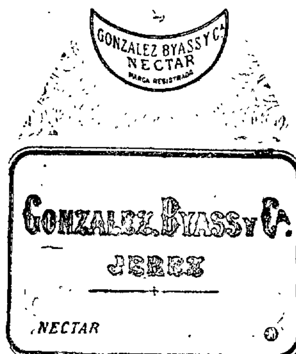


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7302-v.set.21.

ACTA N.o 25921

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de a clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7296-v.set.21.

ACTA N.o 25848

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Reinaldo Strehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

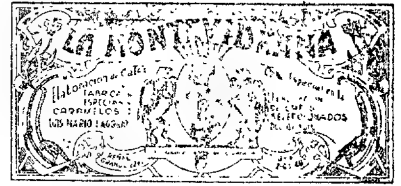
"ROLAND"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-7303-v.set.21.

ACTA N.o 25819

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Mario Lagorio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



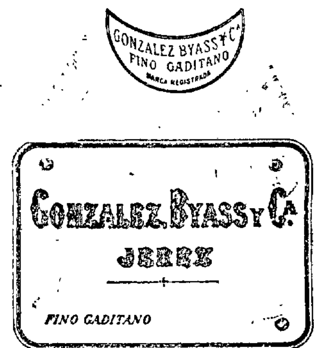
"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-7304-v.set.21.

ACTA N.o 25918

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7299-v.set.21.

ACTA N.o 25922

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca

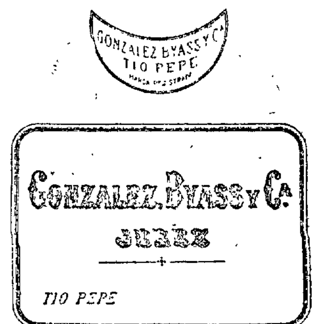


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7295-v.set.21.

ACTA N.o 25920

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7297-v.set.21.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre [illegible] de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MIRA

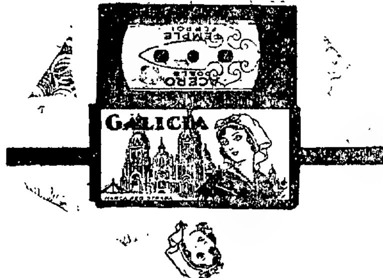
"MIRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7795-v.oct.4.

ACTA N.o 25967

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7794-v.oct.4.

ACTA N.o 25974

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el "Mercado Cooperativo de Leche, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7760-v.oct.4.

ACTA N.o 25987

Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

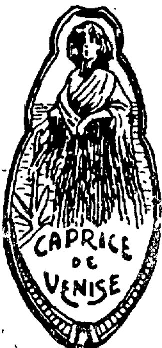
"ENTOZON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-7802-v.oct.4.

ACTA N.o 25980

Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl B. Cúneo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y artículos de tocador en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7761-v.oct.4.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Agosto 30 de 193[illegible]. — Con esta fecha los señores Werner Kulla y Gotlieb, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

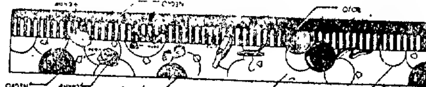


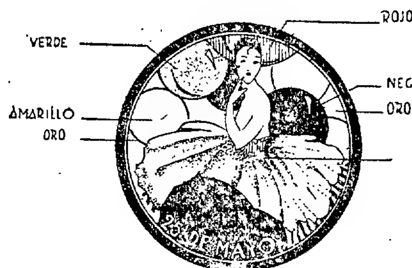
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7236-v.set.20.

ACTA N.o 25965

Montevideo, Setiembre de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Kraweh1, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca





"25 DE MAYO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$8.40 Set.14-7680-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25927

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

L'ORÉAL

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-7340-v.oct.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4052

Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno para fundición de materias primas en la fabricación de vidrio para pequeñas cargas y de extracción continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.18-7803-v.oct.10.

ACTA N.o 4051

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Ladislao A. Vinze y Sabino Secco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y medios para un tatuaje solar o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.17-7745-v.oct.9.

ACTA N.o 499

Montevideo, Setiembre [illegible] de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrias cerámicas en cuanto conciernen a porcelanas duras y tiernas, lozas finas y comunes, baldosines y azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.15-7716-v.oct.8.

ACTA N.o 4049

Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Luciano Pedrón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanque higiénico destinado a la recolección de basuras y residuos domiciliarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-7656-v.oct.6.

ACTA N.o 4041

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase salero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.13-7594-v.oct.5.

ACTA N.o 4048

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ugo Sampietro, con domicilio en Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo interruptor automático para evitar el fraude o robo de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.13-7581-v.oct.5.

ACTA N.o 493

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Godofredo Castrillejo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alambre de plomo y de aleación de plomo para fusibles y otros usos, lana de plomo para empaquetaduras y perfiles de plomo para construcción de vitraux y otros usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-7554-v.oct.4.

ACTA N.o 4045

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro Bobbio y Carlos Peláez de Justo de Córdoba y Buenos Aires respectivamente, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo insecticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7508-v.oct.3.

ACTA N.o 496

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha la señora María M. de Richardson, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cápsulas gelatinosas para la administración por vía bucal de medicamentos desagradables al paladar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7445-v.oct.2.

ACTA N.o 498

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan B. Borrás, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de trapos tipo limpieza y lustre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7511-v.oct.3.

ACTA N.o 4047

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Carmelo L. Cabrera y Gualberto Larralde, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método de tratar, por medio del vacío, toda clase de oleaginosas sometidas a cualquier proceso químico de extracción del aceite contenido en ellas y la recuperación de los disolventes empleados en estas operaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V.

Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-7541-v.oct.4.

ACTA N.o 489

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Calafat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapas de metal adaptables a toda clase de envases", denominado "Garfios".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7969-v.oct.2.

ACTA N.o 497

Montevideo, Setiembre 7 de 193. — Con esta fecha el señor Bautista Dahetze, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de la llamada tiza escolar y similares a base de yeso exclusivamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7471-v.oct.2.

ACTA N.o 4043

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Cleto Rossati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letrero de tubos con circulación de líquido en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.8-7385-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4046

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de papel, tela, cartón o madera para soda o productos que lo contengan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.8-7434-v.oct.1.

ACTA N.o 487

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique C. Lages, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lamparillas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Set.5-7287-v.set.27.

ACTA N.o 4039

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société de Procedes Ecla, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una correa sin fin para transmisión y su procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-7230-v.set.26.

ACTA N.o 491

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor José Vallve, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fábrica de palillos con resortes, para la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bermando Dumont, Secretario.

$8.00 Set.8-7386-v.set.25.

ACTA N.o 494

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Peandro Pereyra Siri, de esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel carbónico o de calco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7378-v.set.29.

ACTA N.o 495

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Angel Lostorto y Compañía Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Gaspeado de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.8-7388-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4042

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la conversión de aceites hidrocarburos relativamente pesados en aceites hidrocarburos más ligeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7343-v.set.29.

ACTA N.o 490

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Reinaldo Fariña, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cuajo líquido para la industria lechera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.1.o-7170-v.set.24.

ACTA N.o 4044

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la descomposición térmica (cracking) de hidrocarburos de petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7379-v.set.29.

ACTA N.o 492

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Alberto, Carlos y Jorge Basso Stajano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La explotación y preparación científica para obtener semillas de alfalfa nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.3-7207-v.set.25.

ACTA N.o 4038

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de estuche para cosmético en pasta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.1.o-7143-v.set.24.

ACTA N.o 485

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Héctor A. Duffour y Pantelis Mijalakis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de huevos sorpresa de carnaval", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.31-7119-v.set.22.

ACTA N.o 487

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha los señores M. Mikolich y Aníbal Koch, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y restauración de las limas de todos los tipos y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Ag29-7041-v.set.20.

ACTA N.o 4040

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha el señor José Alvedro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aprovechamiento de las cámaras usadas de vehículos en su aplicación en la confección de la capellada y talonera de sandalias para playa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-7239-v.set.26.

ACTA N.o 4034

Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Con esta fecha el señor David Cerebrier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para elaboración de aceite comestible extraído de la semilla de lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.28-6993-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 9, de Zapicán (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.18-7775-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas y ampliaciones de la Capitanía del Puerto de Maldonado, en Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.18-7776-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a ejecutarse en la Dirección General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.18-7777-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a efectuarse en el edificio de la avenida 18 de Julio número 2128, de la Capital, para la adaptación a oficinas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Setiembre en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.14-7660-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación del patio y pasajes laterales de la escuela de segundo grado número 18, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Setiembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.14-7659-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en la escuela de Bella Vista de Pavón (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Setiembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o

rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.12-7561-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones solicitándolos en la Secretaría de la Dirección.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.11-7518-v.set.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.
$32.40 Set.3-7203-v.dic.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Píriz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Dontevideo Julio 25 de 1934. — La Dirección.
$27.00 Jl.26-5838-v.oct.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor José Grecco se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento, llevándolos hacia el lado Sur de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.
$10.56 Set.10-7464-v.oct.13

COMISION AUXILIAR DE ROSARIO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez y por el término de diez días, para la construcción de nueve nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el 20 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Rosario, Setiembre 10 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — A. Valle, Secretario.
$4.50 Set.14-7673-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición de la Intendencia Municipal del Departamento, se hace saber: al público que ante la misma, se han presentado el señor Mauricio Pereyra y otro solicitan do se les autorice para clausurar una servidumbre de paso que atraviesa por campos de su propiedad hasta el camino público que va a Mataojo. La servidumbre a clausurarse, arranca frente al establecimiento del señor Simoes Moreira, en el camino departamental que une el Paso de Valega de Mataojo Grande con el Paso Corral de Piedras de Sopas, cruzando el Mataojo Chico en el Paso de Núñez y termina en el camino vecinal que une el Paso de la Laguna de Mataojo Chico con el Paso de la Laguna de Sopas. La oposición a la clausura de la servidumbre de paso de la referencia, deberá presentarse por escrito en las oficinas de esta Intendencia, dentro del término de treinta días como lo marca la ley. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 23 de 1934. — Fco. Petrozzelli, Encargado del Despacho.
$18.00 Ag.29-7029-v.oct.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASALAINA, de 36 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Cerrito 286, y doña SARA LINARES, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Cerrito 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4393-v.set.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HORJALES, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1404, y doña BERTA LIDYA FRANCOLINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4394-v.set.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARION MAURICIO SCHARZBERGER, de 28 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Ituzaingó 1344 (2.o piso) y doña LAURA MULLER, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Ituzaingó 1344 (2.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4463-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBRYK, de 24 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña MARIA ZARZULA, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4392-v.set.19

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMON CASAS, de 47 años, soltero, fotógrafo, español, domiciliado en Mercedes 1226, y doña CONCEPCION GUITART, de 36 años, divorciada, española, domiciliada en Mercedes 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4445-v.set.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO MARIO MASSAFERRO, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Rondeau 1453, y doña MARIA BLANCA GOBONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4446-v.set.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO MARTIN COLET, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1717, y doña SEVERINA ROLIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 4469-v.set.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO BLASONI, de 29 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Gaboto 1621, y doña HILDA AMALIA RIPOLL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4470-v.set.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES TRANSITO ZENGOTITA, de 38 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Encina 1613, y doña ISOLINA BRITOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4471-v.set.24.

En el Cordón y el día 13 del mes de Setiembre de 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO JOSE SIMETO, de 30 años, soltero, ingeniero, domiciliado en José Ellauri 603, y doña ELIDA BLANCA YANNICELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4472-v.set.24.

En el Cordón y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CONDE, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 913, y doña LUCIANA HAYDEE SCARPELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4460-v.set.22.

En el Cordón y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO JOSE ARECO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2832, y doña MARIA ANGELICA SILVEIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4461-v.set.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL MUSTO, de 48 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Panamá 1293, y doña LEONIDAS BRATOS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Panamá 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4395-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LEONCIO LORENTE, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Yaguarón 2019, y doña MARIA TERESA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Segastión L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4396-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEGIORGIS, de 31 años, empleado, oriental, domiciliado en Guatemala 1328, y doña MARIA ESTHER TROMBOTTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guatemala 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4397-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PESCE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1986, y doña RIGIDA ROSASCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4398-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ISABELINO CACERES, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Figueroa 2296, y doña MARIA CATALINA GUTIERREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4399-v.set.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 10 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SAMBARINO, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANA MOIZO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4443-v.set.21.

En Colón y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO FILOMENO ARBELO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CELESTINA FRUGONES, de [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4444-v.set.21.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO PERUGORIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Etchegoroy 2118, y doña CELIA LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Etchegoroy 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. (Gratis) 4482-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MORALES, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larravide 2231, y doña ANA RAMONA GUARDIA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil —Gratis. Conste. — Bajac. (Gratis) 4481-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EGUREN, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Larravide 2316 y doña AMELIA FLEURQUIN, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Laravide 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil —Gratis. Conste. — Bajac. (Gratis) 4480-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ACOSTA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3386, y doña MARIA TERESA GASCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00. 4479-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO NIETO, de 46 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 21, y doña DORA VICTORIA ODELLA de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 4478-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GALARZA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humberto sin número, y doña MARIA CELIA ANGELO PREMOLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 4477-v.set.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] ACUÑA, de 32 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado en Munar 2278, y doña JORGELINA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $ 2.00 4400-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUZMAN GIMENEZ de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 50, y doña MARIA INES FREITAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4401-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis, don GREGORIO FERRERO, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA ROSA FERNANDEZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Horacio 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4402-v.set.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PEREYRA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 2137, y doña CELMIRA BARRIOS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacobá 3730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4403-v.set.19.

SUBINSPECCION GENERAL DE LA SEGUNDA ZONA

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LARROSA, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2421, y doña SATURNINA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en María S. de Munar 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Azarola Gil, Subinspector General de Zona. — Gatis de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1934. — Conste. — Azarola Gil. (Gratis) 4421-v.set.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Corrales 35, y doña NACIOLINA MAGALLANES, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste — Garrido Barrios. (Gratis) 4484-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALBERTO PAVON, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Patricios 27, y doña ISABEL MARTINEZ, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Mariano Estapé 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 4483-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO NOBOA, de 26 años, soltero, lechero, español, domiciliado en Chayos 89 a y doña CARMEN ISABEL BALDOVINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 89 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 4447-v.set.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DERAGO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Estapé 5065, y doña FELICIA LORENZO, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Mariano Estapé 5065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios (Gratis) 4418-v.set.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FACAL PARDIÑAS, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Villagrán 2701, y doña ANTONIA AMARELLE GERPE, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Villagrán 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4404-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTRO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 117, y doña JUANA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. — Gratis.—Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4403-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gronardo 22, y doña MARIA ALMADA, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido (Gratis) 4406-v.set.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES SANTOS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1715, y doña BLANCA ESTHER CIRIGLIANE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4453-v.set.22.

*En Montevideo y el día 12 del mes de Se*tiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FLORENCIO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2950 y doña MARIA ESTHER BERNASSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4454-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO BRUN, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Darwin 3286, y doña MARIA ANGELICA MOSQUERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4456-v.set.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cádiz 2881, y doña MARIA RENEE MARTINS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4456-v.set.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO HERNANDEZ, de 67 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Fermín Ferreira 1980, y doña MARIA LUISA GIOIA, de 45 años, viuda, italiana, domiciliada en Bella Vista 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4457-v.set.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1395, y doña BLANCA JULIA LAPUENTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4407-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL HACKEMBRUCH, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carabela 2943, y doña María ESTHER LOPARDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 4117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4408-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriminio don ALFREDO PEDRO FERRARI, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en E. García Peña 2471 bis, y doña EULALIA ARNABOLDI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario *Oficial*" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $ 2.00-4409-v.set.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RIVERA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Cibils sin número y doña TOMASA CASELLI, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4449-v.set.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK BEHSMILIAN, de 42 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Grecia 1055, y doña MARIE VASSILIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4450-v.set.21.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FERNANDEZ, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 457, y doña GREGORIA PERRUGORRIA, de 53 años, viuda, oriental, domiciliada en Vizcaya 457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4422-v.set.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia 604, y doña ANTONIA SOCA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4423-v.set.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LARRONDO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 1770, y doña MARIA AMALIA FABRIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4424-v.set.20.

En el Cerro y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAINZA, de 37 años, soltero, agricultor, francés, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña ANA MARIA URQUIOLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4425-v.set.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO PROTASIO JULIAN VILLAGRAN, de 50 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Santa Fe 1213, y doña PALMIRA NOBLE, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4476-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO JOSE PIZZORNO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2877, y doña MARIA MANUELA MOAR, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4462-v.set.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO RODRIGUEZ, de 41 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Mercedes 1146, y doña AIDA GUZMAN, soltera, oriental, de 35 años, domiciliada en Mercedes 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4451-v.set.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO DONATO GAVIOLI, de 19 años, soltero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2090, y doña OLGA AMOROSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4452-v.set.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGUEZ CORA, de 27 años, soltero, ingeniero, español, domiciliado en Gaboto 1480, y doña ROSALIA ROJO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Gaboto 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4410-v.set.19.

SUBINSPECCION DEL REGISTRO CIVIL DE LA 3.a ZONA

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORREA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1718, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Herrero, Subinspector de la 3.a Zona. (Gratis) 4432-v.set.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MOMERIO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña CLARA DELFINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4466-v.set.24.

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Setiembre de 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIUSEPPE MOIZO, de 34 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA CLARA FACELLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4467-v.set.24.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLADONIGA, de 26 años, soltero, comercio español, domiciliado en Fajas Blancas, y doña JACINTA FACELLO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4468-v.set.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EUGENIO STARICCO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en F. Vidal 642, y doña MARIA ENRIQUETA P. MOLINARI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Trabajo 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4485-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA CANCELA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Carapé 2154, y doña CARMEN TAIBO COSTA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Chaná 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4486-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña LUISA F. MAGLIANO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro F. Viera 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4487-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE F. LUNGO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña FILOMENA ORFILIA GIL, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4475-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MACKINNON, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Victoria 1265, y doña AMELIA JAUREGUIBERRY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4474-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO GONZALEZ GRANA, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 2470, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4465-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en J. M. Muñoz 1078, y doña MARIA LUDUVINA LOPEZ GARCIA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en José M. Muñoz 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4464-v.set.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ACOSTA, de 20 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Canelones 2470, y doña MARIA A. DELVIZIO, de 20 años, soltera, brasileña, domiciliada en Rivera 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4411-v.set.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI PASCUA, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cabildo 2258, y doña MARIA SANTA TRICARICO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4412-v.set.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MARIANO REHERMANN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 63 a, y doña MARIA GAZELA MENDEZ, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Rivera Indarte 63 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4427-v.set.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SARAGOZA LAGUNA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 27, y doña CIPRIANA IRIGOYEN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4428-v.set.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MERILES, de 22 años, soltero, jornalero,

oriental, domiciliado en Aurora 74, y doña BLANCA RUSSI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel H. y Obes 4131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.— Martínez. (Gratis) 4429-v.set.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TELMO NUTTES, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en José Llupes sin número, y doña RAMONA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4430-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BERRIEL, de 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 3960, y doña CLARA ISIDORA DELGADO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 3960.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4431-v.set.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR WALTER LEONE, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzzos 12, y doña MARIA RUDECINDA ESTELLANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzzos 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4435-v.set.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCELO COLOMBO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Susviela 4417, y doña ROSA MARIA POZZI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Susviela 4417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4436-v.set.21.

En Sayago y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO QUARTIANI, de 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Pintos Cardeiro 19, y doña MARIA ANTONIA SIOLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 997.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4437-v.set.21.

En Sayago y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO MORIN, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luca 533, y doña GUILLERMA NIEVES, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Luca 533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer *las causas. Y lo firmo para que sea fijado en* la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa (Gratis) 4438-v.set.21.

En Sayago y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL REIMER, de 29 años, soltero, agricultor, austriaco, domiciliado en Nelson 3363, y doña MARGARITA GRABOSCH, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Aranguá 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4439-v.set.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JOSE DE SALVO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4281, y doña ROSA MANGANELLI, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Laguna Merim 703.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4440-v.set.21.

En Sayago y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santos 4696, y doña MARIA CLEOFE GIMENEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 4696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4441-v.set.21.

En Sayago y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PRIETO, de 26 años, soltero, jornalero, española, domiciliado en Teruel 24, y doña JUSTA ALBINO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Teruel 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4442-v.set.21.

En Sayago, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pantanoso 17, y doña GROENLANDIA MARGARITA VALENTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4426-v.set.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OTERO, de 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en San Martín 2882, y doña DOMINGA BARTOLOME, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Bayona 2882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4458-v.set.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOMIENTE, de 26 años, soltero, hojalatero, italiano, domiciliado en Chimborazo *sin número, y doña* CELINA CABRAL de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4459-v.set.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VILLAMONTE, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Larrañaga 4011, y doña MARIA ESMERALDA BRAVO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en León Pérez 3755.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio d eocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4434-v.set.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN OTERO, de 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Acha 18, y doña PAULINA SBARBARO, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Acha 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4413-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO GARCIA, de 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Nueva Troya 4010, y doña MARIA CIPRIANA PEREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 4010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste.—Alvarez Cortés (hijo). (Gratis) 4414-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15. A petición de los interesados hago sbaer: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TABAREZ, de 38 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado en Emilio Zola 28, y doña LAURA RUIZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Zola 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste.—Alvarez Cortés (hijo). (Gratis) 4416-v.set.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTA de 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3609, y doña LUISA VICTORIA BUERO, de 38 años, divorciada, argentina, domiciliada en San Martín 3609.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.—Alvarez Cortés (hijo). 4415-v.set.19.

SUBINSPECCION GENERAL DE SEGUNDA ZONA

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARCE, de 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ibirocay 31, y doña JOSEFA IGUINI, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Ibirocay 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Rodolfo Azarola Gil, Subinspector General de Zona. — De oficio. Conste. — Azarola Gil. (Gratis). 4473.v-set.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VITALE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1983, y doña DELIA CAPPELLETTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4419-v.set.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA VIDAL, de 41 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado en Belgrano 8, y doña ISABEL VIDAL HELGUERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1811. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Klot. 4417-v.set.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PEDRON, de 52 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en San Lorenzo sin número, y doña ERCILIA LOPEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en San Lorenzo sin número. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4433-v.set.21.

En Pocitos, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SADY SOUBES, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 2965, y doña AMELIA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2965. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4420-v.set.20.

En Pocitos, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRUCCIO PASCUAL GUIDI, de 23 años, soltero, chofer, italiano domiciliado en C. Coé 3437, y doña JOSEFINA LINARES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1719. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4418-v.set.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado: "Sierra (Miguel Oscar) y Miguel P. con Fisco. Denuncia de descubrimiento de la mina "Elsa" y por concesión de la misma Lo. 6.o, Fo. 1932)" se hace saber al público que se ha concedido a don Miguel P. Sierra el registro de un yacimiento de talco denominado "Elsa", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Puntas de Santa Lucía", en campos de la sucesión Alejandro Casas. Dicha denuncia abarca un área superficial de treinta y seis hectáreas y linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con campos de la sucesión Alejandro Casas. A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 se expide el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público. $10.50 Set.14-7671-v.set.25.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Alfredo Guido y René Rosciano. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 1, folio 121) se emplaza a los señores Alfredo Guido y René Rosciano, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de Agosto de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario. (Costas) Ag.23-6839-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios "Virginia Mainente o Mainenti de Romano", se hace saber al público que en dichos autos se han presentado las personas que se mencionan a continuación, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas en la siguiente forma: En la de María Cristina Romano debe decir: hija de Cayetano Romano y Virginia Mainenti y no de Virgilia Mainendi, como se expresa en ella. En la de Isabel Romano debe decirse: hija de Cayetano Romano y Virginia Mainenti y no de Virginia Maguende, como allí se expresa. En la de Angela Romano debe decirse: hija de Cayetano Romano y Virginia Mainenti y no Virgilia Mainendo, como allí se expresa. En la de Carmelo Antonio Romano debe decirse: hijo de Cayetano Romano y de Virginia Mainenti y no de Virginia Mainiente, como allí se expresa. Y en la de Angel Rafael Romano debe decirse: hijo de Cayetano Romano y Virginia Mainenti y no de Virgilia Mainende, como allí se expresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $12.00 Set.18-7783-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juan Rossi de Clérici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.17-7743-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Pizzorno de Charlone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.15-7717-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.15-7718-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Catalina Bonapelch de Rey y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los solares números 7, 8, 9, 10 11 y 12, situados en la manzana D de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, según plano del ingeniero L. A. Gori Salvo, formulado con arreglo a la mensura y amojonamiento practicados el 15 de Febrero de 1924, que, es..., los con los números 120671, 120672, 120673, 120674, 120675 y 120676 y lindan: por el Norte, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con el solar 6 del citado plano; por el Sud, en igual extensión, con la calle Burdeos; por el Este, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con los solares empadronados con los números 23837, 23838 y 23839, de propiedad de Pedro Martínez, un propietario desconocido y José Pereira e igual extensión al Oeste, por donde linda con la calle Chile, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $20.40 Set.15-7715-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ghirardelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.15-7719-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Echenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.15-7720-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mauricio León Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.15-7721v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Bossio o Bosio de Spoturno o Spotorno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.15-7722-v.set.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la presentación de don Manuel Trigo promoviendo la información de vida y costumbres para obtener de los testigos señores Juan B. Bizzosero y doctor Félix Polleri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Set.13-7321-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Silva de Olivera o Ana da Silva de Olivera o Ana F. de la Silva de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.14-7674-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo J. o Justo José Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-7565-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Goyanes Sueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-7566-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Dupuy de Brunel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-7542-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-7543-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Colomba Podestá de Cicala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 7 de 1934 — Patricio A Pereira Actuario.

$5 50 Set.12-7544-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Alonso Cordero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-7484-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Moizo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-7485-v.set.21

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Ana Salaberry de Fajardo con Julio Luis Vera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Esmeraldo Vera o Antonio Everando Vera y de doña Alba Esther Vera o Juana Alba Esther Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: y especialmente se cita y emplaza a los herederos [illegible] a cualquier título a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, 18 de Agosto de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.60 Ag.23-6837-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ainzuain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-7486-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Colombo de Saibene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-7487-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gambardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-7488-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Flous de Patrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 4 de 1931 — Patricio A. Preira, Actuario.

$5.50 Set.11-7489-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Stagno a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Setiembre 4 de 1934. — Patricio A Pereira Actuario.

$5.50 Set.11-7490-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Flores a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-7491-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás A. o Tomás Adrián Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set 11-7492-v.set 21

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Auguste Henriette Johanna Nohren con Johannes Rahlf. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Johannes Rahlf a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Set.11-7493-v.oct.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la presentación de don Arturo Strauch promoviendo la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos doctor Carlos E. Simón y señor Julio E. Simón, domiciliados, respectivamente, en las calles Cerrito 415 y Tiburcio Gómez 1407. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.11-7494-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Antenor Antúnez Maciel. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Palmira Antúnez, a don Víctor Marsicano y a la estirpe de doña Evangelia o Evangelina Antúnez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.10-7441-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Anselmo Serby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.29-7005-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se cita, llama y emplaza a doña Raquel Monzón, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo Carlos Roberto Beron por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1934 — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.27-6955-v set.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Jorgelina Rodríguez Suárez o Josefa Rodríguez Suárez y doña Antonia Bernarda Rodríguez Suárez de Olascoaga o Antonia Rodríguez Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano

$6.00 Set.12-7541-v.set.22.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante José Varela ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Carlos Druillet, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.11-7482-v.set.21.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo

turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante don Albino Núñez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Arnoldo L. Croce, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

(Costas) Set.11-7483-v.set.21.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber: que los sucesores de Leoncio Gandós, se han presentado la homologación del siguiente concordato: "Convenio. Los que suscriben: por una parte la sucesión de don Leoncio Gandós, con domicilio legal en la calle Rincón número 650, y por otra parte sus acreedores, han resuelto celebrar un arreglo sobre las bases que a continuación se expresan: Primero: Por el presente documento los sucesores de don Leoncio Gandós y sus acreedores celebran un concordato sobre la base de la liquidación de su activo, de acuerdo con lo prevenido por los artículos 11 y siguientes de la ley 11 de Noviembre de 1926. Segundo: Los acreedores de la sucesión de don Leoncio Gandós que suscriben este convenio aceptan la proposición antedicha. Tercero: Este convenio deberá ajustarse en un todo a las disposiciones establecidas en la ley 11 de Noviembre de 1926. Cuarto: Al tiempo de suscribir este convenio, cada acreedor establecerá el importe de su crédito al 31 de Diciembre del año próximo pasado: los acreedores posteriores a esta fecha suscriben también este convenio estableciendo el monto de sus créditos al firmar sin interés. Quinto: Para el caso de que hubiera de someterse a la consideración de los acreedores cualquier punto no previsto en el presente convenio, las resoluciones que tomen la mitad más uno del número de acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo o vice versa serán válidas y obligatorias para todos los acreedores comprendidos en este convenio. Sexto: Por el presente convenio se nombra una comisión honoraria de vigilancia, administradora y liquidadora del activo, compuesta por el representante del Banco Italiano del Uruguay, por don José Montaner y la señora viuda de Storace quienes podrán obrar por sí o por medio de apoderado que constituyan. Esta comisión nombrará liquidador con el sueldo que estime conveniente para que se encargue de la liquidación total de los negocios de la firma concordataria y el pago de los acreedores. Séptimo: Los acreedores a la vez privilegiados y quirografarios que suscriben este convenio lo hacen reservandao los derechos que por la calidad de privilegiados les corresponde. Octavo: Los acreedores en moneda extranjera reducirán sus créditos a los efectos de este convenio a moneda uruguaya y recibirán el porcentaje correspondiente también en pesos uruguayos. Noveno: A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno de los cuales quedará en poder del Banco Italiano del Uruguay y el otro le será entregado a los herederos de don Leoncio Gandós para su resguardo, quienes quedan obligados a la reposición del sellado correspondiente, si fuera necesario, relevando de toda responsabilidad a los acreedores. Por sí y p. p. Suc. Leoncio Gandós: Mario Gandós. Conforme por el saldo al 31 de Diciembre 1933 $ 5.181.53 (son pesos cinco mil ciento ochenta y uno con cincuenta centésimos). Francisco Anchieri. Conforme con ese saldo al 31 Diciembre de 1933 $ 1.572.46 son pesos mil quinientos setenta y dos con cuarenta y seis centésimos José Montaner. Conformes en nuestro carácter de acreedores por los siguientes saldos, con intereses al 31 de Diciembre de 1933. $ 11.135.97 (once mil ciento treinta y cinco pesos con noventa y siete centésimos) por saldos de cuenta corriente $ 1.069.44 (mil sesenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centésimos) importe del vale vencido el 15 de Agosto de 1933. $ 3.402.61 (tres mil cuatrocientos dos pesos sesenta y un centésimos) importe del vale vencido el 15 de Agosto de 1933, solidario con el señor Julio Gutiérrez Zorrilla, y $ 2.136.00 (dos mil ciento treinta y seis pesos) importe de los vales vencidos el 17 de Febrero y 7 de Abril de 1933 solidarios con el señor Juan Prego, dejando expresamente reservados todos nuestros derechos contra los codeudores nombrados. Banco Italiano del Uruguay. Conformes con el saldo deudor al 31 de Diciembre de 1933, de $ 2.782.93 (dos mil setecientos ochenta y dos pesos con noventa y tres centésimos m|n. uruguaya). Julio Mailhos. Conforme en calidad de acreedor simple, con el saldo al 31 de Diciembre de 1933 de $ 5.679.90 (cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos con noventa centésimos m|n. uruguaya) dejando expresamente reservados todos mis derechos como acreedor privilegiado. Horacio Mailhos. Conforme con el saldo deudor al 31 de Diciembre de 1933 de $ 13.500 (trece mil quinientos pesos) Malvina S. C. de Storace. Conforme por el saldo deudor desde 15 de Diciembre de 1932 hasta el 28 de Febrero de 1934 $ 4.266.05 (cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 05) - Alj. Beisso. Conforme por la la cantidad de Fcs. 8.874.30 (ocho mil ochocientos setenta y cuatro francos franceses con treinta centésimos) con intereses al 31 de Diciembre de 1933, que al tipo de cambio oficial de la Caja Autónoma de Amortización (11.90) importan $ 745.74 (setecientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cuatro centésimos) saldo de letra girada por los señores Mathis y Compañía de París, de fecha 17 de Setiembre de 1930, sin perjuicio del derecho de la firma acreedora, señores Mathis y Compañía contra el señor Juan G. Prego, firmante también de la letra Banco de Londres y América del Sud. Acreedor al 31 de Diciembre de 1933 por $ 5.435.16 (cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con dieciséis centésimos). Banco de Crédito. Conformes por la cantidad de Ks. 2.010.10 (dos mil diez con diez coronas suecas) por concepto de letra librada por Akt Optimus, de Upplands, Suecia por Ks. 1.795, más intereses al 31 de Diciembre de 1933 que al cambio vigente en tal fecha importaba pesos 697.95 (seis cientos noventa y siete pesos y noventa y cinco centésimos uruguayo). Montevideo, Agosto 6 de 1934. The National City Bank of New York, sucursal de Montevideo. Conforme en mi carácter de acreedor, por el saldo al 31 de Diciembre de 1933 de $ 2.550 (dos mil quinientos cincuenta pesos) aunque dejando expresamente reservado mis derechos como acreedor privilegiado. Eduardo Reilly. Conforme con el saldo al 31 de Diciembre de 1933 de $ 850.00 (ochocientos cincuenta pesos) Honorio Vera. Conforme con el saldo al 31 de Diciembre de 1933 $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos María Vallega. Conforme con el saldo al 31 de Diciembre de 1933 $ 2.000 (dos mil pesos) J. Gandós. Conforme por el saldo al 31 de Diciembre de 1933 $ 2.481.82 (dos mil cuatro cientos ochenta y uno con ochenta y dos centésimos). A ruego de Magdalena Zuffo por no saber firmar Dante de Cola. Conforme por la cantidad de Ds. 54051 (quinientos cuarenta con 51 dólares) por concepto de letra librada por P. Alumninium Good M. C. de Nueva York que al cambio vigente importan $ 1.126.25 (mil ciento veintiséis con 25 pesos uruguayos). Montevideo, Agosto 13 de 1934. F. de Ferrari. Conforme por la cantidad de Ds. 384.35 (tres cientos ochenta y cuatro con 35 dólares) por concepto de letra librada por Lily Tulip C. Corp. de Nueva York, que al cambio vigente importan $ 799.45 (setecientos noventa y nueve con 45 pesos uruguayos). Montevideo, Agosto 13 de 1934. F. de Ferrari. Conforme con el saldo que me adeuda al 31 de Diciembre de 1933 que importa la suma de $ 730 (setecientos treinta pesos). H. García. Conforme por la cantidad de £ 251.13.5, equivalentes a pesos Or 1.735.03 (mil setecientos treinta y cinco pesos con tres centésimos, al cambio 34-13|16 por cada peso). Esta suma proviene de 2 letras giradas por los señores Gotchers Comp. de Birmingham 31|12|33. Gothers Comp. p. p. José Pérez y Pérez. Detalle de los acreedores de plaza hasta el 31 de Junio de 1934. Arricar y Compañía $ 230.85 Alvarez y Fernández $ 101.83. Alonso y Cerizola $ 70.08. Ameglio y Compañía $ 46.51 Ramón Barreira e Hijo $ 12.55. Clericetti y Barrella $ 39.50. Cristalarías del Uruguay $ 142.25. Cacciatori, Viuda de $ 42.00. Fábrica Nacional de Papel $ 31.24. Luis Ferrario $ 10.45. Roberto Chigino $ 50.00. Lipranti Deboni y Sholberg $ 106.83. La Platense $ 44.80. Mayon Lta. 172.75. Nocetti. Ratti y Crosta $ 39.20. Pozzoli y Cordano $ 113.01. Parma y Botasini $ 37.50. Ernesto Quincke $ 21.00. Pumarega Hnos. $ 43.35 Otto Rabe y Compañía $ 39.10. Julio R. Surraco $ 30.24. Surraco Hermanos y Compañía $ 20.69. Strauch y Compañía $ 34.92. Trabucatti y Compañía $ 207.65. Villar Noya José $ 38.50. Takinami B. $ 33.00. Zabaleta y Lizarraga $ 36.44. Varela Radio y Compañía $ 238.13. Clarfeld y Compañía Federico $ 119.38. Fábrica Nacional de Pilas y Baterías $ 359.03. Enrique Gispert $ 18.60. Carmeta S. A. $ 109.00, $ 2.640.38. Los abajo firmados notificados del convenio adjunto referente a la sucesión de don Leoncio Gandós y sus acreedores prestan su conformidad de acuerdo con las cantidades respectivas expresadas anteriormente. Conforme con el saldo de $ 359.03 (tres cientos cincuenta y nueve pesos con tres centésimos) al 31 de Abril de 1934. — p. p. Fábrica Nacional de Pilas y Baterías V. Sibils.- Conforme por el saldo de cuarenta y ocho pesos cincuenta y un centésimos. Ameglio y Compañía. Julio R. Surraco. Surraco Hermanos y Compañía en liquidación $ 21.04. Conforme por la suma de $ 301.19 (trescientos un pesos con diecinueve centésimos) que representa el saldo deudor al 31 de Julio de 1934. Arricar y Cía. Enrique Gispert. Fábrica Nal. de Balanzas. Otto Rabe y Cía. $ 39.10. La Platense. Federico Clarfeld y Cía. Ltda. S. A. $ 119.38. Alonzo y Cerizola y Compañía $ 70.08 Zabaleta y Lizarraga. Clericetti y Barrella $ 39.50. Noccetti Ratti y Compañía. Trabucati y Compañía. Alvarez y Fernández. Ramón Barreira e Hijos $ 12.55. Strauch y Compañía $ 34.92. Roberto Chigino $ 50.00. Varela, Radio y Compañía, $ 238.13. B. Takinami $ 33.00. Ernesto Quincke S. A. $ 21.00. Liprandi, Deboni y Sholbergs $ 108.16. Pozzoli y Cordano. Parma y Botasini $ 37.50. Pumarega y Compañía $ 43.35. José Villar Noya. Viuda de Cacciatori $ 42.00. Fábrica Nacional de Papel. Cristalerías del Uruguay S. A. $ 124.46". Y de conformidad con lo dispuesto en resolución de fecha 4 de Setiembre de 1934 y de conformidad con el artículo 1526 del Código de Comercio y artículo 10 de la ley de 11 de Noviembre de 1926 y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Gustavo R. Laborde.

$99.00 Set.11-7524-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rivera Ramos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.10-7439-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bautista Ceriotti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Bautista Ceriotti y Teresa Perazzo y nacimiento de Juan Bautista, Josefa y Elena Ceriotti, en las que figuran los apellidos Ciriotti, Perazo, Cheriotti, Batista Cheriotti y Ciriotti, respectivamente, cuando los verdaderos y por los que deben rectificarse son Ceriotti, Perazzo y Bautista Ceriotti. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Set.10-7433-v.set.26.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Enrique D. Martínez, con domicilio en la calle Río Branco número 1309, al señor Juez, como mejor proceda, me presento y digo: Qué deseando optar al título de procurador, vengo a producir la prueba de honradez y costumbres morales, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores Gabriel Anollés Egaña y escribano Fernando H. Echevarría, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales: 3.o Si saben si he ejercido la procuración y desde cuándo. Producida y aprobada que sea la referida información, sírvase usted disponer se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Enrique D. Martínez". — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$9.00 Set.10-7443-v.set.20.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber Que don Roberto Correa Muiños se ha presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 21 de 1934. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.8-7425-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Stotz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 St.18-7767-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de de don Carlos Storace, a fin de que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.18-7768-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Viola o Pedro Viola (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.18-7769-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Justo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.18-7770-v.set.28.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García Secundino. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don Secundino García, se encuentra de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Set.18-7773-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.17-7737-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arturo Wenceslao Mata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.17-7730-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.17-7731-v.set.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo: Enrique B. Swinden, uruguayo, credencial cívica, con domicilio en la calle Misiones número 1489, a V. S. solicito: Que *a fin de poder continuar actuando de procurador y cumplir* con las disposiciones de la ley 9164 sobre Reorganización de los Tribunales, se sirva confrontar a los señores escribano don Alberto B. Tuboras y don Marcos Delgado ,ambos domiciliados en la calle Misiones 1476, para que atestiguen al siguiente tenor: A) Por las generales de la ley; B) Si saben que he actuado por años, C) Qué concepto tienen de mi competencia, actuación y honestidad; D) Den razón de sus dichos. Recibida la información expuesto, publicados los edictos y agregados a este expediente, se servirá V. S. aprobarla y ordenar se me expida el testimonio respectivo para poder inscribirme en la matrícula de procurador, todo previa tasación y pago de costas causadas. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. — Enrique B. Swinden". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Set.14-7681-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicolás Antonio Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del Término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.17-7732-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Vito Paino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-7699-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Faugas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-7726-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Laureano Exequiel Valdez y de don Roque Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-7447-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Espósito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.14-7645-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.14-7646-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Marticorena María T. contra Arturo B. Fernández. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arturo B. Fernández a comparecer a este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a estar a derecho en los mencionados autos o a constituír apoderado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.14-7672-v.set.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Beyga y Pose o Beyga Pose o Veiga y Pose o Beyga Poce o Beiga y Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7452-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez Vásquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.13-7635-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Cordobes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-7510-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Garavagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7446-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anastasía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7448-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Arechavaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.10-7440-v.oct.13.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Gregoria Isabel Aguerre de Iruleguy. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Bernardo *González y Josefa Mujica y Compañía In*mobiliaria, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al exceso de área o, sobras existentes dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, **empa-**

dronada, con el número ochenta y un mil ochocientos noventa y tres, situada en el paraje conocido por "Barrio Cristóbal Colón", décimasegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según plano de mensura trazado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, en Mayo de mil novecientos veintinueve, de una superficie de tres mil quinientos ochenta y un metros cuadrados, tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros setenta y un centímetros de frente al Este, sobre la avenida General San Martín (antes Reducto); ciento veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros al Norte, lindeors con la Compañía Inmobiliaria y la sucesión González; diecisiete metros trescientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Carabelas (antes Libertad) y la línea del Sur, por tener la expresada fracción de terreno forma de polígono irregular, está compuesta por tres tramos, midiendo el primer tramo, a partir del frente de la avenida General San Martín y que corre de Este a Oeste y mira hacia el Sur, setenta y siete metros setenta centímetros; el segundo tramo, que corre de Norte a Sur y mira hacia el Oeste, mide diecisiete metros trescientos cincuenta y cinco milímetros, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, hasta el frente de la calle Carabelas y mira hacia el Sur, mide cincuenta metros y confinando por esos tres tramos con la Compañía Inmobiliaria y Casimiro A. Pfaffi, respectivamente. La referida fracción dista, de su frente de la avenida General San Martín a la esquina formada por esta avenida y la calle Fomento, ciento veintiún metros veinte centímetros, y de su frente de la calle Carabelas a la esquina formada por esta calle y la indicada calle Fomento, dista ciento veintiséis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 Set.10-7400-v.oct.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña Dorotea Calahorra de Zamora, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en el juicio que su esposo don Julio Zamora le ha iniciado por divorcio y auxiliatoria de pobreza. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.8-7424-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Bolasco de Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.5-7262-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a -los en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.31-7127-v.oct.4.

...tura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Sorozabal Larraya de Fagoaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.21-6761-v.set.24

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en el expediente caratulado "Agustín Ruano Fournier. Cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario y a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento sobre las costas del arroyo Miguelete y señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor M. García de Zúñiga con fecha 30 de Marzo de 1880, con motivo de la partición de los bienes dejados por doña Concepción Estrada de Urtubey y compuesta de una hectárea 5596 metros cuadrados lindando por el Sur, con calle abierta en el mismo terreno, por el Norte, con la sucesión de Francisco Joanicó, por el Este, con Carlos Scorza y otros, y por el Oeste, con la sucesión Langdon Urtubey, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$20.60 Ag.28-6972-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Cuello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.12-7568-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Rosa Mac - Entyre de Velez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.10-7109-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ana Mignara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Gagliani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Febrero de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ag.28-6963-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7764-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ottonello de Colombo o María Ottonello Firpo de Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7798-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Leandro Archeri. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: Partida de nacimiento de Leandro Archeri: donde el inscripto aparece con el apellido Archiero debe decir Archeri. En la partida de matrimonio de Leandro Archeri con Raquel Rigoli, donde el contrayente aparece Alejandro debe decir Leandro, y en la partida de nacimiento de Blanca Ida Archeri, donde el nombre del padre aparece Alejandro debe decir Leandro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Set.18-7782-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ottonello de Firpo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7799-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Montaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — C. Waltr Balleta, Actuario.

$4.00 Set.18-7800-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Lagos Roibal o Antonio Lagos, don Silvio Jesús Zubillaga o Silvio Zubillaga, doña María Petrona Catalina Josefa de Jesús Lagos de Zubillaga o Petrona Lagos de Zubillaga, doña Angela Barbier o Barbiero de Lagos y don Rufino o Rufino Julio o Julio Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.17-7739-v.set.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo B. Hourcade. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Lorenzo B. Hourcade, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 2062, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de ley para optar a la profesión de escribano. Propongo al efecto a los testigos doctor José G. Lissidini, domiciliado en 25 de Mayo 417, y al señor Julián Fernández Campón, domiciliado en Porongos 2338, a quienes se preguntará al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi persona en cuanto a honradez y costumbres morales; 3.o Qué tiempo de residencia me conocen en el país; 4.o Den razón de sus dichos. Solicito del señor Juez, previas las publicaciones y trámites de estilo, aprobar la información mandando se expida testimonio. — Lorenzo B Hourcade". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.17-7729-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente sucesorio de Antonio Lagos Roibal y otros, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Silvio Zubillaga, estableciéndose que donde el causante aparece inscripto como hijo natural de Adela Freitas debe decir que es hijo legítimo de don Jacinto Zubillaga y de doña María Petrona Lagos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.17-7740-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Rubinsky de Monastersky y de don Efraín Monastersky, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su sdere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.15-7691-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.14-7643-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Donato Leopoldo Núñez o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Set.14-7644-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Antonia Bafico contra Eduardo Manuel Hoffman. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Manuel Hoffman para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.13-7633-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Staricco o Staricco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.13-7398-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bogliolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Set.12-7553-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Figuerola de Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.12-7573-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Paradela de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.12-7555-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.11-7513-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado sen ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-7473-v.set.20.
Oct.11-v.oct.22.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente, caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Irigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Percyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesotris o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Set.8-7396-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Beildain, Buldoi o Buldain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezman ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.10-7450-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cambón Regueira de Pardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.10-7451-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Roberto Méndez Beaulieu y otros. Devolución de arrendamientos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eufrasia Ramona Méndez de Burquet y su esposo Juan Carlos Burquet, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Set.10-7453-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Ganzábal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.8-7402-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Bórmida, conocido por Juan A. Bórmida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.8-7397-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giralt de Cosentino o Consentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Set.6-7316-v.set.17. Oct.8-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Ireneo Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.8-7401-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ceferina García de Iglesias contra Ramón Iglesias. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Iglesias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.8-7399-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo Federico Powers contra Anne Brooks Mc. Adoo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Anne Brooks Mc. Adoo, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.4-7278-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de 25Ha. 9645mts. 4331cts., ubicados dentro de un campo situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de dos fracciones que se hallan empadronadas con el número 398 y que según plano del agrimensor Américo Perea, de Agosto de 1931, tiene una superficie de 1452 hectáreas 764 metros, dentro del siguiente deslinde: al Norte, línea quebrada de 4 rectas, la primera que parte del arroyo Guayabos, corre de Oeste a Este, midiendo 2205 metros 10 centímetros; y la segunda que partiendo de la anterior sigue aproximadamente la dirección de Sud a Norte, midiendo 1210 metros, lindando por ambas con Feliciano N. Pías; la tercera que forma con la anterior un ángulo agudo siguiendo aproximadamente la dirección de Norte a Sud y mide 1266 metros 68 centímetros; y la cuarta que es una línea amojonada que sigue aproximadamente la dirección de Oeste a Este, lindando por ambas con Carlos Mantegani; al Este, línea quebrada de 4 rectas, la primera en dos trozos que miden 505 metros 75 centímetros y 465 metros, lindando camino suprimido por medio con G. Machado; la segunda, que a partir de la anterior sigue una dirección de Noreste a Suroeste lindando con las fracciones 3, 2 y 1 indicadas en el plano; la tercera que a partir de la anterior sigue una dirección de Noroeste a Sureste y mide 696 metros 8 centímetros lindando con la fracción 1, y la cuarta que partiendo de la anterior corre también de Noroeste a Sureste, lindando con las fracciones 1, 5 y 13; al Sud, línea amojonada con la sucesión de Dolores Horta de Giró, sucesión Riet y en parte con el arroyo Guayabos; y por el Oeste, el arroyo Guayabos. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles

defensor de oficio que los represente. — Montevideo. Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.
$33.60 Ag.31-6887-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octavia Lieutier de Hauret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo. Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.27-6929-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lilian Luisa Hore de Kennard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.24-6912-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don George Edmund o Jorge Edmundo Still, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.22-6822-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Rodríguez Cuturié", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Rodríguez, heredero de la causante doña Carmen Rodríguez de Cuturié o Lecuturié, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo. Agosto 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.50 Ag.16-6628-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julián o Juan José Julián Caulín Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo. Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario
$9.00 Ag.21-6780-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.15-7707-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lanevé y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores Federico Casanova y Pedro Lanevé, componentes de la firma "Lanevé y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.14-7663-v.set.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jacobo Miles. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que, a continuación se transcribe: "14.505. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Junio de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.14-7664-v.set.25.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis L. Fabbiani. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.14-7665-v.set.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José García y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Guillermo Christophersen; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.14-7666-v.set.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Guillermo Eschweiler y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio H. Dall'Orto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.14-7662-v.set.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Alfredo Guerra, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don César Benenatti. 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.8-7410-v.set.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado: "Luis Kiss. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "13.766.— Montevideo, Agosto 22 de 1934. Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 2 de Abril de 193.. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, et., etc. — Teófilo M. Real. Escribano Público. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.8-7412-v.set.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Enrique y Alberto Martino", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.8-7405-v.set.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Alejandro C. Bonelli y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.8-7413-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Eduardo Dual. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Dual para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.27-6941-v.set.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Juan Calabria y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimientode ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan Bals. 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.8-7411-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Donnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Ag.21-6619-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que don Julio D'Halewyn Bauzá ha presentado en su expediente sobre información de vida y costumbres, el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno: Julio D'Halewyn Bauzá, que firma Julio H. Bauzá, fijando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Misiones 1282 (1.er piso), al señor Juez digo: Que ha fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 238 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de Tribunales y Juzgados, vengo a producir la información pertinente, solicitando sean citados

los testigos señores Luis Pintos y Rogelio Poggio, domiciliados, respectivamente, en 25 de Mayo 417 y Rincón 491, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece la honradez y costumbres de quien los hace declarar; 3.o Si saben desde cuándo ejerce la procuración y si la ha ejercido correctamente; 4.o Si saben que difiera el apellido del señor D'Halewyn Bauzá en el ejercicio de su profesión y si conocen la causa; 5.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito quiera ordenar que se reciba la información ofrecida y, previos los trámites pertinentes, se me empida el testimonio que solicito. Otrosí digo: Pido también se me permita presentar los diarios que acrediten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. — Julio H. Bauzá". Se hace esta publicación a los efectos pertinentes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$15.00 Set.15-7714-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lasala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario

$5.50 Set.17-7723-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.14-7654-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Grandi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.13-7627-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Turon de Picardo o Ana Turon o Ana Turon Camy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.13-7628-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Eugenia Susana Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Set.13-7586-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.8-7391-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Purificación Paredes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "bauticé solemnemente una niña" debe decir "bauticé solemnemente un niño" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Set.13-7626-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don José Salomón López de Subijana, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "José Salomón Subijano", siendo su verdadero nombre José Salomón López de Subijana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 2 de 1934. — Juan José de Souza, Actuardio. — Alberto Luis Vidal, Escribano.

$6.00 Set.10-7467-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.8-7416-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Dolores Irisarri de Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934 — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.8-7390-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Ale Isa Maleh, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Machuca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Set.8-7404-v.oct.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Darteneis o Adolfo Pérez Darteneis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-7570-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia María Istueta de Leiguarda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.27-6958-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Giúdici, emplazándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9.00 Set.6-7336-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "José Brivio y otros contra Ramón E. Leyzagoyen. Notificación", se hace conocer a don Ramón E. Leyzagoyen, sus sucesores o causahabientes o cualquier título que fueren, que don José, Mateo, Cayetano Alberto Brivio y Elena Brivio de Torrano, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el compromiso de compraventa otorgado con fecha 26 de Marzo de 1927, por un terreno señalado con el número 56 de la manzana A, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, sobre la calle Rancagua, han declarado rescindido el referido contrato, emplazándoseles, a la vez, por el término de noventa días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1740 del Código Civil. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$12.00 Set.11-7538-v.oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3334 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Eugenio Garzón, fincas de David Botta y Teófilo M. Real; sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Botta, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-7559-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dominga Macellaro de Calvetti, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.17-7747-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Cereijo Dubra y Petrona Martínez Pérez, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.14-7683-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Martínez de Recarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.13-7590-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cecilia Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro Largo, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.13-7587-v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Amaro Falcón. Solicita se declare incapaz a su señora madre Francis-

ca Silveira de Medeiros", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1932, dictada por el entonces Juez de este Departamento, doctor don Carlos M. Larghero, se declaró incapaz a la mencionada señora Francisca Silveira de Medeiros, designándose por el mismo decreto a don José Vaz curador interino de la incapaz, resolución que fué confirmada, por la que se manda hacer esta publicación en fecha 26 de Mayo del año en curso. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 25 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$11.70 Set.13-7589-v.set.29.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Larghero, de fecha 7 de Abril de 1933, dictada en los autos: "La firma Cardozo Hermanos. Quiebra. Pieza formada por supensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 15 de Octubre de 1931 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida casa comercial. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Ofical", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.75 Set.8-7381-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Agustín López, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Setiembre 6 de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Set.13-7588-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Lastreto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.17-7742-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Planchón de Peyronel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.15-7695-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cenona Martínez de Bourgeois, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.15-7696-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Planchón de Bartinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.15-7697-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Magdalena Planchón de Armand Ugón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.15-7698-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eufemia Sabina Bone, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.14-7657-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Avelino Clark, por presunción de fallecimiento, citándose a los interesados por el término de treinta días; emplazándose al propio tiempo a los sucesores de Luciano Estanislao Alza, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, curador de bienes.— Colonia, Agosto 2 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$6.00 Ag.28-6998-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ford, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.10-7465-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elisa Pastora Ribeyro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.8-7421-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Félix Carbajal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.8-7419-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Leiva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.8-7420-v.set.19.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que se ha fijado como época de suspensión de pagos del fallido Bernardo Aguerre el 6 de Abril de 1933, según así resulta de los autos respectivos. Se hace la presente publicación por el término legal. — Colonia, Setiembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.50 Set.8-7392-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en los autos "Sucesión de Celestina Gravier, Serafín Gravier, Elisa Gravier, Florinda Gravier de Echevarría y Daniel Gravier", se cita, llama y emplaza al heredero Victoriano Salustiano Gravier para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Agosto 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.20 Ag.16-6637-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1737, designado como el solar número 37 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7596-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don J. Malbach, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1046, designado como el solar número 3, manzana 55 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que crresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7597-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Palavicini, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1734, designado como el solar número 34, chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7598-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro M. Vicar, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1058, designado como el solar número 3, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7601-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don A. Villalba, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1057 a, designado como el solar número 2, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimient de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7600-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro M. Vicar, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1057, designado como el solar número 1, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspnda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7599-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Palavicini, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1733, designado como el solar número 33, chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión iFscal) Set.14-7602-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don

lonia, se cita, llama y emplaza a don Casto Salvatierra, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1172, designado como el solar número 1, manzana 106 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7603-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1733, designado como el solar número 38 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7604-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1171 c, designado como el solar número 4, manzana 105 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Set.14-7605-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1171 a, designado con el solar número 2 de la manzana 105, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7606-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1195, designado como la manzana número 114 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7607-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don J. Malbach, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1059 a, designado como el solar número 6, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7624-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1171 b, designado como el solar 105 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7608-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don M. Deleonardi, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1052, designado como el solar número 7, manzana 56 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de
(Gestión Fiscal) Set.14-7609-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1045 a, designado como el solar número 2 de la manzana 55 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7610-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Turreiro, sus herederos o a quien se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1054 a, designado como el solar número 4, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7611-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Turreiro, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1054, designado como el solar número 3, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7612-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Zabaleta, sus herederos o a quien se considere con derecha al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1056, designado como el solar número 7, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7614-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Zabaleta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, empadronado con el número 1050 a, designado como el solar número 4, manzana 56 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7613-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don V. Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1053 a, designado como el solar número 2, manzana 65 del cuártel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7615-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1708, designado como el solar número 11 de la chacra 17 de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovid por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7616-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quienes se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1713, designado como el solar número 16, chacra número 17 del ejido de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.
((Gestión Fiscal) Set.14-7617-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1714, designado como el solar número 17, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido po rel señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7618-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don María P. de Etcheverry, sus herederos o a quien se considere con d recho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1723, designado como el solar número 8 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7619-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos a. a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1055 a, designado como el solar número 6 de la manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7620-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1055, designado como el solar número 5, manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7621-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1052, designado como el solar número 1, manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.18-7622-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1049 a, designado como el solar número 2, manzana 56 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspnda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7623-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Servando Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 6 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Set.18-7787-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Casavieja de Casavieja, citándose la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esté Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 3 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Set.13-7636-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Víctor Hugo Tejeiro. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Hugo Tejeiro solicitando la rectificación de partida siguiente: Que en la partida de su nacimiento se ha padecido error al establecerse su nombre, pues donde dice "Pascual" debe decir Víctor Hugo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 29 de 1934. — E. Mattos Ramos, Escribano.

$7.50 Set.5-7284-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Crixell y doña Dolores Crixell, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Set.13-7637-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gregorio Martínez. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a don Manuel Martínez, Tiodota Martínez, Gregorio Martínez, Luís Martínez, Emeterio Martínez, Desideria Martínez y Luisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 20 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.20 Set.5-7283-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lazo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Set.11-7477-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mármora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 11 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set.18-7788-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Yanes de Duque, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.18-7785-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zoilo Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.18-7780-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustino Peraza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.18-7762-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petronila Marcelina o Marcelina Piñeyro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presentn a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.17-7750-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Solano Aquino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.17-7751-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Ceriani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.13-7625-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mateo Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.13-7583-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco García y Alvarez o Manuel García y Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, y especialmente a los señores Francisco, Isabel, Rosario, Filomena y Antonio García y Alvarez. — Florida, Agosto 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Ag.31-6934-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Escarón de Blanco y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, de acuerdo a derecho. — Sarandí, Setiembre 6 de 1934. — R. A. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Set.8-7423-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, dictado en los autos rotulados "Eduardo di Lorenzo Chalar. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucas y Agustín Mendiburo y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título que sea sobre los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción

de terreno con las mejoras anexas, ubicada en la manzana 155 de la sección Quintas del ejido de Paysandú, empadronada con el número 1764, compuesta de una superficie de 6.037 metros con 26 decímetros, que linda: por el Norte, con Agustín Conti; por el Sur, con Francisco Rolín, Angel Benítez y Vicente Ramírez; por el Este, con Pascual Núñez; y por el Oeste, con la calle Juncal. 2.o Una fracción de terreno ubicada en la manzana 183 de la planta urbana de Paysandú, empadronada con el número 1128, compuesta de 670 metros con tres decímetros, lindando al Norte, con Bautista Urruty; al Sur, con la calle Oriente; al Este, con Miguel Horta, y al Oeste, con terreno que fué de don Agustín Mendiburo. 3.o Una fracción de terreno en la manzana 181 de la planta urbana de Paysandú, empadronada con el número 1116, con una superficie de dos mil metros más o menos, que linda por el Norte, con la calle Salto; por el Sur, con terreno que fué de don Bautista Urruty; por el Este, con la calle Plata; y por el Oeste, con más terreno del nombrado Urruty o sucesores. Los referidos terrenos eran anteriormente de propiedad de don Lucas Mendiburo, el descripto en primer término, y de don Agustín Mendiburo los otros dos, y los emplazados deberán comparecer a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 5 de 1933. — David Schweizer, Escribano.

$32.40 Ag.28-6975-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Pagano, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 17 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5 20 Set.10-7466-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Cigliuti de Faccio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejara para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$7.68 Set.3-7186-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Ibarguren Pedro. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha presentado don Pedro Ibarguren solicitando, entre otros petitorios, la rectificación de la partida de su nacimiento del Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: Donde el padre del peticionante figura como Agustín Ibargurí debe decir Agustín Ibarguren. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$6.00 Set.7-7363-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Pablo Levratto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934 — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$7.68 Set.1.o-7135-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Upton Ricketts, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$8.46 Ag.29-7035-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Clara Alvez o Fernández Alvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 10 de 1934. — Víctor Anza, Escribano Actuario.

$9.60 Set.15-7700-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Sum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 10 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.15-7701-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Albornoz de da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 10 de 1934. — Víctor Anza, Escribano Actuario.

$6.00 Set.15-7702-v.set.26.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Laudelino Correa. Quiebra. Fecha de la suspensión de pagos (Lo. 25, Fo. 557)", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos la del 1.o de Noviembre de 1932. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 10 de 1934. — Víctor Anza, Escribano Actuario.

(Costas) Set.15-7705-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto; al Este, el arroyo Cuñapirú; al Sur, línea recta con Arlindo Mello Porto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$16.80 Ag.17-5444-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 7 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.13-7582-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clorícea Pereyra de Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.11-7540-v.set.21.

Prescripción adquisitiva y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Fortunato Silva. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Florentino Silva, a doña Carmen Araújo, de Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en la novena sección judicial de Rocha, empadronada con el número 2423, compuesto de una superficie de cincuenta y dos hectáreas dos mil setecientos cuarenta y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, Máximo María Sosa; por el Sur, Cañada por medio, con Elena Olid de Olid y Abdón de los Santos; por el Este, Olegario Olid y por el Oeste, Elena Olid de Olid, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Ag.22-6798-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.10-7457-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Zaragoza o Margarita Techera de Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.10-7458-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Daniel Celestino Martínez o Daniel Martínez, a fin de que toods aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.10-7459-v.set.20.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Hildebrando Mainardi y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hildebrando Mainardi solicitando se rectifiquen las siguientes actas de estado civil: A) Partida de nacimiento de Hildebrando: figura el nombre de éste como "Hildebrando Guillermo Emilio" en lugar de Hildebrando únicamente, que es el verdadero; el apellido de la madre aparece "Cavazzini" en lugar de Cabezini, que es el suyo; el nombre del padre figura como "Emilio" en lugar de Domingo. B) En la partida de nacimiento de Filomena Dalto aparece el nombre y apellido "Agata Filomena" en lugar de Filomena Dalto, y el apellido de la madre "Gobbo" en lugar de Gobi, que son los verdaderos: C) Partida de nacimiento de Angel Demetrio: figura el nombre del padre y el apellido "Mainardi Hildebrando" en lugar de Hildebrando Mainardi, y el apellido de la abuela paterna aparece "Cabacini" en lugar de Cabecini, y el apellido de la abuela materna "Deigovi" en lugar de Gobi. D) Partida de nacimiento de María Elvira: el nombre y apellido del *padre está escrito "Mainardi Eldibrando"* en vez de Hildebrando Mainardi; el nombre y apellido de la madre figura "Dolto Filomena" en lugar de Filomena Dalto; los

abuelos paternos "Mainardi Domingo" en vez de Domingo Mainardi, y "Cabacina Adelaida" en lugar de Adelaida Cabecini; los abuelos maternos "Dolto Angel" y "Delgovi María" en vez de Angel Dalto y María Gobi, respectivamente, que son los verdaderos: E) Partida de nacimiento de Emilio: el nombre y apellido de la abuela paterna figura "Adelaide Cavezaine" en vez de Adelaida Cabecini; la abuela materna aparece con el apellido "Degobia" en lugar de Gobi; F) Partida de nacimiento de Teresa Brígida: aparece el nombre y apellido de la abuela paterna "Delaide Cavacini" en lugar de Adelaida Cabecini, que es el suyo. G) Partida de nacimiento de Ernesto Rafael: figura el apellido de la abuela paterna "Cavaccini" en vez de Cabecini. H) Partida de nacimiento de Victoria Genoveva: aparece el nombre y apellido de la abuela paterna "Delaire Cabecini" en lugar de Adelaida Cabecini y el apellido de la abuela materna "Digobi" en vez de Gobi, que son los verdaderos. I) Partida de nacimiento de Isolina Matilde: el nombre del padre figura "Ildebrando" en vez de Hildebrando; el apellido de la madre "Galto" en lugar de Dalto; el apellido de la abuela paterna "Cabechini" en vez de Cabecini; el apellido del abuelo materno "Galto" en lugar de Dalto. J) Partida de nacimiento de María: aparece el apellido de la abuela materna "Cabeccini" en lugar de Cabecini. K) Partida de nacimiento de Hildebrando Ramón: en vez de este nombre figura Ildebrando Ramón, siendo aquél el verdadero; el nombre del padre aparece "Ildebrando" en lugar de Hildebrando; el apellido de la abuela paterna "Cacini" en vez de Cabecini, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 24 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$30.75 Set.11-7506-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.10-7410-v.set 20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se hace saber a todos los acreedores de esta quiebra que se ha señalado el día 27 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para que comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de convenir un concordato con la quita y espera que se indicará por el señor apoderado del fallido. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1685 y 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 29 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$8.75 Set.10-7436-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara da Silva Prates o Clara da Silva Prates de Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$7.20 Ag.23-6841-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Buazo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.17-7756-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harreguy, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.17-7757-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1934. — Jorge N. Castro, Actuario.

$5.50 Set.17-7746-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Alza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento (artículos 307, apartado 2.o, y 280 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Setiembre 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$9.10 Set.17-7758-v.oct.20.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Julio Rodolfo Cabo. Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Rodolfo Cabo solicitando segunda copia de la hijuela que se refiere a los siguientes inmuebles, en virtud de haberla extraviado: una fracción de chacra de siete hectáreas tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, padrón número 3791 y lindando: al Norte con la sucesión Carlos Puig; al Este camino nacional; al Sur Gregorio Goñi y Luis Raffo; y al Oeste Petrona M. Cabo, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento. Y un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 17 de la ciudad de Dolores, lindando al Norte, sucesión Cabo; al Sur, calle Florida; al Este, Pedro Cervetti; y al Oeste, calle Carlos Puig, y compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur, por diecinueve metros setenta centímetros de fondo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 28 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$19.20 Ag.24-6895-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Magdalena Besozzi de Ferrari, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 5 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.11-7539-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pantaleón Muñoz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Y para constancia siente el presente que sello y firmo en lugar "ut - supra". — Mercedes, Setiembre 12 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.25 Set.18-7778-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal Adrián, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Agosto 10 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.15-6605-v.ag.26 Set.17-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Echeverría o Echevarría, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.12-7549-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Verónica Rosalía Merlo de Bernasconi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: se ha escrito su primer nombre con la letra B, siendo que se escribe con V. Se le atribuye a la madre el apellido Manchini siendo el suyo Manzoni. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Set.12-7548-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Gregorio Morov solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: se le atribuye el nombre de Algel Gregorio siendo el suyo Angel Gregorio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.12-7550-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sabina María Pírez de dos Santos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7474-v.set.20. Oct.11-v.oct.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Boneval Xavier. Quiebra" se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veinte de Setiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Set.10-7456-v.set 20

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don Simplicio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Simplicio Sosa. Juicio ejecutivo", y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.8-7407-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don Germinio Silva Ferrao y a doña Emilia Lima de Ferrao, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao. Juicio ejecutivo" y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.8-7408-v.oct.12.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos: "Enrique D. Saad. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, el seis de Octubre próximo, a las 10 horas, con el objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. —Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Set.8-7389-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Ecevarría, se cita

y emplaza a todos los que se consideren interesados en el juicio seguido por don Enrique Moura contra doña María Clara de la Conceiçao de dos Anjos por ejecución de hipoteca, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Set.1.o-7132-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio S. Giorgetta, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1934. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Set.13-7585-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de Lucrecio Martínez y de Candelaria Zeballos de Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere uigar — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$11.00 Set.17-7725-v.set.27. Oct. 18-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Antoria de Tabeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.17-7736-v.set.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Clementina Acosta de los Santos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.11-7534-v.set.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Emiliana de Avila de Falibeni, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.11-7535-v.set.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Braulio Barrios, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.11-7536-v.set.21.

Remates Judiciales

JULIAN CABRERA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Güimil contra Manuela Simone de Montero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia *del Alguacil y Actuario del Juzgado, se* venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 54864, situada en la manzana número 799 de la novísima ciudad de esta Capital, 14.a sección judicial, señalada con el número 17 en el plano respectivo y compuesta de una extensión de trescientos sesenta y un metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Arroyo Grande, entre las de Colorado y Vilardebó, señaladas las puertas de entrada al edificio con los números dos mil setecientos veintiuno y dos mil setecientos veinticinco; cuarenta y tres metros veintiún centímetros en la línea del costado Norte, confinando con los fondos de los solares doce, trece, catorce y costado del solar dieciséis; ocho metros setenta centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde linda con la parte del solar once, y cuarenta metros noventa y dos centímetros en el costado Sur, lindando con el solar dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Set.18-7797-v.oct.4.

RAFAEL MOLL

(Sarandí, 380)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tomás Casalla", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 15, 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero, don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 2.864.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 28 en el plano de subdivisión del ingeniero Andrés J. Rius, trazado en Octubre de 1924, con una superficie de doscientos cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros, con 16 metros y 16 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan José Quesada; 27 metros y 94 centímetros al Nordoeste; 3 metros 33 centímetros al Sudoeste, por donde limita con el solar 37, y 25 metros al Sudeste, por donde limita con el solar 29, de doña Catalina Cristina Casalla de Tesore. Dicho inmueble está empadronado con el número 124244. 2.o Base, $ 400.00: Un solar de terreno situado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72175, designado con el número 9 de la fracción 9 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1908, con un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Alzaibar, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con los solares 1 a 4; por el Sudoeste, con el solar 11 y por el Sudeste, con el número 10. 3.o Base, $ 750.00: La mitad indivisa de los derechos a un solar de terreno empadronado con el número 124258, designado con el número 42 en el plano levantado por el ingeniero don Andrés J. Rius, en Octubre de 1924, ubicado en el barrio "Bolívar", con una superficie de trescientos diecisiete metros cuarenta y tres decímetros, que se deslindan así: 29 metros 78 centímetros al Nordeste, sobre la calle Cardoso; 23 metros 90 centímetros al Oeste y 28 metros 54 centímetros al Sudeste, lindando en ambos lados con otros propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador de los derechos al solar de terreno descripto en tercer término deberá continuar pagando con la condómina doña María Luisa Casalla su parte proporcional al precio de venta ($ 4.761.45) a doña Catalina Casalla; que existiendo un saldo impago de $ 3.381.45, el comprador deberá pagar en cuotas mensuales de $ 10.00, hasta su terminación, la mitad de ese saldo, o sean, $ 1.690.72; Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos al rematador: Sarandí, 380.

$53.00 Set.18-7804-v.oct.2.

TOMAS G. RUSSO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en *autos: "Domingo González contra Luis Canclini. Ejecución"*, se hace saber que el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador don Tomás G. Russo, a presencia del Alguacil ad-hoc, don Fortunato Dei Cas y suscrito Actuario, procederá a la venta, en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes: Los derechos que a título ganancial corresponden a don Luis Canclini, en el siguiente bien y mejoras que contiene: cuatro solares de terreno empadronados con el número 2883, señalados en el plano del agrimensor don G. de Sierra, de fecha 9 de Junio de 1905, con los números 58, 59, 62 y 63 de la manzana 6, del Barrio Florida Blanca del egido de esta ciudad, en esta 1.a sección judicial y cuyos 4 solares por estar unidos se componen, en conjunto de tres mil doscientos metros cuadrados de terreno y lindan: al Norte con calle Antonino Reyes, en cuarenta metros; al Sur, con calle Diego Lamas, en igual longitud; al Este, con los solares números 57 y 61 de don Cesareo Paulino López en 80 metros y al Oeste, con la calle General Leandro Gómez en igual extensión, y cuatro solares de terreno empadronados con el número 2884, los que según el plano del mismo agrimensor y de la misma fecha, están ubicados en la manzana número 6 del Barrio Florida Blanca, del egido de esta ciudad, 1.a sección judicial y se componen en total, por estar unidos, de una superficie de tres mil doscientos metros cuadrados de terreno y en conjunto, lindan: al Norte, con la calle Antonino Reyes, en cuarenta metros; al Sur, con la calle Diego Lamas, en igual long tud; al Este, con la calle General Doroteo Enciso en ochenta metros y al Oeste, con los solares deslindados en 1.er término. Se previene: 1.o Que solamente se pondrá en venta el suelo y no las mejoras construídas por los señores José P. González y Ramón Silvestres, en los bienes determinados, que no son del ejecutado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en el acto del remate, en garantía artículo 919 del Código Civil. 3.o Que las escrituras de compromiso y venta, impuestos y gastos inherentes y honorarios, serán de cargo del comprador, y 4.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos respectivos, a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 13 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.

$ 51.00 Set.18-7779-v.oct.4.

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL DE UNA GRANJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictada en los autos caratulados: "Eugenio Barth y Cía (sucesores), contra Avelino Reynoso, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por el precio que exceda de los dos tercios de su tasación y en un solo lote, el siguiente bien constituído por tres fracciones de terreno: a) Padrón número 53378. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, individualizada con el padrón que según plano de la mensura practicada por E. Sasso y aprobado el 9 de Abril de 1908 por el agrimensor Aníbal C. Méndez, se deslinda así: partiendo de los 207 metros 88 centímetros del límite A. D. del citado plano, va a terminar a los 333 metros 71 centímetros del mismo punto A. D.: tiene 126 metros 38 centímetros en su mayor línea de Este a Oeste y linda, por el Norte, con Bartolo del Bono y Severo Machado; por el Sur, con Pedro A. Seitones; al Este, Valentina Josefa Reynoso y por el Oeste, Faustina Cipriana Reynoso. b) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 53380 y se deslinda así: al Este, en el plano firmado por E. Sasso el 9 de Abril de 1908 y aprobado por el agrimensor Aníbal C. Méndez, cuya fracción empieza a los 520 metros 84 centímetros del punto medio de la línea A. D. y termina en el punto B. C. de dicho plano, tiene 80 metros 46 centímetros en su mayor extensión de Este a Oeste y linda por el Norte, con Severo Machado; por el Este, con terreno que fué de Casimiro A. Pfaffy y al Oeste con Avelino Reynoso; c) Padrón número 53381. Una fracción de terreno situada en Pantanoso, en el Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de 7731 metros que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Gervasio Reynoso; igual extensión al Sur, lindando con Juan Pisano; 90 metros al Este, lindando con Juan Sosa e igual extensión al Oeste, lindando con Juan Vignoles. Se hace constar: 1.o Que los referidos inmuebles han sido tasados en conjunto en la suma de $ 10.000. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del Alguacil el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco de la República y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

Informes al rematador: Durazno 2029.

$54.00 Set.18-7766-v.oct.4

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Chalecito de madera dividido en 4 habi*taciones y demás servicios.*

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, dictada en el expediente cara-
tulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y
Anticipos contra Gonzalo Buela Castro. Eje-
cución de hipoteca", se hace saber al pú-
blico que el día 4 de Octubre próximo, a
las 16 horas y en su ubicación, por inter-
medio del martillero don Juan Perolo, con
asistencia del Alguacil y Actuario del Juz-
gado, se venderá en remate público y al me-
jor postor el siguiente inmueble: dos sola-
res de terreno contiguos, con la casilla de
madera y todas las construcciones existen-
tes, situados en el pueblo "Flor de Maro-
ñas", 11.a sección judicial de este Departa-
mento, empadronado con los números 61.810
y 61.811, señalados con los números 21 y
22 de la manzana 43 en el plano del agri-
mensor Julio Roletti, de Noviembre de 1911,
y compuestos en conjunto de setecientos
treinta metros catorce decímetros cuadra-
dos, teniendo 17 metros de frente al Sud-
este, a la calle Libertad (hoy Pedro Sáenz
de Zumarán), entre las de Ricardo Palma y
Oyarvide, y 42 metros 95 centímetros de
fondo hacie el Noroeste, por donde linda
con el solar 27; por el Sudoeste, con los so-
lares 23, 25 y 26, y por el Nordeste, con el
solar 20. Se previene: 1.o Que el mejor
postor deberá consignar el diez por ciento
de su oferta en el acto de serle aceptada,
a los efectos del artículo 919 del Código de
Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de
escrituras y accesorios serán de cuenta del
comprador; 3.o Que los títulos de propiedad
y demás antecedentes se encuentran en la
Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo núme-
ro 586, de manifiesto y a disposición de los
interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de
1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en las oficinas del marti-
llero: Sarandí 369. U. T. E. 8 - 17 - 58.

$36.00 Set.18-7790-v.oct.4.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Santiago Carballo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, "Barrio Italiano", empadronado con el número 26418, señalado con el número 9 de la fracción C. en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, de Junio de 1891, compuesto de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Cairolí, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando, al Nordeste, con el solar 8; al Sudeste, parte frente a plaza Magenta y parte con el solar 10, y por el Nordeste, con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Set.15-7709-v.oct.2.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo. El miércoles 17 de Octubre a las 15 horas en la puerta del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, calle Buenos Aires 367. Venta que efectuaremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Angela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Frayle Muerto", compuesta aproximadamente de ciento setenta hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, líneas amojonadas divisorias de campos que fueron del mismo señor Trigo, adquiridos hoy por el Banco; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto; y por el Oeste, otra línea amojonada limítrofe con Martín Arrivillaga (antes sucesión de Adauto Márquez). El referido bien ha sido tasado en la suma de $ 5.915.00. Se previene: primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y tercero: Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta del Tesoro. Adquirida 238. Antes Rural 6 X), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$56.80 Set.15-7725-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Automóvil sedan "Buick". El miércoles 26 de Setiembre, a las 18 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "Sucesión Dr. Ernesto Quintela". Al mejor postor.

$6.00 Set.15-7724-v.set.26.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Agustín Campanella contra Homero Salazar y otra. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el local de la "Bolsa de Inmuebles", en la Galería Centenario, avenida 18 de Julio 1333, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Costa del Río Negro", 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6537, señalada con el número 18 en el plano de mensura y división levantado por los agrimensores Darío Frugone (hijo), y Alfredo Hareau, en Octubre de 1925, compuesto de una superficie de 374 hectáreas 1661 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte el lote número 17 del citado plano, de doña Virgilina Tavarez de Oliveira; pero el Sur, con González Hncs., por el Este, con el lote 19 de doña Amelia Tavarez de Oliveira; y por el Oeste, con don Antonio Sapriza y doña Concepción Paradeda de Folle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los registros, serán de cuenta del comprador. 4.o Que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. C. Walter Balleta, Actuario.

$53.30 Set.14-7682-v.oct.10.

MANUEL DIAZ PORTO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Jacinto J. y José Lodeiro con Juan E. Fastoso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 6 y 9 de Octubre respectivamente, a las horas y lugares que más abajo se indican, se procederá por el martillero don Manuel Díaz Porto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: el día seis de Octubre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número catorce mil trescientos veintinueve, compuesto según título, de una superficie de setenta y tres metros con cinco mil trescientos sesenta y cuatro centímetros, y según plano, de 26 de Mayo de 1931, trazado por el agrimensor Alberto Raffo, tiene una superficie de setenta y cinco metros con ocho mil setecientos noventa y seis centímetros, estando señalado en el referido plano con la letra "A", y teniendo el siguiente deslinde: 11 metros 77 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Paysandú por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 1902 y 1908; un metro 77 centímetros de frente al Oeste, en la ochava formada en la esquina de dicha calle con la de Arenal Grande; 4 metros 66 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Arenal Grande; 12 metros 57 centímetros al Sureste, confinando con el solar letra "B" del plano citado, y, finalmente, 5 metros 96 centímetros al Nordeste, limitando con el solar letra "C" del mismo plano. 2.o El día 9 de Octubre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana número ciento diecisiete de la ciudad de Treinta y Tres, empadronado con el número ochocientos cincuenta y ocho, compuesto de una superficie de quinientos noventa y cinco metros, treinta y seis decímetros sesenta y seis centímetros cincuenta milímetros, que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Antonio Lavalleja, entre las de Basilio Araújo y Santiago Gadea; igual extensión al Este, lindando con la propiedad de Lino Bensich; 55 metros con 45 centímetros al Norte, confinando con Andrés Gambardella e igual extensión al Sur, lindando con las sucesiones de Lorenzo Pereira y Francisco M. Campaña y con Teodoro Viana. Se previene: Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que ambos bienes se hallan afectados por un primer gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay, habiendo esta institución resuelto que el posible comprador o compradores de los mismos, gocen del beneficio de obtener la novación de esos gravámenes a su favor, cancelando el atraso existente. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$86.00 Set.14-7653-v.oct.9.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con Juan Ramón Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, en un solo lote y al mejor postor, del siguiente bien: Seis solares de terreno con los edificios, sobras o derechos de posesión y demás mejoras que contienen, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 14, en el plano trazado en Diciembre de 1925 por el ingeniero Horacio A. Magnoni, compuesto en total de una superficie de 2.191 metros 57 decímetros y que se deslindan así: los solares números 1, 2, 3, 4 y 5 tienen, respectivamente, estas áreas: 168 metros 60 decímetros, 358 metros 21 decímetros, 461 metros 05 decímetros, 381 metros 30 decímetros y 477 metros 60 decímetros y, por ser contiguos, forman un lote de 1846 metros 76 decímetros que se deslindan así: 58 metros 89 centímetros de frente al Sudoeste, al camino Molinos de Raffo; 27 metros 72 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 6; 39 metros 77 centímetros al Nordeste, confinando con los solares 13, 14 y 15, y 51 metros 42 centímetros al Sudeste, lindando con José Bernasconi y Antonio Viscarret, y el solar número 14 se compone de una superficie de 344 metros 81 decímetros, deslindado así: 10 metros 72 centímetros de frente al Nordeste, sobre el camino General Hornos; 30 metros 48 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar número 13; 11 metros 23 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 4 y 33 metros 85 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 2.o Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta, a los fines de lo prescripto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que se deberá respetar las promesas de venta que existen sobre los solares números 3, 4 y 14 y cuyas condiciones se determinan en el apartado IV del escrito inicial y en el estado demostrativo presentado por el Banco Territorial del Uruguay, agregado al expediente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 Set.13-7670-v.set.29.

ALBERTO TORRE
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. "Alfonso Leandro o Leonoldo Alfonso. Sucesión". Muebles, ropa, etc., Sarandí 432. El viernes 21 del corriente a las 21 horas.

$2.60 Set.13-7631-v.set.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

2 solares en Pocitos, uno calle 26 de Marzo entre Lorenzo J. Pérez y Buxareo y el otro calle Echevarriarza entre Buxareo y Osorio (lindando chalet 3291). El sábado 29 de Setiembre a las 15 y 30 en sus ubicaciones, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Cas-

tillo, dictado en el expediente caratulado: "Ferreyro Antonio contra Alejandro H. Hughes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones de los bienes que se deslindarán se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las quince y treinta horas un solar de terreno ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento señalado con el número cinco de la manzana letra "A" en el plano trazado por el agrimensor José P. Astizarraga en Octubre de mil novecientos veintiséis con un área de cuatrocientos ochenta y tres metros cincuenta decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, sobre la calle 26 de Marzo; cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros al Este, que lindan con el solar número seis; 10 metros al Sur, con el solar número veintisiete, y cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro; 2.o Acto continuo un solar de terreno situado en el mismo paraje y sección que el anterior señalado en el plano respectivo con el número cincuenta y siete de la manzana letra "B" con un área de cuatrocientos treinta y siete metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, sobre la calle Oficial número uno: cuarenta y siete metros un centímetro al Oeste, lindando con el solar número cincuenta y ocho; once metros noventa y nueve centímetros al Noreste, con el solar cincuenta y uno, y cuarenta metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con el solar cincuenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos de la escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia 827. (Costado Norte).

$56.00 Set.13-7640-v.set.28.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José con Ramón Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 1.o de Octubre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620 a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes por intermedio del rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario: Primero. Una fracción de campo con sus respectivas mejoras, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, señalada con la letra A del plano respectivo, de un área de 45 hectáreas, 6.653 metros, lindando al Norte, con sucesión de Olegario Carbajal; al Sur, fracción B del mismo plano, de León Lacava; al Este, la sucesión de Miguel Pérez, y por el Oeste, la referida sucesión Carbajal. Segundo. Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, o sea parte del solar esquina número 5, manzana 29 del 4.o cuartel de esta ciudad, compuesto dicho terreno de 15 metros, 59 centímetros, de frente al Este, a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo en la línea Norte, por donde confina con Ana F. de Leindekar, lindando al Oeste, con el solar número 6, y por el Sur, con más terreno de este solar, teniendo además un martillo que mide 4 metros de frente al Sur, sobre la calle Larrañaga, igual extensión al Norte, por donde une a la fracción antes descripta; 18 metros 45 centímetros al Este, con el resto del solar y la misma extensión al Oeste, con el solar 6, encerrando en conjunto un área de 619 metros, 90 decímetros y 59 centímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos de las propiedades referidas, se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$39.00 Set.13-7641-v.set.29.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente por licencia concedida al titular) dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con Juan *Llagostera. Ejecución de hipoteca", se hace* saber al público que el día quince de Octubre a las quince horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: dos fracciones contiguas de terreno y sus anexos, de forma rectangular, situadas en la manzana número veintinueve de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, las que según plano levantado el 14 de Junio de 1915 por el agrimensor señor Javier Alvarez, se deslindan en la siguiente forma: la primera consta de dieciséte metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sureste, a la calle Cuñapirú, lindando por el Nordoeste con inmueble del señor Jacinto Chagas, y por el Sudoeste, por la fracción que se deslinda a continuación y la segunda tiene dieciséis metros setecientos ochenta y tres milímetros de frente al Suroeste, a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sureste, a la calle Cuñapirú, lindando por el Noroeste, con propiedad del señor Jacinto Chagas, y por el Noreste, con la fracción anteriormente decripta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o) Que será también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindando y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 274, serie "P") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934 —E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.000. ($ 5.963 en títulos y el complemento hasta $ 8.000, en deuda consolidada, o sea $ 2.037.). (Cuenta corriente) Set.11-7478-v.oct.15.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL POR QUIEBRA

El 20 de Setiembre a las 16 horas en el depósito "Aguada".

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Natino, en los autos de quiebra caratulados "Lohigorri Hnos." remataré cinco chassis marca "Republic" modelos dos de ellos 62 R. y 3 modelo C-1-R

Nota importante. — Son de cuenta y cargo del comprador los derechos de piso que ascienden aproximadamente por 2 chassis, a la suma de $ 2.771.00 y los otros tres suman en total la cantidad de $ 4.884.00. Con más los derechos de importación. Informes Ituzaingó 1332.

$8.00 Set.11-7505-v.set.21.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Disponible. Avenida General Garibaldi números 2493 y 2495, entre bulevar Artigas y calles Emilio Raña y General Leandro Gómez. El 1.o de Octubre, a las 16 horas (4 p. m.). En su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra la sucesión de José Belura o Belora o Belurá. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, barrio "La Comercial", de este Departamento, señalado en el plano levantado en Julio de mil novecientos uno, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número tres de la fracción letra C, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y cinco metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: ocho *metros cincuenta y nueve centímetros de* frente al Suroeste, al camino de la Figurita (hoy avenida General Garibaldi): cincuenta y cinco metros veinticuatro centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar número dos; en la línea del Noreste tiene ocho metros cincuenta y un centímetros, lindando con el solar número cinco y en la del Sureste, mide cincuenta y cuatro metros once centímetros, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota. — La Caja Obrera concederá al comprador, si así lo desea, un préstamo de $ 4.000.00, con garantía hipotecaria de la finca a rematarse.

Por informes a mi escritorio: Misiones, 1410.

$45.00 Set.12-7580-v.set.28.

ELADIO F. DIESTE
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Pedro Pintos Pereyra. Quiebra", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en el lugar que oportunamente se indicará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional, o sea, con la base de cuatrocientos pesos moneda nacional, el siguiente inmueble de propiedad del fallido Pedro Pintos Pereyra: Una fracción de terreno situada en el solar número seis de la manzana número ciento veinticuatro del plano de esta ciudad, tiene un frente de 27 metros 49 centímetros a la calle Santa Rosa (hoy 28 de Febrero), por un fondo de 42 metros 95 centímetros al interior de la citada manzana. En el bien deslindado precedentemente existen las mejoras que a continuación se detallan: dos piezas amplias, habitación buena, galería, otra pieza de servicio y un pozo de agua permanente. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 519 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Además se venderán en el mismo acto, al mejor postor y al contado, lo siguiente: una carretilla de dos ruedas y un arado, también de propiedad del mismo fallido. — Artigas, Setiembre 1.o de 1934. — Euclides Gonçalvez, Actuario ad hoc.

$37.50 Set.12-7571-v.set.28.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Jorge C. Buzzio. Quiebra", rematará el lunes 24 de Setiembre, de las 16 a las 20 horas y días siguientes hasta terminar, las mercaderías instalaciones de la joyería "La Lira", en la calle Rondeau 1593, casi esquina Cerro Largo.

Seña: 25 o|o. Informes: Capitán Videla 2929. U. T. E. 41.29.68.

$6.00 Set.12-7574-v.set.22.

JOSE LUIS SEIJAS
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ramos Tomás, por sí y en representación de su hijo menor Enrique Andrés y otros contra José Alberto Saldaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Seijas, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número quinientos ochenta y cinco, de esta ciudad, paraje denominado Aguada, octava sección judicial de este Departamento, siendo esa fracción parte del solar número siete del plano respectivo, compuesta de una superficie de ciento ocho metros ochenta y un decímetros y cuarenta y tres centímetros cuadrados, que se deslinda así: diez metros setecientos ochenta y tres milímetros de frente al Sur, a la calle Independencia, por donde el edificio tiene su puerta de entrada señalada con el número mil cuatrocientos cincuenta y nueve; igual extensión en la línea del Norte, lindando con el solar ocho; diez metros en el costado Este, confinando con una parte del solar siete, propiedad de Enrique Burghi e igual medida al Oeste, por *donde linda con el resto del solar siete, de* Augusto Bustamante. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hi-

potecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1400, serie "Z") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Médanos 1136.
$36.40 Set.12-7551-v.set.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, rematará un compresor de aire marca "Globe", del exp. "M. Gorleo c. P. Pompeo Vasco, J. Ejecutivo", el día 22 de Setiembre de 1934, a las 11 horas, en Agraciada 1885.— Seña, 10 o|o. $ 2.60 Set. 12-7545-v.set.21.

BANCO HIPOTECARIO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña María Lilia Balario, haberse dictado la siguiente providencia: "13190. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933.—Vistos: Por lo que resulta de autos y principalmente la escritura de hipoteca glosada a fojas 2 y 3, de acuerdo con lo que disponen los artículos 895 del Código de Procedimiento Civil y 2342 del Código Civil, y en mérito a lo solicitado en los escritos de fojas 6 a 8 vuelta, y 62, decrétase la venta del bien hipotecado al mejor postor, por el martillero don José Bonavoglia, previa publicación de los edictos legales en los que se establecerá además: que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como también las deudas que pudiesen pesar sobre el bien por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otros an logos; que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su postura, el 10 o|o de la misma, a los fines dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Cométese la diligencia de venta, así como la escritura de compromiso y aceptación del cargo al rematador nombrado, al señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, a cuyo fin se librará exhorto de acuerdo con lo solicitado en el segundo otrosí de fojas 7 vuelta. Al sexto otrosí de fojas 8 y vuelta, como se pide. — Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, doy fe. — César Más de Ayala, Actuario. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$ 26.30 Set. 12-7387-v.set.28.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos: "Peregrina Muiños de Martínez con Luciano Cipriano Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 26 del corriente a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el arroyo Toledo y el camino recorrido por el Ferrocarril Central del Uruguay, 11.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 92180 y descripta en el plano trazado en Diciembre de 1933 por el agrimensor Manuel E. Aviles, así: número del plano para su archivo en la Dirección de Topografía, 2002. Superficie, dieciséis hectáreas, tres mil doscientos veinte y siete metros treinta decímetros, y límites, 786 metros 30 centímetros al Norte, camino vecinal por medio, con sucesión Langón; al Este, con el arroyo Toledo; 1.090 metros 10 centímetros al Sur, con Dionisio S. Franco, y 317 metros 10 centímetros al Noroeste, con el camino recorrido por el Ferrocarril Central: 2.o Una fracción de campo y sus mejoras situada entre los arroyos Manga y Toledo, 11.a sección judicial de este Departamento, y empadronada en mayor extensión con el número 92153 y descripta en el plano trazado en Diciembre de 1933 por el agrimensor Manuel E. Avilés, así: número del plano para su archivo en la Dirección de Topografía, 2003. Designación letra A. Superficie, dieciocho hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro metros veinte decímetros, y límites, 563 metros 35 centímetros más 46 metros 55 centímetros al Norte, camino vecinal por medio con Lorenzo Urquijo y sucesión Bravo; 294 metros 20 centímetros al Este camino vecinal por medio con la fracción letra B, 700 metros 35 centímetros al Sur, con Máximo Arana, y al Oeste, con el arroyo Manga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: calle Juncal número 1363.
$44.80 Set.11-7514-v.set.26.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos caratulados: Banco de Crédito contra el propietario del inmueble número 57174. Cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación global 4.500 pesos), por el martillero Joaquín J. Romero, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un area de 972 metros, dos centímetros, que se deslindan así: 33 metros 59 centímetros de frente al Sureste a la calle República Francesa, distante 136 metros 22 centímetros al Oeste a la calle Uruguayana; 29 metros, 23 centímetros al Noreste, en medio con el padrón 57175; 33 metros, 59 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 24, y 28 metros 60 centímetros al Sudoeste en medio con el solar número 60. Dicho bien está empadronado con el número 57174. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que no se aceptará ninguna oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. — Informes: calle Juncal número 1363.
$ 33.60 Set.12-7515-v.set.27.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, ordenado en los autos caratulados: "Raúl Costemalle y Cía. contra Ricardo Sievers. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que en suma global es de tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos, por el martillero don Joaquín J. Romero, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la calle Carlos de la Vega, compuesto de un área superficial de mil ciento catorce metros con ochenta centímetros, con treinta y cuatro metros, cincuenta y cinco centímetros de frente a la nombrada calle Carlos de la Vega, y treinta y dos metros con treinta y seis centímetros también de frente a la calle Primer Intendente, por formar esquina, estando empadronado con el número 93362. La propiedad de la referencia se encuentra al costado Noreste y está señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento respecto. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que no se aceptará ninguna oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. — Informes: calle Juncal número 1363.
$ 30.50 Set.12-7516-v.set.27.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pascual Aita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, con una superficie de ochenta y tres metros cuadrados treinta decímetros, según plano respectivo, deslindados así: seis metros dos centímetros de frente al Oeste, a la calle Diego Lamas, señalada la puerta del edificio con el número siete; a partir de esta línea, otra que mira al Nordoeste y mide dos metros treinta y nueve centímetros que forma ochava con la calle Manuel Haedo, por ser esquina, y de esta línea, otra de nueve metros veintiséis centímetros al Norte y a la mencionada calle; siete metros setenta y tres centímetros al Este, por donde linda con don Ernesto Nario, y diez metros noventa y ocho centímetros al Sud, por donde confina con el mismo señor Nario; y B) Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado también en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados sesenta y tres decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Haedo, señalada la puerta del edificio con el número dos mil novecientos diez; siete metros setenta y seis centímetros al Este, confinando con el señor Nario; ocho metros sesenta centímetros al Sud y siete metros sesenta y tres centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con el señor Nario; y por el Oeste, hoy con el señor Aita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y de todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de los inmuebles el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 177, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.000.00, suma formada por $ 3.983.59 en títulos serie "26" y por $ 1.011.41 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Set.10-7468-v.set.26.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Bernardo Suárez" se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 4.500.00, del panteón número 164, del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.20 Set.8-7400-v.set.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

La propiedad calle Río Negro números 1277 y 1279.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Grielo José Manuel, Antonio F. y Santiago J. contra Federico Prando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre a las dieciséis horas se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien; un terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número cuarenta y uno de la novísima ciudad, cuarta sección judicial de este Departamento, señalado con la letra B en el plano suscrito en Agosto de mil novecientos

veintisiete por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, compuesto de una superficie de doscientos quince metros cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta y cinco centímetros al Este, con frente a la calle Río Negro entre las de San José y Soriano, ocho metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Oeste, que lindan con la finca de la sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala; veinticuatro metros ochenta y tres centímetros al Norte, lindando con la fracción letra A, y veinticuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con propiedad de la sucesión de Rodolfo Casterés. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría de este Juzgado calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$36.00 Set 11-7533-v.set.27.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE JUDICIAL

Campo en Paysandú 996 hectáreas 1393 metros 50 decímetros. El 19 de Octubre de 1934, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala 1477. Venta al mejor postor. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Reynaldo Arraga Francia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo situada en San Francisco, 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 55 que según mensura y fraccionamiento practicado en los meses de Junio y Julio de 1898, por los agrimensores Alfredo Lerena y Benjamín F. Conde, está señalada con el número 10 y se compone de novecientas noventa y seis hectáreas, mil trescientos noventa y tres metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: por el Norte, con la fracción número 9, de Amelia Andrea Arraga; por el Este, con la fracción número 5 de Guillermo Puig; por el Sur, con la fracción número 11, de María Romero Francia de Arraga y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$71.50 Set.10-7475-v.oct.19.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Andrés Scarabichi contra Zulma Mitre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintidós de Setiembre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de once mil novecientos noventa y dos pesos con sesenta y nueve centésimos, moneda uruguaya, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 3623, situada en la manzana número 88 de esta ciudad de Montevideo, terreno con edificio, compuesto el terreno de siete metros 158 milímetros de frente al Oeste, sobr la calle Yí, entre las de Soriano y San José, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1280 y 1282, (antes 262 y 264), y veintiún metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Dolores Cifuentes; por el Sud, con H. Vidal y por el Norte, con Juan Fourcade. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dl artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituras, incluso impuestos universitarios y certificados: 3.o Que los títulos se encuentran en el expediente caratulado "Exhorto Zulma Mitre. Quiebra", agregados a éstos, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito, 506.

$30.80 Set.6-7338-v.set.21.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, don Alberto Garrido Barrios, dictada en los autos caratulados: "Laviere Vitacca e Hijos contra José Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 20 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su instalación, calle Juan F. Santos número 5100 se procederá por el martillero don Alberto Macció, a la venta en remate público, al mejor postor, de un mostrador de mármol y accesorios. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

Seña: 20 o|o. Comisión al comprador: 6 o|o.

$8.00 Set.8-7470-v.set.19.

FRANCISCO SPINELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Genuaria Moreira de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por "Cuchilla de Cerro Agudo"; undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesto de una superficie de ochenta y dos hectáreas dos mil novecientos once metros ocho mil quinientos setenta y dos centímetros, señalado con el número uno en el plano levantado el diez de Mayo de mil novecientos veinte, por el agrimensor Leonardo Ferrari Biuni y cuyos linderos son: al Sudoeste la Cuchilla Grande que separa de campos de Juan Sar Varela; al Sudoeste, los de Alejandro Silva; al Nordeste, el lote número dos, propiedad que fué de Regino González; y al Nordoeste, campos de Manuel López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble, el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 79, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.000, de los cuales $ 3.185.13, en títulos y el complemento, o sea $ 814.87 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente). Set.5-7280-v.oct.8.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Pedro Calero con Julio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano de división, trazado el doce de Abril de mil novecientos veintinueve por el ingeniero don Luis Caselli, compuesto de un área superficial de trescientos veintiún metros ochenta y dos decímetros, deslindados así: diez metros treinta centímetros de frente al Norte, a la calle Pan de Azúcar donde el edificio lleva el número 79 a, una línea de dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros en el Este, y otra de cinco metros treinta centímetros que va de Oeste a Este, y continuando otra línea de once metros cincuenta y seis centímetros en el Este, lindando con Tomás Castell y Francisco Isarre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Ag.5-7277-v.set.21.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

Valioso solar en Pocitos. Avenida Larrañaga entre la Rambla Wilson y 26 de Marzo. Base ridícula: $ 2.07 el metro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Miguel Ottonello, Antonio Ottonello y Juana Ottonello de Adano y Catalina G. Ottonello", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 1.333.33, el siguiente inmueble: una fracción de terreno situada en el paraje conocido por "Los Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31289, la que según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1909, es el solar señalado con el número 8 de la fracción letra D, y tiene una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuarenta decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga, entre la calle General Artigas y otra calle Oficial; por 43 metros 30 centímetros de fondo, lindando al Sudeste con el solar 9, que forma esquina a la calle Oficial citada; al Nordeste, con terrenos de la sucesión Pastorino; y al Nordoeste con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador tomará a su cargo el pago de saneamiento. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador: Rincón 537. U. T. E. 81765.

$33.80. Set.5-7291-v.set.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Luis Antonio Paulino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 1174, de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, actualmente sección 23.a, designado con el número 20774 en el padrón inmobiliario y señalado con el número 6 en el plano suscrito en Noviembre de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés, cuyo terreno se compone de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros once decímetros y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Cufré, por donde la puerta del edificio tiene el número 1828, entre las de Galicia y La Paz, a 30 metros 73 centímetros hacia el Sud, de la esquina formada por dichas calles Cufré y La Paz (actualmente los números del edificio son: 1828 al 1832; 31 metros 87 centímetros al Norte, lindando con el solar 7, de Juan Morales; 31 metros 95 centímetros al Sud, limítrofe con el solar 5, de Roque D'Angelo, y 8 metros 60 centímetros en el fondo, al Este, por donde confina con terreno de José Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escritura, Impuesto y certificados serán de cuenta del comprador, así como también los saldos que en el momento de la escrituración llegaren a adeudarse por pavimento, saneamiento, conexión y vereda; 3.o Que la Institución ejecutante ofrece al comprador un crédito con garantía hipotecaria sobre la misma propiedad a rematarse, hasta la suma de diez mil pesos, a uno, dos o tres años de plazo, con interés de 8 o|o anual, y las demás condiciones que se tenían pactadas en la hipoteca que se ejecuta: 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$45.00 Set.5-7241-v.set.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Juan José Busso y de Emilia Inocencia Doll", se hace saber al público que el 21 de Setiem-

bre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 24.000.00, de un solar de terreno empadronado con el número 13728, ubicado en la manzana número 396 de la 8.a sección judicial de este Departamento, con los edificios que contiene, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Noviembre de 1906, y compuesto de un área superficial de 556 metros 20 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra números 1922|1926, por 54 metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 14 y parte del 15; por el Nordoeste, con el 4 y por el Este, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Set.4-7240-v.set.20.

CANEPA FRANCO Hnos.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Badí, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Cánepa Franco Hermanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes ubicados en la manzana número 140 de la nueva ciudad de esta capital, a saber: Primero: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, que por estar unidos miden veintiún metros cuarenta y dos centímetros de frente al Norte a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan *con los números* mil trescientos setenta al mil trescientos setenta y cuatro, antes número doscientos quince, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en las líneas Este y Oeste, y dieciocho metros en la línea del Sur, por donde linda con José Machó; por el Oeste, con Tomás Pérez y por el Este con María Antonia Centeno y otro, hoy la sucesión de don José Badí, formando una superficie total de ochocientos cuarenta y cinco metros, y segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, compuesta de cuatrocientos un metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil trescientos sesenta y cuatro, antes número doscientos trece E; cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros al Este, lindando con María Antonia Centeno de García, hoy la sucesión de don José Badí; cuarenta y tres metros veintiséis centímetros al Oeste, lindando con Lorenzo Morini y diez metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo al Sud por donde linda con los señores Machó Fernández y Vicente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y, todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de los inmuebles el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre los inmuebles objeto de la ejecución existe un segundo gravamen constituído por don Américo Badí a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay para garantir a sus acreedores bancarios, en escritura que el 9 de Enero de 1933, autorizó el escribano señor José D'Alessandro Saullo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 128 series "P" y "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 34.943.77, suma formada por $ 24.943.77 en títulos y por $ 10.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7157-v.set.21.

JULIO CESAR STAJANO

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Angel C. Barrio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sita en la Vieja Ciudad de esta Capital empadronada con el número cuatro mil noventa, con seis metros sesenta y dos milímetros de frente al Este a la calle Misiones, por donde la puerta de entrada al edificio se designa actualmente con el número mil doscientos sesenta y nueve, por veintiún metros seiscientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión de don Alejandro José Olivera; al Oeste, con sucesores de doña Juana María Zapata; y al Sud, con don Juvenal Nin Vidiella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.50 Set.8-7395-v.set.25

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 57120", se hace saber: Que el día 1.o de Octubre del corriente año, a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, se procederá a la venta en almoneda al mejor postor sobre la base que ahora se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, del inmueble aludido, que es el empadronado con el número 57120, ubicado en el Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, y es el solar señalado con el número 12 de la fracción B en el plano de división practicado por el ingeniero Aquiles Monzani en el mes de Diciembre de 1899, y según el cual, consta el solar de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros siete decímetros cuadrados, y es de figura de un trapecio, que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre calle pública, hoy República Francesa, entre las de Húsares y Coraceros, distante el punto medio del frente, 43 metros 7 centímetros de la esquina con la dicha de Húsares, antes Seré; 9 metros 64 centímetros en su fondo al Sureste; 51 metros 65 centímetros en el Noreste, y 49 metros 74 centímetros en el Suroeste. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada que es la suma de novecientos cincuenta y ocho pesos con catorce centésimos; B) Que existe en el expediente el título del inmueble, siguiéndose esta ejecución por pago de pavimento; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle acepta, y D) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Set.13-7638-v.set.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

Las maquinarias, con todos sus accesorios y complementos que pertenecen al "Molino Río de la Plata". El viernes 21 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Américo Badí Ejecución de prenda", el día 21 de Setiembre próximo, a la hora 15 y 30 en el establecimiento calle Galicia 1370 a 1374, de esta ciudad, el martillero señor Antonio S. Zorrilla, procederá a vender en remate público al mejor postor, la maquinaria de dicho establecimiento denominado "Molino Río de la Plata", con todos sus accesorios y complementos, maquinaria que lleva la marca "Amm Kunigen". — Montevideo, Agosto 1.o de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes, Misiones 1365.

$16.80 Set.8-7371-v.set.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, en autos caratulados "Credit Foncier del Uruguay contra Carmelo Di Landro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones y todas las mejoras que contiene, situado en el Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número noventa y dos en el plano respectivo, empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos sesenta y tres, con una superficie de cuatrocientos doce metros treinta decímetros, con diez metros de frente al Sud, a la calle Santa Ana, número cuatro mil cuatrocientos veintidós, antes Colonia, entre los caminos Burgues y Paso de Casavalle, igual extensión al Norte, lindando con el solar setenta y seis, y cuarenta y un metros veintitrés centímetros en los lados Este y Oeste, lindando por el primero con el solar noventa y tres y por el segundo, con el noventa y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., y que el importe que por pavimento se adeudare en el momento de la venta, será también de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$42.00 Set.14-7676-v.oct.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos caratulados: "Corbeira Elisa y otros contra Antonio Bermúdez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el amartillero don Alberto Fraga Orzábal, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de tres hectáreas cuatro mil noventa metros y siete decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con la fracción número cuatro, por el Sud, con don Angel Rueda, por el Este, con camino Tropezón, y por el Oeste, con la calle Brasil. Dicho bien se encuentra empadronado con el número 84340. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 29 de 1934 — Juan José de Souza, Actuario.

$34.20 Set.1.o-7159-v.set.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Una quinta en Colón. Area: 4718 mts. 36. El jueves 20 de Setiembre a las 15 horas (3 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lahoud Emilie contra Barbar Acle. Divorcio. Incidente partición de bienes", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Enrique Gomensoro Ruano, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de tres mil quinientos veintidós pesos, del siguiente bien: cuatro solares de terreno ubicados en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, que son parte del bien empadronado con el número 46198, o sea de la fracción letra "A" del plano que en Agosto de 1925 trazó el agrimensor don Vicente Ponce de León, señalados con los números 10, 11, 12 y 13 de dicho plano, compuestos por su orden, de estas áreas: 1189 metros cuadrados y 19 decímetros; 1182 metros cuadrados y 79 decímetros; 1176 metros cuadrados, 39

decímetros y 1169 metros cuadrados 99 decímetros, y se deslindan así: el primero, o sea el número 10, 14 metros de frente a la calle Margarita Giot, y al Norte; 14 metros 15 centímetros al Sur, dando con don Manuel Leanis: 91 metros 30 centímetros al Este, dando con la sucesión de José M. Castellanos y 90 metros 81 centímetros al Oeste, dando con el solar 11; éste, o sea el segundo, las mismas medidas que el anterior en su frente Norte y en su fondo Sur, a la misma calle y al mismo lindero; 90 metros 81 centímetros al Este, dando con el ya descripto y 90 metros 32 centímetros al Oeste, dando con el 12; éste, o sea el tercero, las mismas medidas que los anteriores en su frente Norte y en su fondo Sur, a la misma calle y al mismo lindero: 90 metros 32 centímetros al Este, dando con el recién descripto y 89 metros 83 centímetros al Oeste, dando con el 13; y éste, o sea el cuarto, las mismas medidas que los anteriores en su frente Norte y en su frente Sur, a la misma calle y al mismo lindero; 89 metros 83 centímetros al Este, dando con el recién descripto y 89 metros 34 centímetros al Oeste, dando con el número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$44.20. Set.5-7280-v.set.19.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Casterés Juan A. Suc. contra José Mariño y José P. Cóppola (hijo). Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, habiéndose tasado el inmueble a venderse en la suma global de $ 2.087.37, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios, empadronado con el número cuarenta mil novecientos veintisiete, situado en el paraje conocido por "Campos Elíseos", vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número ochenta y dos, manzana treinta y tres del plano levantado en Setiembre de mil novecientos doce por el agrimensor Bernardino M. Silva, compuesto, según el mismo, de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, al bulevar Continuación Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, lindando, por el Este, con el solar ochenta y tres; al Sud, con el noventa y cinco y al Oeste, calle por medio, con el solar sesenta y cuatro de la manzana treinta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada la oferta: 2.o Que el comprador abonará los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$44.80 Set.3-6011-v.set.19.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Pedro F. Villanueva contra Ataliba R. Pereira. Cobro de pesos", se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Octubre a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes siguientes, de propiedad del ejecutado don Ataliba R. Pereira: 1.o Una máquina de esquilar marca "Cooper", portátil, de ocho tijeras, incluso sus accesorios, en buen estado de conservación, tasada en $ 900.00 (novecientos pesos); 2.o Una carreta de dos ruedas y sus accesorios, en regular estado de conservación, tasada en $ 100.00 (cien pesos); 3.o Un automóvil marca "Chevrolet", de seis cilindros, con sus accesorios, en perfecto estado de funcionamiento, tasado en $ 600.00 (seiscientos pesos); 4.o Tres bueyes, tasados en $ 20.00 cada uno; y 5.o Un caballo de carrera, padrillo, tasado en $ 80.00. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación. — Artigas Setiembre 4 de 1934 — Ramón D. Quiroga, Actuario.

$18.00 Set.12-7572-v.set.22.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Doña Emma Herrán de Giribaldi Heguy y otros contra la sucesión de don Agustín Silva. Cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a la hora 14, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto Juez de Paz, en el paraje llamado "Puntas de Cuaró Grande", segunda sección de este Departamento, procederá a vender en remate público, un mil cuatrocientos animales lanares propiedad de la sucesión demandada. Se previene que la venta será al contado y que se hará por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de tres pesos cincuenta centésimos cada animal. — Artigas, Setiembre 6 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$10.00 Set.12-7573-v.set.22.

J. SANDALIO IBARBURU

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco de la República contra Abdón Senén Bidegain. Ejecución", se hace saber que el día primero de Octubre próximo, a la hora quince y siguientes, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador J. Sandalio Ibarburu, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con cercos, edificios y mejoras, sita en la primera sección judicial de Florida, padrón número 3711, compuesta, según títulos y plano, de 223 hectáreas, 6447 metros y linda: al Norte, Isabelino Bidegain; Este, Donata Bidegain de Rodríguez; Sur, Manuel Bascuas, Domingo Alzola y Vitícola Uruguaya y Oeste, la misma Vitícola: B) Otra fracción de campo sita en la misma sección que la anterior, padrón número 3712, compuesta, según plano y título, de 56 hectáreas 2212 centiáreas y linda: al Norte y Noroeste, Abdón S. Bidegain: Sureste, Florentina Ceballos; Noreste, camino vecinal por medio, con Manuel Bascuas y Sur, arroyo Sauce o Cabiloso por medio, con Domingo Alzola; y C) Otra fracción de campo sita en San Gerónimo, tercera sección judicial de Florida padrón número 6612, compuesta, según título y plano, de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros y linda: al Norte y Oeste, sucesores de Isidoro Piñeyro; Este, Eustaquia Angelero de Peraldi y Sur, Adolfo Castellini y Magín Roca. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 2.o Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; 3.o Que los bienes se rematarán en el orden establecido en el edicto; y 4.o Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. — Florida, Agosto 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$43.20 Set.7-7356-v.set.27.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Angel Dell'Oca contra la sucesión Tomasa Colina de Craigdallie. Ejecución" y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial del mismo Departamento, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez, de una fracción de campo situada en Blanquillo, sexta sección judicial de Durazno, empadronada con el número dos mil trescientos sesenta y cinco y compuesta de quinientas noventa hectáreas ocho mil doscientas ochenta y tres centiáreas, que lindan: al Norte, con Petrona Colina; al Sur, con Gregoria Colina; al Este, con el arroyo Blanquillo y al Oeste, con Teresa Lauvoy de Matten. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía de su compra; y B) Que el expediente de ejecución y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí, Setiembre 6 de 1934. — R. D. Rodríguez, Juez de Paz.

$27.00 Set.10-6748-v.set.26.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad de la sucesión Lorenzo Mascarello: Un terreno solar situado en Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano respectivo, con la letra C de la manzana número setenta y uno, de forma regular y compuesto de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan: dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a calle pública, mirando al Oeste; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros en la línea Sur, por donde linda con el solar letra S; dieciséis metros cincuenta centímetros en la línea Este, lindando con el solar letra H; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros en la línea Norte, lindando con el solar letra E, de la misma manzana, estando empadronado con el número seiscientos setenta y siete. Se hace presente que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, o sea, de mil seiscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$31.20 Set.7-7348-v.set.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos seguidos por don Nicolás Cánepa contra Carmelo Carlos Santiago Mernies, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veinticinco de Setiembre próximo, de las catorce horas a las catorce y treinta, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil del Juzgado procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una finca de material, de tres piezas y letrina también de material, pozo de balde y otras mejoras y el terreno en que está construída, que es el solar de la manzana noventa, de esta ciudad, designado con el número siete, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noroeste, a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho, de Domingo Angerosa; por el Nordoeste, con el solar seis y por el Sudeste, con la calle Instrucciones mil ochocientos trece. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos, planilla de contribución inmobiliaria del corriente año y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$27.00 Set.5-7258-v.set.21.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Jacinto Ureta Pereyra. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 24 del entrante mes de Setiembre, ed las 14 y 1|2 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Aníbal Fernández, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 144, de esta ciudad, compuesto de veintidós metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Zabala, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda, por uno de ellos, con la calle Ituzaingó; por otro, Francisco Decuadra y por el fondo, sucesión Cirilo Silva. Tasado en novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración definitiva de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 4.o Que los títulos de la propiedad a enajenarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.50 Set.4-7253-v.set.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión de Wenceslao Silva", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 16 horas, en

las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, del crédito con garantía hipotecaria sobre bienes de Rosa Patulé de González Capurro, José Alberto González Patulé, Benita Ana María González Patulé, Margarita Antonia González Capurro Patulé, Jorge Manuel González Capurro, Enrique Severino González Capurro, Rosa Blanca Irene González Capurro de Conte y María Mercedes Isabel González Capurro de Alvariza, otorgado por el doctor Wenceslao Silva, a favor del Banco de Londres y América del Sud, en escritura de fecha 13 de Abril de 1930 por el escribano doctor José Antonio Varela, que obra agregada a fojas 9 de los autos agregados, caratulados "Wenceslao Silva contra Rosa Patulé de González Capurro y otros. Solicita intimación", así como las de garantía hipotecaria otorgadas por las personas citadas, en fechas 17 de Febrero y 3 de Abril de 1930 ante el escribano Gonzalo Muñoz Montoro, que obran a fojas 6 y 14 de los mencionados autos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de cargo de éste, los gastos de escritura y demás accesorios. — Salto, Setiembre 4 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario. $33.00 Set.8-7435-v.set.25.

JOSE C. VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Benita Machado. Incapaz", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente mes y año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas), el martillero señor José C. Villar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, con la base que se indicará más adelante, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de tierra ubicada en la décima sección judicial de Salto, empadronada con el número quinientos cincuenta y seis, compuesta de una extensión superficial de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y dos metros y que lindan: al Norte, con la fracción número dos, adjudicada a don Cándido Machado; al Sur, con el camino Departamental de la cuchilla de Salto, por medio, con doña Juliana Domínguez de Madeira; al Este, doña Adelaida Saldaña de Mezquita y al Oeste, con la sucesión de don Fausto Sosa y don Luis Ambrosoni: 2.o Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número mil setecientos cincuenta y uno, el cual, según el plano de remate verificado por el rematador Juan José Cuenca, se encuentra señalado con el número doce de la fracción B, abarca un área de dos mil doscientos sesenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados y que linda: veinticuatro metros ochenta y seis centímetros al Este, frente a una servidumbre de diez metros, por medio, con la fracción A; noventa y un metros veinticinco centímetros al Sur, con los solares trece, catorce, quince y dieciséis; noventa y un metros veinticinco centímetros al Norte, con el solar once y veinticuatro metros ochenta y seis centímetros al Oeste, con el solar veintiocho. Se previene: 1.o Que la base de venta de dichos bienes es de los dos tercios del aforo establecido en las planillas de contribución inmobiliaria que obran en los autos: 2.o Que los títulos del primer bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (casa central) y del segundo, en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario. $52.50 Set.11-7521-v.set.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco de Crédito contra María Belzarena de Pisacco y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas) el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, el siguiente inmueble: Una finca y terreno en forma triangular con todas las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Salto, sobre la calle Sarandí hoy José G. Amorín, manzana letra H empadronada con el número 1845, con los límites dimensiones y superficie que a continuación se expresan: la línea Noroeste, que da frente a la vía del ferrocarril Noroeste del Uruguay, mide cuarenta metros, la línea Sur, tiene una longitud de veinte y cinco metros, sesenta centímetros, lindando con don Carlos Zunini; la línea Este, sobre la calle José G. Amorín, mide treinta y un metros, cuarenta centímetros, lindando por medio con Juan Campodónico y la sucesión Monticielli, encerrando un área total de cuatrocientos un metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Teniéndose como base para la venta del mencionado inmueble la cantidad de $ 2.266.67, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: Que será de cargo de éste los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. Y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario. $53.80 Ag.28-6983-v.set.22.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en autos promovidos al efecto, se hace saber que el día 29 del corriente mes a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, va a vender en almoneda, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, un terreno con la finca que contiene, perteneciente a doña María Beloqui de González y otros, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según títulos, de 44 metros de frente al Norte sobre la calle Montevideo y que por formar esquina a la calle Lavalleja, es también de frente al Este, en extensión de 41 metros, lindando al Sur, con don José Ortega; y al Oeste, con don Andrés Cabrera formando un área superficial de mil ochocientos cuatro metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Setiembre 4 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Set.8-7422-v.set.25.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en autos: "Sucesión de Honorio Rodríguez", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado, el 2 de Octubre próximo a las 15 horas, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez de Paz, va a vender un terreno y finca, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1360, en la calle Soriano, entre Aguila y Maciel, compuesto el terreno de doscientos treinta metros y cuarenta decímetros cuadrados, lindando al Este, con calle Soriano; al Norte, con Emilio Mazzeo, y al Suroeste, con Angel Maneiro, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 7 de 1934. — A. Battione, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.13-7591-v.oct.1.o.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Felipe Teixeira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca y terreno situada en la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, cuyo terreno forma parte de los solares uno y dos de la manzana setenta y seis, y mide, según título y plano del agrimensor Pascual Restuccia, levantado en Enero del año 1930, una superficie total de 1024 metros y 3084 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Celestino Alvarez y Lino Santana; por su frente, al Sur, con la calle Lavalleja y por el Oeste y Este, con terrenos de Francisco Antonio Paunesse. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; y C) Que los títulos de propiedad y demás recaudos del bien hipotecado se encuentran agregados a los autos "Banco de la República contra Mario V. Panizza. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 Set 5-7027-v.set.21.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno con las edificaciones y demás mejoras y accesiones, constituyendo la casi totalidad del solar número 5 de la manzana número 13 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 68 y compuesto, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Enero de 1922, de una superficie de mil doscientos catorce metros con siete mil trece centímetros cuadrados (1.214 mts. 7013 c.2), dentro de los límites siguientes: por el Noroeste, terrenos de la sucesión de don Ovidio Rosado, en una extensión de 27 metros 37 centímetros; por el Noreste, la calle Florencio Sánchez (antes Yaguarí), en una extensión de 45 metros 07 centímetros; y por el Sudeste, a calle 18 de Julio, en una extensión de 27 metros 34 centímetros, y por el Sudoeste, terrenos de don Carlos A. Magnone. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos "José Cortada contra sucesores de Manuel dos Santos. Ejecución de hipoteca". — Tacuarembó, Agosto 29 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$20.00 Set.10-7455-v.set.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los hermanos Manuel R. Pérez y Alberto Pérez mi comercio "La Uruguaya", que en los ramos de panadería, almacén y anexos gira en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en esta villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Agosto 28 de 1934. — Martín Odriozola. — Manuel R. Pérez. — Alberto Pérez.

$5.00 Ag.31-7107-v.set.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Silvano Corvo Fernández la provisión de comestibles en general situada en la calle Regidores número 1282 (Atahualpa), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Miguel González.

$5.00 Ag.31-7108-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido en venta al señor Gualberto Etchart Migues, la peluquería que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre 4708, donde deberán concurrir los que se consideren acreedores, con los comprobantes respectivos, dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Héctor Gobertti.

$5.00 Set.15-7712-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Mañas y Matesanz", que explota el negocio de elaboración de matambres arrollados "El Andaluz", en la calle Finlandia número 1614, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Darío Matesanz y quedando desligado el señor Baldomero Mañas. Los que se consideren acreedores de la firma disuelta pueden presentar sus créditos dentro de treinta días al indicado comercio, para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Baldomero Mañas. — Darío Matesanz.

$5.00 Set.10-7442-v.set.29.

CAFE Y BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Blanco el café y bar sito en la avenida Agraciada número 1701, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Luis Guitart.

$5.00 Set.4-7225-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Agustín Allegue mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Jaime Zudañez número 2747, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas al balanceador público señor Carlos Proto, calle Mercedes número 1804 (apartamento 2). — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — León E. Navas. — Agustín Allegue.

$5.00 Set.17-7738-v.oct.6.

CARLOS ANSELMI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes a su segundo ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 2.o Elección de un miembro suplente para integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 32 inciso C); 3.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — El Secretario.

$10.50 Set.17-7741-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que el Directorio del Mercado Cooperativo de Leche, S. A., emplaza para que concurran dentro del plazo legal a todos los que se consideren con algún derecho o crédito en la sociedad de hecho en formación "Alianza de Tamberos y Lecheros del Uruguay. — Usina del Centro", a oponerlos a efecto de su pago o canje por valores del Mercado Cooperativo de Leche, S. A. En caso contrario deslinda la Sociedad sus obligaciones y pasará a su fondo de reservas las cantidades sobrantes que no resulten exigidas con debida documentación o testimonio. — Quito 1605, esquina Batoví. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Bernardino Iglesias. — Rufino Tesouro.

$5.00 Set.17-7759-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado la venta de nuestra casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y almacén, instalado en la ciudad de Canelones, al señor Julio Eduardo Curbelo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 7 de 1904. — Fonseca y Cava.

$5.00 Set.12-7546-v.oct.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público que con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido vender a favor del señor José López García el establecimiento que para la venta de pan, leche y anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Batoví número 2151, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor José López García, en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Helios Cabrera.

$5.00 Set.6-7337-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Arturo Casal y García y Rodríguez, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle General Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del referido comercio el señor Arturo Casal. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Arturo Casal. — García y Rodríguez.

$5.00 Set.12-7577-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Elisardo Galeano mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la avenida Larrañaga número 1153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Carlos Masironi. — Elisardo Galeano.

$5.00 Set.10-7437-v.set.29.

VENTA DE CARNICERIA

La disuelta sociedad legal Manuel Alejandro Gómez y María Rodríguez, venderá al señor José Rouco la propiedad industrial y las existencias de la carnicería denominada "Nacional", situada en esta ciudad, con frente a la calle Mercedes número 1100 y a la calle Paraguay número 1149. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1934. — Por sucesión Manuel Alejandro Gómez y por mí: María Rodríguez de Gómez. — José Rouco.

$5.00 Set.15-7713-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la denominación de panadería "Lago de Venecia" y razón social de "Varela Hermanos", gira en esta Capital, calle Fray Bentos número 3475, prometiendo el consocio don Ramón Varela vender a los otros socios señores Alfonso y Angel Varela, su coparticipación en la referida sociedad, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Ramón Varela. — Alfonso Varela. — Angel Varela.

$6.00 Set.15-7723-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Estrugo y Bitran", que la constituían don Isaac Estrugo y don David Bitran, en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Porongos número 2750 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Bitran; citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal, a la calle Porongos 2750. — David Bitran. — Isaac Estrugo.

$5.00 Set.15-7706-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por compromiso firmado hoy, he prometido vender a don Silvio Buratti y don Trademar Becerra, el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de José Becerra. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación en Río Branco, a 6 de Setiembre de 1934. — Aída Falcao de Becerra.

$5.00 Set.15-7703-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad en comandita que giraba en este lugar bajo la firma de "Carlos Aquino y Compañía", en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas y anexos, citando a todos los que se consideren como acreedores de esta Sociedad para que se presenten ante el señor Enrique Alles en el mismo comercio social con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el término de treinta días conforme a la ley. — Departamento de Colonia, Artilleros, 10 de Setiembre de 1934. Carlos F. Aquino, Socio solidario. — Teodoro Lombardo, socio comanditario.

$5.00 Set.15-7694-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el proyecto de venta que el suscrito había efectuado a favor del señor Angel Badiola y que en cambio he prometido vender a los señores Andrés y Julián Moreno, el almacén de comestibles, café y bar denominado "Mirador Rosado", sito en la avenida Brasil 2500 esquina Bolívar, de esta ciudad. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la oficina del contador Carlos A. Mendive, calle Rincón 438 (1.er piso, escritorio número 7), de las 13 y 30 a 14 y 30. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1934. — Juan Bonza.

$5.00 Set.15-7690-v.oct.4.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente Setiembre, a las 17 horas, en la sede social, Arenal Grande 1531, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior y memoria del Directorio. 2.o Integración del Directorio. 3.o Lectura y aprobación del informe del Síndico y del balance al 30 de Junio de este año y cuenta de ganancias y pérdidas. *Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social con* tres días de anticipación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — El Secretario.

$6.75 Set.15-7693-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza hasta el quince de Enero del corriente año bajo la razón social de "Chiarlone Hnos.", en el ramo de depósito de frutas, quedando el comercio a cargo del señor Pablo Segundo Chiarlone, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores de la firma presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano A. Minetti, calle Misiones 1495. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Pablo S. Chiarlone. — José B. Chiarlone.

$5.00 Set.14-7685-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Serafín y Ramón Romero mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Pagola número 1656, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Gil Grene. — Serafín Romero. — Ramón Romero.

$5.00 Set.14-7667-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eduardo C. Flores mi casa de negocio que en el ramo de elaboración y venta de pizza y fainá tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 3664 (bis), por donde podrán pasar todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días, a fin de serle abonado el importe de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Francisco Perrone.

$5.00 Set.14-7668-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Manuel Miniño la provisión de comestibles situada en la calle La Paz número 2350, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Francisco Cancelo. — Manuel Miniño.

$5.00 Set.6-7314-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de taller mecánico giraba en esta plaza, calle 25 de Agosto 340, con la razón social de "Borgarelli y Pandiani", habiendo el socio Juan Pandiani prometido en venta la parte que le correspondía en las herramientas, maquinarias y muebles y útiles a don Roberto Angel Mazziotto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. A los efectos establecidos en el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Carlos Borgarelli. — Juan Pandiani. — Roberto Angel Mazziotto.

$5.00 Set.12-7563-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, los herederos de doña Ventura Sabinelli de Torrá, venderán a la sociedad Ithurralde y Cía., la farmacia "Lister", situada en la avenida General Flores número 2458, quedando sin efecto el compromiso de compraventa firmado con el señor Juan Fernando Barrachina Botella. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se citan a los acreedores de la referida sucesión y del señor Barrachina Botella, para presentar los justificativos de sus créditos, en la farmacia Beisso, sucursal, avenida 18 de Julio número 841 bis. — A. Torrá. — Juan B. Botella. — Easton y Cía. — Juan J. Ithurralde.

$5.00 Ag.27-6956-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Félix Brancatto la provisión de comestibles situada en la calle Coronel Mora números 571|73, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la *indicada casa con los justificativos de sus* créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Nicolás Podestá. — Félix Brancatto.

$5.00 Set.6-7315-v.set.25.

SOCIEDAD ANONIMA FIAT URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fiat Uruguaya a la asam- blea general ordinaria que se celebrará el 28 de Setiembre de 1934, a las 17 horas, en el local de la calle Cerrito número 428, de la ciudad de Montevideo, a fin de conside- rar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea ante- rior; 2.o Consideración de la memoria, ba- lance del ejercicio terminado el 31 de Di- ciembre de 1933 e informe del Síndico; 3.o Elección de un Director titular en reempla- zo del Cav. Uff. señor José Fiocchi, que termina su mandato; 4.o Elección de un Sín- dico titular y un Síndico suplente, en reem- plazo de los señores doctor Arístides Mar- ziano y Manuel Suárez, respectivamente, que terminan sus mandatos; 5.o Designación de dos socios para firmar el acta de la asam- blea.

Nota. — Se previene a los señores accio- nistas que de conformidad a la disposición del artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social con tres (3) días de anticipación o bien presentar con tres (3) días de anticijación, constancia en for- ma del depósito de los mismos títulos, en el Banco Italiano del Uruguay. — Montevi- deo, Agosto de 1934.

$12.75 Set.11-7530-v.set.21.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMATADO. SOCIEDAD ANONIMA
CITACION

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio con- voca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes 35 (Nuevo París), el día 28 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, para los siguientes ob- jetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual co- rrespondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934; 2.o Elección de Presiden- te del Directorio, la de los miembros del mismo y la del Síndico; 3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo; 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que ha- yan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cum- plir los requisitos establecidos en el artícu- lo 17 de los estatutos. — Montevideo, Se- tiembre 8 de 1934. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$12.00 Set.11-7532-v.set.21.

"FABRICA NACIONAL DE CALZADO S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescriben los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la 4.a asamblea ordinaria, que se verificará el día 27 del corriente, a la hora 18, en el local de la calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informes del Síndico correspondiente al 4.o ejercicio económico, vencido el 30 de Junio del año en curso; 2.o Nombramiento de dos accionistas encargados de verificar el número de asistentes a dicha asamblea y para que firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, y 3.o Elección de Síndico. Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán presentar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, en las oficinas de la calle Convención número 1651, antes del día 22 del corriente. Se considerará constituída esta asamblea con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones emitidas. — El Secretario. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934.

$10.50 Set.13-7639-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Sikais, Talarico y Radin", que la constituían los señores Karlos Sikais, Armando Talarico y Jeremías Radin, en la fabricación de materiales eléctricos, ubicada en la avenida Italia número 2889, de esta Capital, citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal a la calle Uruguay 765. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Karlos Sikais. — Armando Talarico. — Jeremías Radin.

$5.00 Set.6-7320-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Valentín A. Peña Astiz la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén y anexos, fábrica de bebidas sin alcohol y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán esquina Florencio Sánchez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores del citado comercio se presenten en el término legal en el local del mismo, con los justificativos de sus créditos — Minas, Agosto 22 de 1934. — José Cataldi

$5.00 Ag.30-7072-v.set.21.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre don Daniel Martínez y don José París, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant, establecida en la calle 25 de Agosto número 466, de esta ciudad, vendiendo don José París su parte proindivisa a la señora Visitación Castro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Daniel Martínez. — José París. — Visitación Castro.

$5.00 Set.10-7463-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a nuesrto consocio don Bersirio La Porta, las partes indivisas que nos corresponden en el taller de granito y piedra vender a nuestro consocio don Bersirio La Porta gira en esta plaza en la calle Rivera 3564. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Casas Palacio, en la calle Ituzaingó número 1485, escritorio 19, de 17 a 18 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Bersirio La Porta. — Catalina Núñez de Di Caro. — Miguel Vitac...

$6.00 Set.7-7370-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Moisés Hertovich el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, avenida General Flores número 2507. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía de los señores Viña y Antía Errandonea, Rincón 538, dentro de los treinta días, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Arcieri. — Moisés Hertovich.

$5.00 Set.6-7324-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Carlos Udini la casa de comercio de almacén de comestibles que tenía establecida en la calle 25 de Mayo esquina Santa Teresa, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 31 de 1934. — Atilio Cairo.

$5.00 Set.5-7259-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Guillermo Bouzán y Manuel Abollo el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Kock número 3749 esquina Senaqué de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Francisco Fernández

$5.00 Set.1.o-7131-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha prometí vender a don Adante Musetti, las dos casas de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecidas en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones calle Ramón Alvarez y calle Libertad y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los comprobantes respectivos en la escribanía de don F. Humberto Cataldi, en esta villa. — La Paz, Agosto 27 de 1934 — Luis Russo. — Adante Musetti

$5.00 Set.1.o-7173-v.set.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Gabriel Rodríguez y Antonio Fernández la casa de comercio que en los ramos de confitería y venta de pan tengo establecida en la calle Colonia número 1705, de esta ciudad. Los que por tal hecho se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del plazo de treinta días en la dirección indicada. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Héctor Scofet (hijo).

$5.00 Set.12-7569-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor del señor Teófilo Rivera la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 4051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934 — José Abal. — Manuel Tesore. — Teófilo Rivera

$5.00 Set.10-7462-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos pormetido vender al señor Germán Purtscher nuestro comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenemos establecido en esta localidad, avenida del Puerto, y que gira bajo la razón de "Eugster y Hohl". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en esta villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Setiembre 7 de 1934. — Carlos Eugster. — Juan Sánchez.

$5.00 Set.12-7547-v.oct.1.o.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el lunes primero de Octubre, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de reserva; 4.a Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Jorge Moratorio, Secretario.

$8.45 Set.15-7708-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant y bar situado en la calle Cuñapirú número 1649, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Fraga y Torrado, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Tomás Fraga y dejando de pertenecer a dicha firma el señor Francisco Torrado. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Tomás Fraga. — Francisco Torrado.

$5.00 Set.15-7710-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención de los señores árbitros designados, hemos prometido vender al señor Agustín D. Beltrame el comercio que en los ramos de café bar y cancha de bochas y con la denominación de "Verdún" poseemos en la casa número 2093 de la calle Rivera, de esta ciudad, bajo la razón social "Punciolo y Venutti", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, Yaguarón 1506, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Félix Punciolo. — Luis G. Venutti.

$5.00 Set.13-7581-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel Rieiro Pazos y Aquilino Giraldez la panadería denominada "La Praviana", cita en esta ciudad, calle Lima número 1900, esquina Democracia número 1999. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio expresado. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — José Menéndez.

$5.00 Set.4-7206-v.set.24.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hago saber que con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, he desistido de la compra del comercio que el señor José Cubitto tiene establecido en la avenida Garibaldi número 1702, en el ramo de despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se crean con derecho para que se presenten en la expresada casa con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Manuel Fernández López.

$5.00 Set.4-7232-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Héctor G. Carli, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Ruben Darío número 2801 esquina Mateo Cortés de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos ssu respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Rosario Bonanno. — Héctor G. Carli.

$5.00 Set.1.o-7160-v.set.20.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bazzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandiglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Martinos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi-Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Cauiin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebeveter W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio G.

Colonia
Dallabona Lino.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto. B.o: Peña.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de don José Rivas Sanches mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en esta ciudad, calle Cufré número 2849, esquina Pedernal. Que a los efectos de la mencionada ley de comercio se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio o en nuestro escritorio, Martín García número 2157, para series satisfechos. — Montevideo, a los 5 días del mes de Setiembre de 1934. — Manuel Carballido. — José Rivas Sanches.

$5.00 Set.10-7454-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa de comercio que en el ramo de venta de automóviles y radios giraba en esta plaza en la avenida General Flores número 2675, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor Salomón Mermelstein. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Abraham Genis. — Salomón Mermelstein.

$5.00 Set.11-7531-v.oct.1.o.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD "GENERAL MACHINERY Co."

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 4 de Setiembre del año actual, don Francisco Estrázulas Price se ha retirado de la sociedad que formaba con don Máximo Vasen y don Manuel F. Curiel y que gira en esta plaza con la razón social de "General Machinery Co.", la que continuará en lo sucesivo exclusivamente con los señores Máximo Vasen y Manuel F. Curiel, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, quedando exonerado el señor Francisco Estrázulas Price de toda obligación relacionada con la sociedad. Hacemos esta publicación a efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — "General Machinery Co."

$6.00 Set.11-7509-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gabriel Rodríguez y Antonio Fernández la casa de comercio que en los ramos de confitería y venta de pan tengo establecida en esta ciudad, calle Colón número 1705. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Héctor Escofet (hijo).

$5.00 Set.4-7205-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Lorenzo Gagliano, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, avenida San Martín número 2402, esquina Blandengues. Que a los efectos de la mencionada ley de comercio se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio o en nuestro escritorio, Martín García número 2157, para series satisfechos. — Montevideo, a los 4 días del mes de Setiembre de 1934. — Sucesión Manuel Suárez. — Lorenzo Gagliano.

$5.00 Set.5-7306-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Luis Pedro Lenguas número 1552, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social "Pedro Martínez y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el señor Manuel Gesto y desligado del mismo el señor Pedro Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Pedro Martínez. — Manuel Gesto.

$5.00 Set.5-7290-v.set.24.

VENTA DE CAFE Y BAR

Comunico al público en general y al comercio en particular que tengo instrucciones de mi hermano y mandante, Marcos Pérez, para vender su café y bar instalado en esta plaza, Colón 1305. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Pp. de Marcos Pérez: José Pérez.

$5.00 Set.5-7269-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta enajenará a favor de su hijo Lucas Arrieta (hijo), la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería posee en esta Capital, Villa del Cerro, calle Río Janeiro número 251, esquina Francia. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Lucas Arrieta. — Lucas Arrieta (hijo).

$5.00 Set.5-7279-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que se ha prometido vender al señor Antonio Tarabal Arredondo la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos denominada "Compañía General de Tabacos del Uruguay C. J. Llobet y Compañía", sita en esta ciudad, avenida Joaquín Suárez número 3217. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Francisco del Campo (hijo), calle Buenos Aires 591. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934.

$5.00 Set.5-7268-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores Cesário Antelo y Luis Beares la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Rivera número 2059, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — De Césare y Neirotti. — Cesário Antelo. — Luis Beares.

$5.00 Set.5-7288-v.set.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos resuelto constituir sociedad comercial con los señores Oreste Taramasco y Juan A. Scottine, para continuar el giro de nuestro comercio en el ramo de almacén y anexos, establecido en el camino Maldonado sin número (punta de rieles), de esta Capital, cuya firma en lo sucesivo será "Viuda e Hijos de Daneri y Compañía". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Viuda e Hijos de Daneri. — Orestes Taramasco. — Juan A. Scottine.

$5.00 Set.5-7289-v.set.24.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha extraviado una libreta de ahorros del Banco Italiano, perteneciente a Gaudiosa Sasiain, rogando su devolución a 25 de Mayo 271.

$2.00 Set.3-7204-v.set.25.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934 será pagado en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 20 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de las 14 a las 17. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — El Directorio.
$4.50 Set.18-7781-v.set.24.

"LA PALMA", LECHERIAS Y PRODUCTOS LACTEOS, S. A.
CITACION

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 33 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 27 del corriente, a las 19 horas, en la calle Soriano número 1529, para pronunciarse sobre la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — El Directorio.
$4.00 Set.18-7784-v.set.27.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 26 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Félix Ma. Omedo 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondientes al 4.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de tres titulares y cuatro suplentes; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — Julio Rodríguez, Secretario.
$10.50 Set.18-7789-v.set.28.

RESCISION DE CONTRATO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que por común y amigable acuerdo, los señores Enrique A. Razetti y Enrique Raúl Razetti, han dejado de formar parte de la firma Huhndorf, Razetti y Compañía, continuando los negocios bajo la razón social Huhndorf y Elcarte. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Leandro Elcarte. — E. A. Razetti. — Gustavo Huhndorf. — E. R. Razetti Sánchez.
$5.00 Set.8-7415-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Manuel Alonso se ha comprometido en vender a don Juan Antonio Capelán el negocio de carnicería que tiene instalado y abierto al público en esta ciudad calle Nueva Palmira número mil quinientos noventa y nueve haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 Setiembre de 1904 para que se presenten en dicho negocio con los justificativos de sus créditos todos cuantos tengan interés o derecho al mismo cuyo negocio se verde libre de activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Manuel Alonso. — Juan Antonio Capelán.
$5.00 Set.1.o-7153-v.set.20.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio José Vidal y José Arango Alvarez, la casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta plaza, en la calle 21 de Setiembre 2701 al 2705. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Hans H. Maag.
$5.00 Ag.30-7077-v.set.21.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes, avisamos al público, que el 30 de Junio del año en curso, disolvimos la sociedad comercial "Lamas, Garrone y Compañía", establecida en avenida 18 de Julio número 1463 bis y Soriano número 1374 y constituímos bajo la misma razón, nueva sociedad, con el ingreso del socio Julio Paradela, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la entidad disuelta, a partir del 1.o de Julio último; lo cual solemnizamos, ante el escribano Bolívar Zarza, el 14 del corriente. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — R. Lamas. — J. R. Garrone. — T. Indart. — J. Paradela.
$5.00 Set.1.o-7149-v.set.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad formada por los hermanos Esteban y José Daú y que giraba en esta plaza bajo la razón social "Daú Hermanos", en los ramos de tienda y mercería, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 263, dejando desde esta fecha de pertenecer a dicha firma el socio señor José Daú, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Esteban Daú. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — José Daú. — Esteban Daú.
$5.00 Set.13-7634-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Vidal y Pérez", en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol, quedando a cargo del señor Jacinto Roque Pérez el activo y pasivo comprendido entre el treinta de Mayo y el dos de Setiembre del corriente año por cuenta de quien sigue girando el expresado comercio desde la última fecha citada, y en el cual podrán presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Sarandí, Setiembre 8 de 1934. — Jacinto Roque Pérez. — Albérico Vidal.
$5.00 Set.18-7763-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Tomás Barboni, toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Democracia" instalado en esta ciudad calle Durazno número 1202. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo Agosto 11 de 1934 — Tomás Barboni. — Ramón Couto
$5.00 Set.1.o-7158-v.set.20.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce se disolvió la sociedad "Gilomen y Karlen", que giraba en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, y con sucursal en Montevideo, en los ramos de depósito de quesos, mantecas y demás productos de lechería e integrada por los señores Federico Gilomen y Herminio Osvaldo Karlen. El activo y pasivo de la extinguida firma pasó a la nueva sociedad "Gilomen, Karlen y Compañía", constituída por la misma escritura y que la forman los señores Federico Gilomen, Herminio Osvaldo Karlen y Ricardo A. Greising. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Agosto 26 de 1934. — Federico Gilomen. — Herminio Osvaldo Karlen. — Ricardo A. Greising.
$7.00 Ag.31-7106-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Guillermo Martínez la casa de comercio que en los ramos de almacén, fonda, despacho de bebidas y billar tenemos instalado en sociedad en la calle Mateo Lázaro Cortés esq. Bruno Más del pueblo 25 de Agosto Departamento de Florida, bajo la razón social Cabo Hermanos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en la escribanía del señor Francisco Márquez calle Rivera número 357 en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones). — 25 de Agosto, Setiembre 12 de 1934. — Juan José Cabo. — Miguel Angel Cabo. — Carlos M.a Cabo.
$5.00 Set.13-7630-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Clemente Castro y Manuel Barral la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y verduras establecida en la calle Ciudadela número 1424, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Luis Cristar.
$5.00 Set.10-7461-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Juan Valanzaro la casa de comercio que tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1821, de esta ciudad, en el ramo de café, bar y anexos, conocida por "Cantina Fierro". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Jaime Ballart.
$5.00 Set.11-7512-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Joaquín Seoane el comercio que en los ramos de provisión de frutas y verduras había establecido en esta ciudad calle San José 937. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Nicolás Raguso.
$5.00 Set.11-7495-v.oct.1.o.

AVISOS DEL DIA

CORTE ELECTORAL
(Secretaría)

REGLAMENTACION PARA LA ELECCION DE DOS MIEMBROS QUE INTEGRARAN EL DIRECTORIO PROVISIONAL DEL FRIGORIFICO NACIOLAL (LEY 3 DE MARZO 1934).

Vistos: Lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de fecha 3 de Marzo del corriente, sobre integración del Directorio Provisional del Frigorífico Nacional, por el que se comete a la Corte Electoral la reglamentación de la elección próxima de dos representantes de los ganaderos accionistas, la Corte Electoral decreta:

Artículo 1.o Son electores todos los accionistas reconocidos y elegibles todos los accionistas actuales reconocidos, cuyos nombres figuren en el padrón o registro respectivo.

Para ser elegible en el futuro se requiere la calidad de accionista reconocido con un año de anterioridad al acto eleccionario.

En caso de que las acciones pertenezcan a una sociedad comercial o civil o a una asociación, votará por ellas, en los dos primeros casos, una persona que los socios designen y, en el último, la que elija su Comisión Directiva, salvo que se trate de una sociedad anónima, en cuyo caso votará su Administrador.

El mismo procedimiento se seguirá cuando las acciones pertenezcan a una sucesión, durante el período de indivisión. La designación del mandatario deberá ser hecha, en este caso, por la mayoría de los interesados condóminos.

A los efectos de los incisos precedentes, deberá comunicarse por escrito a la Corte Electoral, por lo menos, un día antes de la elección, el nombre de la persona que actuará como representante.

Art. 2.o El padrón o registro a que se refiere el artículo anterior se ordenará alfabéticamente, al efecto de contralorear la calidad de accionistas de los votantes. Contendrá una columna destinada a la anotación de orden, de acuerdo con la cuaderneta de votación.

Art. 3.o La elección se realizará por medio de hojas de votación, que deberán llevar impresos los nombres de los candidatos propuestos y ser de papel común, de color blanco, de tamaño uniforme y de una dimensión de 14 centímetros de ancho por 24 centímetros de largo (artículo 10 de la ley de Elecciones).

Las referidas hojas de votación podrán distinguirse por lemas o leyendas.

Art. 4.o Cuando el número de accionistas reconocidos y que figuren en el padrón o registro alcance a 500, por lo menos, se elegirán dos titulares y cuatro suplentes, cuyos nombres figurarán en las hojas de votación colocados en algunas de las maneras indicadas en el artículo 12 de la ley de Elecciones (artículo 2.o modificado. Artículo 11 de la ley de 6 de Setiembre de 1928).

Art. 5.o Los comités o centros rurales y los interesados deberán solicitar el registro de las hojas de votación ocho días, por lo menos, antes de la elección, ante la Corte Electoral.

La solicitud de registro deberá ir acompañada de tres ejemplares impresos y firmada por las autoridades correspondientes, en el primer caso, o por veinte ciudadanos; en el último. Una de las listas deberá ir autorizada por la firma de lo sinteresados (artículo 14 L. E.).

Los solicitantes tienen que ser accionistas y figurar su nombre en el padrón o registro a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 6.o La composición y característica de las hojas de votación se publicarán en los diarios que indique la Corte y a costa del Frigorífico Nacional dentro de las 24 horas de su presentación, exhibiéndose dichas hojas a los delegados que hayan acreditado su calidad de tales (artículo 16 Ley Elec.).

Art. 7.o Aceptado el registro, los interesados mandarán imprimir las listas, efectuando su distribución sin perjuicio de enviar a la Corte una cantidad prudencial de ejemplares.

Art. 8.o Se denegará el registro de toda hoja de votación cuyos lemas o leyendas y listas de candidatos sean iguales a otras ya registradas.

Sin embargo, se podrá admitir el registro de diversas hojas de votación bajo un mismo lema, siempre que no se opusieren a ello, dentro de las 48 horas, a contar de la publicación, las autoridades o interesados que ya hubieran requerido el registro de dicho lema (artículo 17 Ley Elec.).

Art. 9.o En el caso de que fuere denegado el registro de una hoja de votación, se concederá autorización a quienes la hubieren presentado, para que registren una nueva hoja de votación en las condiciones debidas dentro de los dos días siguientes, a contar de la fecha de la comunicación de denegación (artículo 19 Ley Elec).

Art. 10. Sólo podrán tenerse en cuenta, a los efectos del escrutinio, las hojas de votación registradas de acuerdo con los artículos anteriores, declarándose nulos los votos emitidos en favor de toda hoja cuyo lema o leyenda, tinta de impresión, candidatos y sus características, si las hubiere, difieran de los que figuran en la hoja registrada, sin perjuicio, en lo que fuere aplicable, de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 21 de la ley de Elecciones.

Art. 11. Los sobres a que se refiere el artículo 5.o de la ley, lucirán las siguientes leyendas: El primero: "Elección de Integración del Directorio Provisional del Frigorífico Nacional." — Voto"; el segundo: las dos primeras menciones y luego: Firma del votante........................ "Certifico que la firma que antecede corresponde al señor .... (Firma del escribano o Juez de Paz', y el tercero, las dos primeras menciones y luego "Corte Electoral. — Ituzaingó 1467. — Montevideo".

Los sobres los imprimirá la Oficina Nacional Electoral y los entregará a todos los interesados que los soliciten, remitiendo, además, para su distribución, una cantidad prudencial al comité de accionistas del Frigorífico, a la Federación Rural y a la Asociación Rural.

Art. 12. Las solicitudes de sobres y hojas de votación a que se refiere el artículo 7.o de la ley, se presentarán por escrito, con los requisitos establecidos en el artículo 6.o de esta reglamentación.

Art. 13. Funcionarán una o más Comisiones Receptoras en el local de la Oficina Nacional Electoral, integrada por los miembros que la Corte designe.

Art. 14. La Comisión o Comisiones Receptoras deberán constituirse el día de la elección, media hora antes de la señalada para la recepción de sufragios, labrándose el acta correspondiente.

Art. 15. Cada elector de la Capital declarará ante la Comisión Receptora su nombre, presentando su credencial cívica o carnet policial u otro documento bastante para justificar su identidad.

Art. 16. Los votos emitidos desde el interior se reservarán en la caja de hierro de la Secretaría de la Corte hasta vencido el término a que se refiere el artículo 18, y, vencido, se entregarán bajo recibo circunstanciado, a la Comisión Receptora.

La Secretaría pondrá en el sobre exterior la fecha de recibo.

Art. 17. En la cuaderneta de votación se asentará el número de orden, nombre y apellido del votante y serie y número de la inscripción cívica o número del carnet policial, para los votantes de la Capital, y las dos primeras menciones para los del interior (artículo 83 L. E.).

Art. 18. Vencido el término de cinco días, a contar de la fecha de la elección, la Comisión Receptora volverá a constituirse a la misma hora. Recibirá previamente de la Secretaría de la Corte los sobres de votación a que se refiere el artículo 16. Abrirá, en primer término, sobre el exterior de éstos, verificará en el segundo la calidad de accionista y lo abrirá igualmente extrayendo el de votación que introducirá dentro de la urna, dejándose constancia en el padrón y cuaderneta.

Art. 19. A los efectos del artículo precedente y del artículo 14, se harán las publicaciones de práctica diez días antes de la fecha señalada.

Art. 20. Los votos emitidos por electores que no figuren en el padrón o no justifiquen su identidad en la forma establecida, se colocarán en la urna dentro de un sobre con la leyenda "Observado", luego de hacer las anotaciones correspondientes (artículo 104 L. E).

Se considerarán igualmente observados aquellos votos emitidos desde el interior cuyo sello de franqueo sea ilegible, en cuyo caso, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26, se recabarán los informes del caso para comprobar el día de la emisión del voto.

Serán nulos aquellos votos que, por el sello postal de franqueo aparezcan emitidos con posterioridad a la fecha de la elección.

Serán igualmente nulos los votos emitidos en sobres que no sean de los exigidos por el artículo 11.

Art. 21. Practicadas las operaciones precedentes, se procederá a abrir la urna y, previo recuento de los sobres, cuyo número deberá coincidir con el de votantes, se apartarán sin abrir, los observados, y se abrirán uno por uno los restantes, extrayéndose las hojas de votación y procediéndose a su clasificación y cómputo (artículos 104 y 105 L. E).

Art. 22. Los sobres de votación y los recibidos del interior con el nombre y apellido del votante, se empaquetarán por separado.

Art. 23. Al practicarse la computación se tendrá especialmente en cuenta, en lo que fuere aplicable, lo dispuesto en los artículos 106 a 109 de la ley de Elecciones.

Art. 24. Terminadas las operaciones precedentes, se labrará acta en que se hará constar el número total de sobres encontrados en la urna, estableciéndose si concuerda o no con el número que arroja la cuaderneta; el número de sobres conteniendo votos observados por las causales establecidas en el artículo 20; el número de hojas de votación de cada clasificación y el número de hojas de votación anulables, con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedente (artículo 111 Ley Elec.).

Art. 25. De inmediato, se colocarán en la urna todas las hojas de votación, sobres respectivos, las actas labradas y demás documentos recibidos por la Comisión para su funcionamiento.

La urna será cerrada, lacrada y sellada, debiendo entregarse bajo recibo, conjuntamente con sus llaves y nota a la Corte Electoral.

Art. 26. Recibida por la Corte y previa verificación, examen de su contenido y lectura del acta final, se resolverá acerca de los votos observados y hojas de votación anuladas, si los hubiere, haciéndose una publicación en su caso, de los votantes observados para que los delegados formulen sus reclamos dentro de los dos días siguientes a partir de la publicación.

Art. 27. Vencido el término establecido en el artículo precedente sin haberse formulado reclamación alguna, o habiéndose resuelto las formuladas, la Corte ordenará se practique el escrutinio por la Dirección de Secciones, teniéndose en cuenta los votos válidos emitidos.

Art. 28. El escrutinio y adjudicación de cargos se practicará de acuerdo con el régimen proporcional establecido en el artículo 14 de la ley de 6 de Setiembre de 1928, en la forma establecida en el artículo 5.o de la ley de 22 de Octubre de 1925.

Art. 29. El resultado del escrutinio y la proclamación de los candidatos electos se hará constar en un acta que se firmará por todos los miembros de la Corte, sacándose testimonios para entregar a los electos y remitir al Poder Ejecutivo (artículo 15, ley 22 de Octubre de 1925 y artículo 10, ley 3 de Marzo próximo pasado).

Art. 30 Los interesados a que se refiere el artículo 5.o, podrán designar delegados para presenciar y fiscalizar los actos referentes a la votación, escrutinio y proclamación, pudiendo firmar las actas respectivas si lo desearen (artículos 97, 111 y 166 L. E.).

Art. 31. Para ser delegado se requieren las condiciones exigidas por el artículo 1.o, y su designación se hará conocer por escrito.

Art. 32. Las sociedades o asociaciones que hubiesen otorgado representación para el acto eleccionario anterior, deberán renovarla para éste, con las condiciones establecidas en el inciso final del artículo 1.o.

Art. 33. Regirán para esta elección las leyes electorales vigentes en cuanto fueren pertinentes y sin perjuicio de lo que se dispone en la presente reglamentación.

Art. 34. Comuníquese, etc. — Por la Corte: Alfredo J. Pernin, Presidente. — F. R. Villamil, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-7838-v.set.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

AVISO

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto adjudicar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 35, efectos de higienes y limpieza, asunto número 163|46, stock Almacenes): La Plata Real Cotton y Cía. Ltda: 3.500 carreteles de hilo blanco, según muestra "Cadena", de 92 metros cada uno, números 16 al 60, a $ 0.76 la docena, con una bonificación de un 10 o|o; 4.500 carreteles de hilo yerba mate, según muestra *"Cadena", de 92 metros cada uno*, número 50, a $ 0.76 (setenta y seis centésimos) la docena, con una bonificación del 10 o|o. — Strauch y Cía.: 3.500 litros de cresilato, según muestra, en envases de 20 kilos, a $ 0.39 (treinta y nueve centésimos) el kilo; 350 kilos de naftalina, según muestra, en bolsitas, a $ 0.53 (cincuenta y tres centésimos) el kilo. — Dirección General de Institutos Penales: 3.000 escobas, según muestrar tipo "A 7", a $ 2.98 (dos pesos con noventa y ocho centésimos) la docena. — Luis Lequio: 1.000 escobillones con mango, según muestra número 1, a $ 6.50 (seis pesos con cincuenta centésimos) la docena. — Santana Hermanos: 3.500 jabones pulidor "Soap", según muestra, a $ 0.05 (cinco centésimos) cada uno.

(Cuenta corriente) Set.19-7842-v.set.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

AVISO

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto adjudicar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 28, víveres secos, asunto número 84|104, tercer llamado): Cota y Berch: 150 kilos de ciruelas, según muestra, en cajones de 11 kilos 340 gramos, a $ 5.80 (cinco pesos con ochenta centésimos) el cajón; 400 kilos de orejones, peso neto, según muestra, en bultos de 7 saquitos de 10 kilos netos cada uno, a $ 6.90 (seis pesos noventa centésimos) los diez kilos. — Pablo Mañé: 80.500 kilos de fideos comunes, de primera, según muestra y análisis número 5175, sin envase, a $ 1.40 (un peso cuarenta centésimos) los 10 kilos; 36.205 kilos de fideos tallarines, de primera, según muestra y análisis número 5175, sin envase, a $ 1.40 (un peso cuarenta centésimos) los 10 kilos; 450 kilos de fideos mostacholes, de primera, según muestra y análisis 5175, sin envase, a $ 1.40 (un peso con cuarenta centésimos) los diez kilos; 2.200 kilos de harina de trigo, de primera, peso con bolsa, a $ 0.91 (noventa y un centésimos) los diez kilos; 23.000 kilos harina de maíz, según muestra, a $ 0.90 (noventa centésimos) los diez kilos; 250 kilos harina de legumbres, según muestra, clases surtidas, en paquetes de un kilo, a $ 3.80 (tres pesos con ochenta centésimos) los diez kilos. — Compañía de Productos Agrícolas, S. A.: 200.000 kilos de papas, según muestra, a $ 5.85 (cinco pesos con ochenta y cinco centésimos) los cien kilos.

(Cuenta corriente) Set.19-7843-v.set.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

SUMINISTRO DE MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Llámase a licitación pública por el término de dos meses para el suministro de material metálico de vías destinado al puerto de Montevideo.

Los interesados pueden adquirir el pliego de condiciones y planos respectivos en la Secretaría General, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, los sábados de 8 a 12, al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada juego.

Las propuestas extendidas en papel sellado serán recibidas hasta el día 19 de Noviembre de 1934, a las 10 horas, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.19-7837-v.set.24. Oct.5-v.oct.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Se deja sin efecto un llamado

Ponemos en conocimiento de los interesados que se ha resuelto dejar sin efecto el llamado a licitación pública efectuado para la adquisición de 50.000 kilos de alambres viejos y deshechos de cobre, cuya apertura se había fijado para el 18 del corriente mes. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.19-7819-v.set.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25973

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Jacobo Semelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL LEON"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7829-v.oct.5.

ACTA N.o 25969

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MALCRIADO"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-7805-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Artigas.

Las propuestas se recibirán el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 21.00 por los planos y $ 2.00 por el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7821-v.set.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GIL, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Mercedes 753, y doña MARIA ALVAREZ, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4315-v.set.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR Z. ESPINDOLA, de 35 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Maciel 1555, y doña CARMEN H. ROJAS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 4509-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROIBAL, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón 1432, y doña MARIA AMELIA PORTA, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 4508-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GONZALEZ GONZALEZ, de 28 años, soltero, mozo, español, domiciliado en 25 de Agosto 317, y doña CARMEN GARCIA PEREZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4507-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMLETO FONTANINI, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 214, y doña MARIA JOSEFINA PIÑEYRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4505-v.set.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOURKEN MEGHDESSIAN, de 26 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Rivera 3252, y doña MARISSA OHANNESIAN, de 20 años, soltera, armenia, domiciliada en Bueno sAires 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4488-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MAXIMO ROMERO TAJES, de 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1356, y doña MARIA STELLA ZAFFARONI ALFARO, de 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pereira 3034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4489-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARMAIMON, de 54 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Buenos Aires 302, y doña REGINA HALEGUA, de 44 años, soltera, otomana, domiciliada en Buenos Aires 302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4490-v.set.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO KONIG, de 29 años, soltero, ingeniero, rumano, domiciliado en Florida 1280, y doña GABRIELA SPITZ, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Plaza Independencia 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4506-v.set.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MATUCHELLI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yi 1136, y doña BERNARDA CARVALLEDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yi 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4511-v.set.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA ELIAS MONDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1337, y doña CARMEN MARIA RIOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4502-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO DIETRICH, de 28 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Figueroa 1815, y doña EMA MILDE, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Figueroa 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. (Gratis) 4503-v.set.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DICEGO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Melilla, y doña BLANCA HIDA GOMEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4324-v.set.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5077, y doña ALBA PENNINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Acuña 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4512-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIGNOLI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Cuchilla Grande 3149, y doña ELBA IRIS TRIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Barros Arana 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4513-v.set.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MIGUES, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Carlos 877, y doña FLORINDA ALONSO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en San Carlos 877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4504-v.set.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORIANI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2389, y doña AGUEDA ISABEL GOICOECHEA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4498-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR GONZALEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2426, y doña ALBERTINA SIERRA, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4499-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FEDERICO TORRES, de 25 años,

soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2433, y doña LEONOR CALVETE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. .— José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4500-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MELENDRERAS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1916, y doña MARIA ASUNCION HERMIDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. .— José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4501-v.set.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WEGNER, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Juan Paullier 1837, y doña SABINA NAMIASKI GURNEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Klot.

(Gratis) 4314-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FULLGRAFF, de 32 años, divorciado, oriental, domiciliado en Canelones 2509, y doña VICTORIA JUANA ELIZABETH GANZO BUGNA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4510-v.set.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CARDOZO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estivao 1984, y doña CARMEN MENDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estivao 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ramírez.

(Gratis) 4497-v.set.26.

En Pocitos, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES VICENTE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1508, y doña AMANDA CLERICCI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Gómez 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Consté. — Ramírez.

(Gratis) 4496-v.set.26.

En Pocitos, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE UYTERHOEVEN, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en García Zúñiga 53, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ramírez.

(Gratis) 4495-v.set.26.

En Pocitos, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOVER, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1321, y doña GUILLERMINA NIEVES TOLEDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ramírez.

(Gratis) 4494-v.set.26.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO CASTRO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1580, y doña CONSUELO SEGADE, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Mac Eachen 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4493-v.set.26.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BROQUETAS, de 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Luis Lamas 1419, y doña OLGA SCHENINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4492-v.set.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRAMO HORACIO SUSENA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el bulevar Artigas 1193, y doña OLGA MARGARITA DUPLESSIS BELO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Berro 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4491-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la presentación de don Manuel Trigo, promoviendo la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos señor Juan B. Bizzosero y doctor Félix Polleri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Patricio A Pereira, Actuario.

$4.50 Set.19-7321-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Juan Hiriart. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado a este Juzgado el nombrado Juan Hiriart solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, en la que aparece escrito el apellido del inscripto como Idiarte, debiendo ser sustituído por el de Hiriart, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano. $5.25 Set.19-7828-v.oct 5.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil *de segundo turno doctor don José B. Nattino* se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia. Oscar P. Bellán constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Ituzaingo 1332 al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 números 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda vengo a producir información de honradez y de costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor Daniel García Capurro y doctor Raúl Negro domiciliados respectivamente en la calle Sarandí números 315 y 445 quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuanto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previo los trámite del caso se me expida el testimonio correspondiente. — O. P. Bellán". — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$12.00 Set.19-7831-v.set.29.

Quiebra

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber: Que en los autos de quiebra de Manuel Sánchez Suárez ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

(Costas) Set.19-7823-v.set.29.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber: Que don Severino Lorenzo Cerro ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Fabio Croci los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

(Costas) Set.19-7824-v.set.29.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel García Alba, para la Junta que tendrá lugar el cinco de Octubre próximo a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

(Costas) Set.19-7825-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes Palermo o Nicomedes Palermo de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Set.19-7827-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Perfecto Ferreyro y de doña Nieves Dolores Ferreyro Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren inetresados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubie•

re lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter. Balleta, Actuario.
$5.50 Set.19-7839-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Andrés Ríus Baños. Concordato preventivo", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Andrés Ríus Baños solicitando la homologación del siguiente concordato: "Convenio: Entre el señor Andrés Ríus Baños en representación de la razón social "Andrés J. Ríus y Andrés Ríus Baños" establecida con empresa de construcciones en la calle Gaboto 1480, de esta ciudad; de una parte y de la otra parte los acreedores que suscriben, se ha llegado a celebrar el concordato de que instruyen las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los acreedores que suscriben conceden a la razón social "Andrés J. Ríus y Andrés Ríus Baños" una quita sobre los créditos que esta sociedad les adeuda en la actualidad, de un cincuenta por ciento. Segunda: El cincuenta por ciento restante, los acreedores que suscriben consienten en que la razón social "Andrés J. Ríus y Andrés Ríus Baños" se lo paguen en un asola cuota, sin intereses, dentro de los tres meses de homologado este concordato de acuerdo con los requisitos y formalidades legales. Tercera: Las cuotas se pagarán dentro del plazo establecido por la cláusula anterior en los domicilios de los acreedores. Cuarta: Se establece que el importe de los créditos fijados por los acreedores, al firmar, se tendrá por reconocido por los deudores y los acreedores reconocerán a su vez, todo crédito debidamente comprobado que los deudores se hayan olvidado de denunciar en este convenio. Quinta: La falta de pago por parte de los deudores hará caducar el presente convenio, quedando sin efecto por el solo hecho de caer en mora la quita y el plazo concedidos sin necesidad de que medie interpelación alguna. Sexta: Los acreedores denunciados por los deudores son los siguientes: Acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial (J. H. Obes 1413): Brito, Foresti y Rolando, Río Negro 1649 $ 471.56. Mantero y Cía Agraciada 2063 $ 110.80. Capurro y Cía, Rincón 599 $ 268.00. Francisco Rocco y Cía, Cerro Largo 822 $ 316.45. Francisco Vilaró, 18 de Julio 1708 $ 336.82. Son en total $ 1.503.63 (mil quinientos tres pesos con sesenta y tres centésimos). Acreedores que han cedido sus créditos al señor César López Morandi (Misiones 1528): Cámera Daidano pesos 220.93. Martino y Sollaso $ 587.13. Pieri Hnos. $ 20.00. La Platense $ 84.62. Antonio Montes $ 147.20. Ellero Noli y Cía. $ 89.74. José Galasso $ 132.00. Martín Jaeger $ 17.40. Braceras y Cía. $ 517.95. "El Diario" $ 15.60. Guido Selva $ 48.54. Pelegrino Zirollo pesos 233.00. Fraga y Hno. $ 1.800.00. Alberto Castel $ 600.00. José López e Hijos pesos 879.45. Esteban Varela $ 1.078.55. Raúl Alquier $ 50.00. Jesús Alvarez $ 170.00. Alberto Sacchi $ 1.282.84. J. Melo $ 180.00. I. Koan $ 350.00. A. Vidori 1.012.68. Estación Touring $ 57.40. Barraca Bordenave $ 111.00. Martínez Wiedman $ 1.192.00. Petrone y Véroli $ 630.00. Lorenzo Pucci $ 50.00. Shell Mex $ 213.95. "El Debate" $ 50.00. Bazzano y Adamoli $ 237.95. "El Nacional" $ 28.50. Son en total $ 12.088.23 (doce mil ochenta y ocho pesos co nveintitrés centésimos). Otros acreedores: Ramón Matto, 18 de Julio 1712 $ 6.253.98. Carlos Ott (cesionario de Francisco Susena) 25 de Mayo 509 $ 664.19. Emilio Fontana, Constituyente 1.500 $ 958 Aquiles Faroppa, Gaboto 985 $ 463. Mendibehere Hnos, 20 de Febrero 11 $ 528.29. Raffo y Cía, Propios sin número $ 781. Varela y Rama, Guaviyú 2483 $ 94.70. Noguera y Cía, 18 de Julio 1081 $ 53.40. Arijón e Hijos, Lima 1680 $ 540.25. Arístides Almeida, Castillos 2568 $ 175.00. Pedro Borlandelli, Nicaragua 1978 $ 56.40. Bernasconi Hnos., Yaro 1119 $ 138.10. Parma y Ríus, Veraciertto 50 $ 211.25. Uboldi y Manzo, San José 1323 $ 284.10. Zubirí y Cía. 18 de Julio 1223 $ 191.99. Fábregas y Cía, Gral. Rondeau 1565 $ 118.00. H. Cóppola. Acacias sin número $ 535.54. Fortunato Pagani. Uruguay 1934 $ 273.20. Son en total $ 12.320.30 (doce mil trescientos veinte pesos con treinta centésimos). Andrés Ríus Baños. César López Morandi $ 12.088.23. Carlos Ott pesos 664.19. Ramón Matto $ 6.253.98. Emilio Fontana $ 958.00. Uboldi y Manzo $ 284.10. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Teófilo M. Real. — Escribano Público.
$21.00 Set.19-7834-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Anastasio Vidarte, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue doña María Amalia Pellegrino por divorcio unilateral ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$3.50 Set.19-7833-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber a don Isidro Rivas, sus sucesores o causahabientes, que ante este Juzgado se presentó don Abelardo Pereira, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 487 (2.o piso), solicitando que se le notifique que, en uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada en el contrato respectivo, da por rescindida y anulada la promesa de compraventa del solar de terreno y las mejoras en él contenidas, sito en la calle Wáshington Beltrán (hoy Dalmiro Costa), entre Resistencia y el cierre, señalado con el número sesenta y cinco del plano del agrimensor Rosendo Díaz. A los efectos de la notificación solicitada se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$12.00 Set.19-7830-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que en los autos caratulados "Arístides o Arístides Adrián o Adriano Royol. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", se ha dictado sentencia en dichos autos ordenando la rectificación de la siguiente partida parroquial y en la forma que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Luisa Teresa Matilde Royol: debe establecerse que el verdadero nombre de la inscripta es María Luisa Royol y que es hija legítima de Emuerik Royol y de Adela Galli, en lugar de Luis Enrique Royol y de Adela Julia María Galli, como erróneamente se expresa. — Canelones, Setiembre 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$2.00 Set.19-7840-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Fermín Giribaldi, llamándose a la vez a todo slos que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Setiembre 17 de 1934. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 Set.19-7836-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Neyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.19-7818-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 esquina Asamblea (altos), en el expediente caratulado: "Nicolás Luongo o Lungo y Juana Molinari de Luongo. Sucesiones", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de Nicolás Luongo, el apellido del mismo aparece Lungo en vez de Luongo, que es el verdadero, y entre los hijos que se mencionan en la misma figura Antonia, en vez de María Antonia, que es el verdadero nombre, y Carmelo en lugar de Carmela, y finalmente aparece en la misma partida otro de los hijos con el nombre de Victoria en lugar de Victorio que es el que corresponde; B) En la partida de nacimiento de Victorio el padre y abuelo paterno figuran con el apellido de Lungo, en lugar de Luongo que es el verdadero, y C) En la partida de nacimiento de María, ésta aparece como hija natural, siendo legítima como consta de la partida de matrimonio, además en esta misma partida el nombre del padre aparece Nicola, en lugar de Nicolás que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Julio 30 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.25 Set.19-7807-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Laurindo Alves da Silva o. Laurindo Da Silva Alves, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Set.19-7808-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo o Leonardo Leopoldo Píriz o Pírez o Piris, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella s epresenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.19-7841-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Elena Victoria Guigou, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 6 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.19-7815-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ventura López de la Carrera, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.19-7816-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Etulain solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella figura como Inocencio en vez de Ernesto, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 5 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Set.19-7817-v.oct.5.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Nain Simón Akle Vital. Quiebra" se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Nain Simón Akle Vital, previniéndose en consecuencia: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o) Intímase a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de cuarenta y cinco días, presenten al Síndico don Jorge M. Varsi, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 24 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Set.19-7820-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Salvador Cianzio contra Carmen Hermenegilda Faig. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Hermenegildo Faig, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, a contestar la acción y a tentar el requisito de la conciliación, previa a la misma, bajo apercibi-

miento. — Mercedes, Setiembre 10 de 1934. —Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Set.19-7814-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha 28 de Agosto último, dictada en autos: "Juan Bailón Alamón. Sucesión. (Incidente sobre rectificación de partidas)", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: del acta de nacimiento de don Juan Bailón Alamón, en la que aparece con el nombre de Juan Alemao, siendo el verdadero Juan Bailón Alamón, y en la misma acta aparecen sus padres con los nombres de Pedro Alemao y Carolina Belman, en vez de Pedro Alamón y Carolina Rehermann, que son los verdaderos. Del acta de matrimonio de Pedro Alamón y Carolina Rehermann, en la que aparecen con los nombres de Nicolás Alamón y Carolina Parman respectivamente, cuando el verdadero nombre de ambos, es Pedro Alamón y Carolina Rehermann. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.00 Set.19-7813-v.oct.5.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Román Natividad Fernández. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Octubre entrante, de las 14 horas y media a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus construcciones y demás mejoras que contiene, sita en Garzón séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 883 y compuesta de ochenta y cuatro hectáreas nueve mil seiscientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que linda: al Norte, Julio F. Silvera; al Este, Sucesión Daniel Devitta; al Sur, Julio F. Silvera y al Oeste, el mismo señor Silvera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 ojo de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enagenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos. —Rocha, Setiembre 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$34.00 Set.19-7835-v.oct.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra León E. Muñoz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicada en Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, compuesta según títulos de ciento noventa y dos metros siete mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados y según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe de fecha siete de Julio de mil novecientos diecinueve de una superficie de ciento noventa y cinco metros dos mil ciento seis centímetros cuadrados deslindados como sigue: ocho metros sesenta y tres centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Santiago Vázquez entre la avenida Brasil y la calle José Martí, igual medida al Sureste, lindando con más terreno de la misma manzana en que está ubicado el bien; veintidós metros sesenta y dos centímetros al Noreste, lindando con Andrés Carril e igual medida al Suroeste, lindando con J. J. Reichard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravámen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también por cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble hipotecado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 446, serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.977.87, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Set.19-7822-v.oct.5.

CANEPA FRANCO HERMANOS

JUDICIAL

El miércoles 3 de Octubre a las 2 de la tarde, en nuestro local, calle Tacuarembó N.o 1779. Remataremos por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, todas las máquinas, muebles y demás efectos de garage, embargados en el juicio seguido por el señor Enrique Bianchetti contra los señores López y Gadea, cuyo remate se realizará de acuerdo con el inventario y tasación practicados por el referido Juzgado. Seña 20 por ciento.
$6.00 Set.19-7832-v.set.29.

AVISO

Por la presente hago saber: Que en escritura autorizada por el escribano don Federico J. Aguiar, el 21 de Julio próximo pasado he prometido vender a los señores Mayol Hermanos, mi establecimiento denominado: "Farmacia Universal", establecido en la finca de la calle 25 de Mayo de esta ciudad, y a fin de que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, a sus efectos y bajo apercibimiento de lo establecido en las disposiciones legales pertinentes. — Melo, Agosto 31 de 1934. — Demócrito González.
$5.00 Set.19-7844-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente ponemos en conocimiento del público en general, que la sociedad constructora que en esta plaza giraba bajo el nombre "Link y Magnani" ha sido totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo don Enrique Magnani, domiciliado en esta localidad calle Montevideo sin número, donde podrán ocurrir los que se consideren acreedores, dentro del término legal. — Carmelo, Agosto 24 de 1934. — Enrique Magnani. — Juan Link.
$5.00 Set.19-7806-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Emilio Pizzolanti, mi casa de comercio que en el ramo de zapatería y anexos tengo establecida en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 869. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — José A. Colucci.
$5.00 Set.19-7809-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en la disolución de la sociedad Buchalter, Finfer y Altschuler, se ha prometido la adjudicación del garage "El Puma", establecido en esta ciudad, calle Libres 1559, al socio señor Moisés Buchalter, quien se hará cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al escribano señor Arturo Puig, hijo, Rincón 438, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Moisés Buchalter, Awigdor Finfer, — Moisés Altschuler.
$5.00 Set.19-7810-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los señores Laudier Teixeira y Enrique Ribeiro (hijo), han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira en esta plaza, calle San Martín número 2621, bajo el ramo de café y bar, separándose de ella el señor Enrique Ribeiro (hijo), y quedando el activo y pasivo de cuenta exclusiva del señor Laudier Teixeira. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — L. Texeira. — Enrique Ribeiro (hijo).
$5.00 Set.19-7785-v.oct.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS. OFICINAS, etc

S. A. de Carboneros Minoristas

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1933

Debe

Muebles y útiles	$	179.41
Caja	"	5.385.88
Caja Obrera	"	1.000.00
Caja N. de A. Postal	"	672.40
Varios deudores	"	8.081.03
Gastos generales	"	1.385.84
Bonificación acciones	"	39.82
Deudores en suspenso	"	1.924.75
Comisiones	"	1.366.20
Cuotas sociales	"	287.00
	$	16.744.38

Haber

Capital:		
Autorizado .. $ 15.000		
Ac. en Cart... " 6.175	$	8.825.00
Dividendo 1932	"	*122.77*
Varios acreedores	"	2.507.00
Dividendos anteriores	"	192.06
Fondo de reserva	"	1.519.60
Gastos generales	"	1.824.33
Bonificaciones	"	119.42
	$	16.744.38

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6856. — $ 4.40.

Sociedad Anónima de Carboneros Minoristas

Balance trimestral de saldos al 30 de Diciembre de 1933

Debe—

Muebles y útiles	$	179.41
Caja	"	*4.004.19*
Caja Obrera	"	1.000.00
Caja N. de A. Postal	"	672.49
Varios deudores	"	8.651.43
	$	16.451.18

Haber—

Capital:		
Autorizado . $ 15.000		
ac. en Cart.. $ 6.775	$	8.225.00
Varios acreedores	"	4.287.32
Dividendos	"	212.16
Cuotas acreedoras	"	32.51
Fondo de reserva	"	1.519.60
Comisiones	"	1.805.59
Cuotas sociales	"	369.00
	$	16.451.18

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40. 6857.

Estancia Martín Chico S. A.

Balance de comprobación, 30 de Junio de 1934

Activo—

Estancia Martín Chico ..	$ 383.464.13
Construcciones, alambrados, muebles y útiles ..	” 19.660.01
Haciendas	” 89.909.03
Provisiones, cereales, forrajes, etc.	” 3.372.76
Patentes e impuestos	” 3.496.86
Varios deudores	” 2.076.83
Cuentas en suspenso	” 312.50
Banco de Londres	” 19.643.99
Caja en efectivo	” 2.335.94
	$ 524.272.05

Pasivo—

Capital	$ 400.000.00
Fondo de reserva	” 15.355.73
Dividendos	” 11.334.38
Ventas haciendas, cereales, etc.	” 3.245.82
Accionistas	” 94.336.12
	$ 524.272.05

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80. 7293.

Campomar y Soulas S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de lana. — Montevideo

Balance al 31 de Octubre de 1933

Debe—

Propiedades, instalaciones y maquinarias ..	$ 3.090.049.91
Mercaderías	” 4.332.394.01
Títulos	” 20.976.77
Cajas	” 25.760.49
Varios deudores	” 1.488.838.33
Cuentas corrientes especiales	” 706.051.38
Cuentas deudoras	” 335.500.33
Cuentas de orden	” 2.216.672.61
	$ 12.216.243.83

Haber—

Capital	$ 4.450.000.00
Fondo de reserva legal	” 88.417.92
Fondo de amortizaciones	” 545.704.54
Fondo de previsión ...	” 258.062.84
Cuentas corrientes especiales	” 1.484.620.42
Varios acreedores	” 1.897.346.13
Cuenta de dividendo ..	” 534.000.00
Cuentas acreedoras	” 741.419.37
Cuentas de orden	” 2.216.672.61
	$ 12.216.243.83

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60. 7249.

Campomar y Soulas S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de lana. — Montevideo

Balance al 31 de Enero de 1934

Debe—

Propiedades, instalaciones y maquinarias ...	$ 3.097.753.20
Mercaderías	” 4.827.961.54
Títulos	” 20.976.77
Cajas	” 45.013.32
Varios deudores	” 1.779.090.67
Cuentas corrientes especiales	” 728.309.08
Cuentas deudoras	” 783.617.27
Cuentas de orden	” 2.187.904.64
	$ 13.470.626.49

Haber—

Capital	$ 4.450.000.00
Fondo de reserva legal	” 88.417.92
Fondo de amortizaciones	” 545.704.54
Fondo de previsión ...	” 258.062.84
Cuentas corrientes especiales	” 1.513.057.37
Varios acreedores	” 2.116.421.64
Cuenta de dividendo ..	” 534.000.00
Cuentas acreedoras	” 1.777.057.54
Cuentas de orden	” 2.187.904.64
	$ 13.470.626.49

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60. 7250.

Campomar y Soulas S. A.

Balance al 30 de Abril de 1934

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de lana. — Montevideo

Debe—

Propiedades, instalaciones y maquinarias ..	$ 3.103.478.42
Mercaderías	” 5.260.726.42
Títulos	” 20.976.77
Cajas	” 43.706.60
Varios deudores	” 2.466.021.64
Cuentas corrientes especiales	” 721.958.15
Cuentas deudoras	” 1.161.429.03
Cuentas de orden	” 2.098.770.59
	$ 14.877.067.41

Haber—

Capital	$ 4.450.000.00
Fondo de reserva legal	” 88.417.92
Fondo de amortizaciones	” 545.704.54
Fondo de previsión ...	” 258.062.84
Cuentas corrientes especiales	” 1.499.996.62
Varios acreedores	” 2.178.589.50
Cuenta de dividendo ..	” 534.000.00
Cuentas acreedoras	” 3.347.125.40
Cuentas de orden	” 2.098.770.59
	$ 14.877.067.41

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60. 7251.

Hoteles de Atlántida S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1932

Activo—

Inmuebles	$ 130.000.00
Instalaciones varias	” 10.571.36
Usina eléctrica Atlántida.	” 19.003.17
Varios deudores	” 1.893.34
Varios	” 41.557.50
Construcciones varias ...	” 2.510.09
Usina. Cta. Cte.	” 7.761.33
	$ 213.296.79

Pasivo—

Capital aut'do. $ 500.000
Ac'nes a emitir ” 400.000

Capital suscrito $ 100.000
Accionistas ... ” 19.000

Capital integrado	$ 81.000.00
Efectos a pagar	” 20.000.00
Banco de la República. Cta. Cte.	” 7.092.33
Banco de la República. Hipoteca	” 35.000.00
Territorial Uruguaya. Hipoteca	” 20.000.00
Dividendos	” 12.728.33
Varios acreedores	” 29.494.41
Directorio	” 569.60
Préstamos	” 4.117.50
Pérdidas y ganancias ...	” 1.509.49
Fondo de reserva.......	” 1.785.13
	$ 213.296.79

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 6.40. 7525.

Hoteles de Atlántida S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1932

Activo—

Inmuebles	$ 130.000.00
Instalaciones varias	” 3.482.73
Usina eléctrica Atlántida.	” 16.375.95
Varios	” 40.226.27
Construcciones varias ...	” 2.510.09
Varios deudores	” 1.893.34
Usina. Cta. Cte.	” 1.621.42
Cta. Explotación	” 2.071 24
	$ 198.181.04

Pasivo—

Capital aut'do. $ 500.000
Ac'nes a emitir ” 400.000

Capital suscrito $ 100.000
Accionistas ... ” 19.000

Capital integrado	$ 81.000.00
Efectos a pagar	” 20.000.00
Banco de la República. Hipoteca	” 35.000.00
Banco de la República. Cuenta corriente	” 10.046.24
Territorial Uruguaya. Hipoteca	” 12.000.00
Territorial Uruguaya	” 2.13
Fondo de reserva	” 1.785.13
Dividendos	” 12.728.33
Directorio	” 569.60
Pérdidas y ganancias	” 408.26
Préstamos	” 4.117.50
Varios acreedores	” 20.523.85
	$ 198.181.04

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 6.40. 7526.

Hoteles de Atlántida S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1932

Activo—

Inmuebles	$ 130.000.00
Instalaciones varias ...	” 3.482.73
Usina eléctrica Atlántida.	” 16.375.95
Varios	” 44.468.04
Construcciones varias ...	” 2.510.09
Varios deudores	” 1.863.29
Caja	” 1.855.66
Usina. Cta. Cte.	” 1.178.14
Cta. Explotación	” 10.014.60
	$ 211.748.50

Pasivo—

Capital aut'do. $ 500.000
Ac'nes a emitir ” 400.000

Capital suscrito $ 100.000
Accionistas ... ” 19.000

Capital integrado	$ 81.000.00
Efectos a pagar	” 20.000.00
Banco de la República. Hipoteca	” 35.000.00
Banco de la República. Cuenta corriente	” 6.808.19
Territorial Uruguaya. Hipoteca	” 12.000.00
Territorial Uruguaya	” 2.13
Dividendos	” 7.749.50
Fondo de reserva	” 1.785.13
Pérdidas y ganancias	” 5.956.61
Préstamos	” 4.117.60
Cta. Explotación	” 5.151.13
Varios acreedores	” 32.178.23
	$ 211.748.50

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 6.40. 7527.